

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
CONSEJO INSTITUCIONAL
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 3451
Aprobada en Sesión Ordinaria N.º 3452

FECHA: Miércoles 27 mayo de 2026
HORA: 08:00 a. m.
LUGAR: Sala de sesiones (participación presencial) y conexión a *Zoom* (participación remota)

ÍNDICE

Verificación del cuórum y apertura de la sesión	3
ASUNTOS DE TRÁMITE	4
ARTÍCULO 1. Aprobación de la agenda	4
ARTÍCULO 2. Aprobación de Acta 3450.....	5
ARTÍCULO 3. Informe de correspondencia	5
ARTÍCULO 4. Informe de Rectoría	30
ARTÍCULO 5. Propuestas de comisiones permanentes.....	40
ARTÍCULO 6. Propuestas de integrantes del Consejo Institucional.....	40
ARTÍCULO 7. Participación de la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, en la última etapa del proyecto de acompañamiento que ha realizado el Tecnológico de Monterrey al desarrollo del Plan Estratégico Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, a realizarse del 03 al 05 de junio en el Tecnológico de Monterrey, México (A cargo de la presidencia)	45
ASUNTOS DE FONDO	51
ARTÍCULO 8. Pronunciamiento sobre consultas legislativas relativas a los proyectos de ley contenidos en los expedientes N.º 24.668 (texto actualizado), 24.891 (texto dictaminado), 24.196 (texto actualizado) y 23.566 (texto actualizado) (A cargo de la presidencia).....	51
ARTÍCULO 9. Modificación del artículo 34 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, sobre la presentación y calificación del rubro de Obras Didácticas (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)	87
ARTÍCULO 10. Políticas específicas para la formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2027 (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)	102



ARTÍCULO 11. Resolución de plazas pendientes de análisis según acuerdos del Consejo Institucional correspondientes a la Sesión Ordinaria N.º 3429, Artículo 11, inciso b, y la Sesión Ordinaria N.º 3434, Artículo 11, inciso d (*A cargo de la Comisión de Planificación y Administración*)..... 126

ARTÍCULO 12. Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.º 23.414 “LEY DE ARMONIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRICO NACIONAL” (texto actualizado) (*A cargo de la Presidencia*)..... 146

ASUNTOS VARIOS 159

ARTÍCULO 13. Temas de Asuntos Varios..... 159

INTEGRANTES PRESENTES

Ing. María Estrada Sánchez, M. Sc.	Rectora y presidencia
Mag. Randall Blanco Benamburg	Representante docente
Dr. Teodolito Guillén Girón	Representante docente
M. Sc. Laura Hernández Alpízar	Representante docente
Ing. Johan Carvajal Godínez	Representante docente
MAE. Nelson Ortega Jiménez	Representante administrativo
Ing. Sofía Beatriz García Romero	Representante administrativa
Srta. María José Zamora Vargas	Representante estudiantil
Srta. Raisha Cuero Mosquera	Representante estudiantil
Sr. Daniel Ruiz Contreras	Representante estudiantil
Ing. Rita Arce Láscarez	Representante profesional graduada

INTEGRANTES AUSENTES JUSTIFICADOS

Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Representante docente de Campus Locales Centros Académicos
-------------------------------	---

PERSONAS FUNCIONARIAS

MAE. Maritza Agüero González	Directora de la Secretaría
Lic. José Mauricio Pérez Rosales	Auditor interno

Verificación del quórum y apertura de la sesión

La señora María Estrada Sánchez, quien preside, inicia la sesión a las ocho horas con diecisiete minutos. Procede a corroborar la asistencia:

Nombre	Ubicación desde donde participa
Ing. María Estrada Sánchez, M. Sc.	Sala de sesiones
Dr. Teodolito Guillén Girón	Sala de sesiones
MAE. Nelson Ortega Jiménez	Sala de sesiones
Ing. Johan Carvajal Gordínez	Sala de sesiones
Mag. Randall Blanco Benamburg	Sala de sesiones
Ing. Sofía Beatriz García Romero	Sala de sesiones
M. Sc. Laura Hernández Alpízar	Casa de habitación, Desamparados
Ing. Rita Arce Láscarez	Oficina, Cartago
Srta. Raisha Cuero Mosquera	Casa de habitación, Limón
Srita. María José Zamora Vargas	Casa de habitación, Cartago
MAE. Maritza Agüero González	Sala de sesiones
Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc.	Oficina Auditoría Interna, Campus Central

La señora Maritza Agüero González comunica que el señor Rony Rodríguez Barquero cuenta con autorización de la presidencia para ausentarse de la presente sesión.

La señora María Estrada Sánchez indica que se espera que el señor Daniel Ruiz Contreras se incorpore en el transcurso de la sesión.

Participan en la sesión 10 integrantes, 6 presentes en la sala de sesiones y 4 en línea mediante la herramienta de videoconferencia *Zoom*; confirmándose el quórum necesario para la presente sesión

ASUNTOS DE TRÁMITE

ARTÍCULO 1. Aprobación de la agenda

Siendo leída la agenda preliminar, se ajusta para incorporar, como último punto de los Asuntos de Fondo, el tema denominado “Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.º 23.414, “LEY DE ARMONIZACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL” (texto actualizado)”.

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la agenda ajustada y es aprobada con el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 votos en contra.

Asimismo, se deja constancia del retiro del punto 9 de la agenda provisional, relativo a “Cupos en programas académicos de grado para estudiantes de nuevo ingreso en el año 2027 (atención del oficio ViDa-321-2026)”, atendiendo la petición de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera:

Verificación del quórum y apertura de la sesión

ASUNTOS DE TRÁMITE

1. Aprobación de la agenda
2. Aprobación de actas 3450
3. Informe de correspondencia
4. Informe de Rectoría
5. Propuestas de comisiones permanentes
6. Propuestas de integrantes del Consejo Institucional
7. Participación de la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, en la última etapa del proyecto de acompañamiento que ha realizado el Tecnológico de Monterrey al desarrollo del Plan Estratégico Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, a realizarse del 03 al 05 de junio en el Tecnológico de Monterrey, México *(A cargo de la presidencia)*

ASUNTOS DE FONDO

8. Pronunciamiento sobre consultas legislativas relativas a los proyectos de ley contenidos en los expedientes N.º 24.668 (texto actualizado), 24.891 (texto dictaminado), 24.196 (texto actualizado) y 23.566 (texto actualizado) *(A cargo de la presidencia)*
9. Modificación del artículo 34 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, sobre la presentación y calificación del rubro de Obras Didácticas *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
10. Políticas específicas para la formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2027 *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
11. Resolución de plazas pendientes de análisis según acuerdos del Consejo Institucional correspondientes a la Sesión Ordinaria N.º 3429, Artículo 11, inciso b, y la Sesión Ordinaria N.º 3434, Artículo 11, inciso d *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
12. Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.º 23.414 “LEY DE ARMONIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRICO NACIONAL” (texto actualizado) *(A cargo de la presidencia)*

ASUNTOS VARIOS

13. Temas de Asuntos Varios

ARTÍCULO 2. Aprobación de Acta 3450

La señora María Estrada Sánchez somete a votación el Acta N.º 3450, la cual es aprobada con el siguiente resultado: 10 votos a favor y 0 votos en contra.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la presente sesión.

ARTÍCULO 3. Informe de correspondencia

La señora Maritza Agüero González indica que la correspondencia de esta semana se compone de 84 registros, y procede a exponer algunos de los documentos que ingresan.

A continuación, se presenta el detalle de la correspondencia registrada para la presente sesión:

Corte al jueves 21 de mayo de 2026

CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO INSTITUCIONAL

1. **AUDI-101-2026** Memorando con fecha de recibido 18 de mayo de 2026,

suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora y al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, en el cual se remite para su conocimiento el oficio AUDI-100-2026, dirigido a la Rectoría, que contiene el oficio DFOE-CAP-0592(05258) denominado “Emisión de criterio sobre el uso del superávit específico y definición de si los costos de comercialización forman parte de los gastos por producción de obra”, a efecto de que sea objeto de análisis y se valoren las acciones y previsiones administrativas que correspondan, en atención a las implicaciones legales, presupuestarias y de control derivadas del contenido.

Se toma nota. Se deja consignado en la correspondencia recibida por la Comisión de Planificación y Administración, quien fue incluida en las copias y a quien se asigna determinar las acciones subsiguientes, en caso requerido.

2. **OPI-172-2026** Memorando con fecha de recibido 18 de mayo de 2026, suscrito por la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional (OPI), dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional y al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia a la MBA. Andrea Contreras Alvarado, coordinadora de la Unidad Especializada de Control Interno (UECI) de la OPI y a la Lcda. Jenny Zúñiga Valverde, funcionaria de la UECI-OPI, en el cual se solicita realizar un análisis normativo para la definición y regulación de las unidades desconcentradas en los departamentos de apoyo académico, debido a la inexistencia de normativa específica que establezca su alcance, funcionamiento, competencias y relaciones jerárquicas, lo que genera un vacío normativo y diversos riesgos institucionales.

Se toma nota. Se deja consignado en la correspondencia recibida por la Comisión de Estatuto Orgánico, quien fue incluida en los destinatarios y a quien se asigna su análisis y dictamen.

3. **Correo electrónico** con fecha de recibido 18 de mayo de 2026, suscrito por la señorita María José Zamora Vargas, integrante del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional y a la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se informa su renuncia a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y su interés en formar parte de la Comisión de Estatuto Orgánico.
Se toma nota. Se puso en conocimiento a las comisiones relacionadas y a su personal de apoyo mediante correo electrónico del mismo día. El cambio surte efectos a partir del 19 de mayo de 2026, según lo dispone el artículo 5 del Reglamento del Consejo Institucional del ITCR.

4. **DAR-265-2026** Memorando con fecha de recibido 19 de mayo de 2026, suscrito por el MGP. René D'Avanzo Trejos, del Departamento de Admisión y Registro, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se solicita el nombramiento de una persona representante del Consejo Institucional para participar en los actos de graduación ordinaria N.° 359 que se llevarán a cabo en el Campus Tecnológico Central Cartago, el viernes 19 de junio de 2026, con ceremonias programadas a las 10:00 a.m. y 02:00 p.m. **Tema a cargo de la Presidencia. La Secretaría del Consejo Institucional está a la espera de las otras solicitudes de representación para compilarlas en un único trámite ante el Pleno.**
5. **DCTLSJ-195-2026** Memorando con fecha de recibido 20 de mayo de 2026, suscrito por el MBA. Ronald Bonilla Rodríguez, director del Campus Tecnológico Local San José, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se comunica la imposibilidad de asistir al acto solemne de develación de fotografías de los exrectores del período 2011-2023. **Se toma nota.**
6. **Correo electrónico** con fecha de recibido 20 de mayo de 2026, suscrito por la señora Ana Grethel Vargas Zúñiga, asistente en gestión administrativa de la Vicerrectoría de Docencia, dirigido a las personas integrantes del Consejo Institucional, remitido a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional y a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia Dr. David Porras Alfaro, director de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo, a la señora Rosa Elena Malavasi Aguilar, profesora de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo y la M.Sc. Xinia Artavia Granados, directora del Departamento de Becas y Gestión Social, en el cual se remite invitación al acto oficial de acreditación de la Carrera de Arquitectura, que se realizará el lunes 15 de junio de 2026, a las 2:00 p.m., en el salón multiusos de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo. **Se puso en conocimiento al Pleno mediante correo electrónico del mismo día. La Secretaría del Consejo Institucional dará seguimiento a las respectivas confirmaciones de asistencia.**
7. **AL-0395-2026** Memorando con fecha de recibido 20 de mayo de 2026, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de la Asesoría Legal y la máster Xinia Guerrero Araya, asesora legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-171-2026, emitiendo criterio legal sobre el proyecto de "LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA MENOPAUSIA, LA ANDROPAUSIA Y LOS CAMBIOS HORMONALES DE LA MEDIANA EDAD", Expediente N.° 25.347. **Tema a cargo de la presidencia. Se incorpora en el expediente del**

respectivo proyecto de ley.

8. **AL-0394-2026** Memorando con fecha de recibido 20 de mayo de 2026, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de la Asesoría Legal y la máster Xinia Guerrero Araya, asesora legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-171-2026, emitiendo criterio legal sobre el proyecto de “LEY MARCO DE CAMBIO CLIMÁTICO”, Expediente N.° 24.588 (texto dictaminado).
Tema a cargo de la presidencia. Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.
9. **AL-0393-2026** Memorando con fecha de recibido 20 de mayo de 2026, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de la Asesoría Legal y la máster Xinia Guerrero Araya, asesora legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-171-2026, emitiendo criterio legal sobre los proyectos de ley “MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO TRES DE LA LEY REGULADORA DE GASTOS DE VIAJE Y TRANSPORTE DE FUNCIONARIOS DEL ESTADO, LEY N.° 3462 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 1964 Y SUS REFORMAS LEY PARA EVITAR GASTOS DESPROPORCIONADOS EN VIAJES DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS AL EXTRANJERO”, Expediente N.° 24.668 (texto actualizado) y el proyecto de ley “REFORMA DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL, PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD EN EL TRÁMITE DE ANTE-JUICIO A MIEMBROS DE LOS SUPREMOS PODERES”, Expediente N.° 25.283.
Tema a cargo de la presidencia. Se incorpora en los expedientes respectivos de los proyectos de ley.
10. **AL-0390-2026** Memorando con fecha de recibido 20 de mayo de 2026, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de la Asesoría Legal y la máster Xinia Guerrero Araya, asesora legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-391-2026 referido a la solicitud de ampliación del criterio sobre el proyecto de ley “ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LAS PERSONAS INDÍGENAS”, Expediente N.° 24.196 (texto actualizado).
Tema a cargo de la presidencia
11. **AL-0392-2026** Memorando con fecha de recibido 20 de mayo de 2026, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de la Asesoría Legal y la máster Xinia Guerrero Araya, asesora legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-171-2026, emitiendo criterio legal sobre el proyecto de “LEY DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA PARA EL

DESARROLLO SUSTENTABLE DE COSTA RICA”, Expediente N.° 25.249.
Tema a cargo de la presidencia. Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.

12. **AL-0391-2026** Memorando con fecha de recibido 20 de mayo de 2026, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de la Asesoría Legal y la máster Xinia Guerrero Araya, asesora legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-390-2026 referido a la solicitud de ampliación del criterio sobre el proyecto de ley “LEY DE MODERNIZACIÓN DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y RECREACIÓN (ICODER)”, Expediente N.° 23.566 (texto actualizado).
Tema a cargo de la presidencia

13. **AL-0396-2026** Memorando con fecha de recibido 20 de mayo de 2026, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de la Asesoría Legal y la máster Xinia Guerrero Araya, asesora legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-351-2026, emitiendo criterio legal sobre el proyecto de “LEY ARIEL: AUTONOMÍA, RECONOCIMIENTO E INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN EL ENTORNO LABORAL”, Expediente N.° 25.405.
Tema a cargo de la presidencia. Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.

14. **DLIM-246-2026** Memorando con fecha de recibido 21 de mayo de 2026, suscrito por el Ing. Luis Diego Noguera Mena, MGP, director del Centro Académico de Limón, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, en el cual se remite la justificación de su ausencia al acto solemne de develación de fotografías de los exrectores del período 2011–2023.
Se toma nota.

15. **AUDI-103-2026** Memorando con fecha de recibido 21 de mayo de 2026, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la señorita Alison Daniela Rocha Manzanares, estudiante de la carrera de Ingeniería Electrónica, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, presidenta del Consejo Institucional y al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se atiende una solicitud de investigación y de criterio técnico y jurídico sobre la utilización de objetos de gasto vinculados a asistencia estudiantil y viáticos, aclarando que la Auditoría Interna no tiene competencia para emitir criterios jurídicos vinculantes, ya que esta corresponde a la Contraloría General de la República.
Se toma nota. Se deja consignado en la correspondencia recibida por la

Comisión de Planificación y Administración, quién fue incluida en las copias.

16. **Correo electrónico** con fecha de recibido 21 de mayo de 2026, suscrito por el Dr. Biery Loaiza Soto, profesor de Deporte de la Escuela de Cultura y Deporte, dirigido a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual presenta su postulación para la vacante titular del sector docente en el Tribunal Institucional Electoral para el periodo del 28 de julio de 2026 al 31 de diciembre de 2029.

Tema a cargo de la Presidencia. La convocatoria se mantiene abierta hasta el 03 de junio de 2026. La Secretaría del Consejo Institucional solicitó subsanar la certificación de tiempo servido, ya que el documento aportado se encuentra vencido.

CORRESPONDENCIA DIRIGIDA CON COPIA AL CONSEJO INSTITUCIONAL

17. **SCI-407-2026** Memorando con fecha de recibido 15 de mayo de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual se solicita emitir criterio jurídico sobre el proyecto “LEY DE ARMONIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRICO NACIONAL”, Expediente N.° 23.414 (texto actualizado).

Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.

18. **SCI-408-2026** Memorando con fecha de recibido 15 de mayo de 2026, suscrito por la M.Sc. Laura Hernández Alpízar, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora y a la M.Psc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, con copia al Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio VIESA-238-2026 mediante el cual se remite, de forma consolidada, la información relativa a las distintas acciones desarrolladas por diversas instancias adscritas a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, en atención y seguimiento de casos, así como de temas vinculados con la salud mental de la población estudiantil. Se indica que se da por concluido el expediente que se mantenía activo sobre este asunto.

Se toma nota.

19. **SCI-409-2026** Memorando con fecha de recibido 15 de mayo de 2026, suscrito por la M.Sc. Laura Hernández Alpízar, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la M.Sc. Paula Ulloa Meneses, directora de Cooperación y Asuntos Internacionales, con copia al Consejo institucional, a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora y al Dr. José Luis León Salazar, vicerrector de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, en

el cual se recuerda lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento para la tramitación de convenios nacionales e internacionales para el Instituto Tecnológico de Costa Rica. Se indica que se debe de presentar ante la Rectoría y el Consejo Institucional el informe anual consolidado sobre el estado de los convenios institucionales, debido a que dicho informe no ha sido remitido.

Se toma nota. Se registra en el seguimiento de los informes anuales que deben presentarse ante el Consejo Institucional por disposición normativa.

20. **SCI-411-2026** Memorando con fecha de recibido 15 de mayo de 2026, suscrito por la M.Sc. Laura Hernández Alpízar, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia al Consejo Institucional, a la M.Psc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y al MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, en el cual se informa que se atendió satisfactoriamente el acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3402, artículo 09, incisos c y d, del 26 de marzo de 2025, relativo al seguimiento del plan piloto para aumentar el ingreso de mujeres en carreras con baja participación y se continuará su monitoreo anual hasta 2029.

Se toma nota. Se registra en el seguimiento de los acuerdos.

21. **SCI-412-2026** Memorando con fecha de recibido 15 de mayo de 2026, suscrito por la M.Sc. Laura Hernández Alpízar, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, con copia al Consejo Institucional, en el cual se recuerda el acuerdo adoptado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3292, Artículo 13, celebrada el 09 de diciembre de 2022, mediante el cual se establece la obligación de la Rectoría de presentar anualmente -en el mes de junio- la propuesta para revisar el porcentaje del costo administrativo de FUNDATEC, conforme a la normativa institucional y dentro del plazo establecido.

Se toma nota. Se registra en el seguimiento de los acuerdos.

22. **SCI-413-2026** Memorando con fecha de recibido 15 de mayo de 2026, suscrito por la M.Sc. Laura Hernández Alpízar, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual se le solicita el criterio legal sobre la competencia del Consejo Institucional para conocer y resolver el recurso de apelación en alzada, según oficio EM-162-2026, presentado por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante contra acuerdo del Consejo de Docencia.

Se toma nota.

23. SCI-414-2026 Memorando con fecha de recibido 15 de mayo de 2026, suscrito por la M.Sc. Laura Hernández Alpízar, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Lcda. Ingrid Sánchez Romero, coordinadora de la Comisión Organizadora del V Congreso Institucional, con copia al Consejo Institucional, en el cual se le solicita aclaración sobre la distribución de competencias relacionadas con el acuerdo “Museo TEC: un espacio dedicado a la conservación y difusión del quehacer y patrimonio histórico, científico y cultural del Tecnológico de Costa Rica (TEC)”, comunicado en oficio CI-013-2026.

Se toma nota.

24. SCI-416-2026 Memorando con fecha de recibido 18 de mayo de 2026, suscrito por el Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido al Ing. Luis Gómez Gutiérrez, presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, con copia al Consejo Institucional, al Dr. Teodolito Guillén Girón, integrante del Consejo Institucional y al Mag. Randall Blanco Benamburg, integrante del Consejo Institucional, mediante el cual se brinda respuesta al oficio DAIR-088-2026, comunicando la designación del Dr. Teodolito Guillén Girón y el Mag. Randall Blanco Benamburg, como representantes de la Comisión de Estatuto Orgánico, para integrar la Comisión encargada de analizar la propuesta base N.° 4 titulada: “Modificación de los artículos 11, 89 y 91 del Estatuto Orgánico del ITCR, y los artículos 3, 6, 26 y 96 del Reglamento de la AIR con el fin de dotar a la institución de un Reglamento General del Congreso Institucional”.

Se toma nota.

25. SCI-417-2026 Memorando con fecha de recibido 18 de mayo de 2026, suscrito por el Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido a la Lcda. Ingrid Sánchez Romero, coordinadora de la Comisión Organizadora V Congreso Institucional, con copia al Consejo Institucional, en el cual se solicita aclaración sobre la distribución de competencias establecida en el acuerdo “Conformación de una comisión que analice la viabilidad del puesto de subdirección de Escuela, para la mejora de la atención de asuntos administrativos, académicos, docentes y estudiantiles”, comunicado en oficio CI-011-2026.

Se toma nota.

26. SCI-418-2026 Memorando con fecha de recibido 18 de mayo de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la MAE. Sofía Brenes Meza, directora del Departamento de Gestión del Talento Humano y al MAE. Roy D’Avanzo Navarro, director del Departamento de Financiero Contable, con copia al Dr. Johan Godínez Carvajal, integrante del Consejo Institucional y al Ing. Christian Sanabria Jiménez, presidente del Tribunal Institucional Electoral, en el cual se informa sobre el cambio en la representación titular ante el Consejo

Institucional, incorporándose el Dr. Johan Carvajal Godínez como representante titular del sector docente para el periodo comprendido del 15 de mayo al 31 de diciembre de 2026, en sustitución temporal de la M.Eng. Raquel Lafuente Chrysosopoulos; se remiten los datos personales del doctor Godínez Carvajal para las gestiones administrativas correspondientes.

Se toma nota.

27. **SCI-419-2026** Memorando con fecha de recibido 18 de mayo de 2026, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, con copia al Consejo Institucional, en el cual, en el marco del análisis de la solicitud de creación y modificación de plazas para la Auditoría Interna remitida mediante oficio AUDI-077-2026, se revisa el formulario 007-2026, referente a la solicitud de creación de una plaza de Profesional en Tecnologías de Información y Comunicación, con una jornada del 50% y por un plazo de seis meses para el periodo 2027.

Se toma nota.

28. **SCI-420-2026** Memorando con fecha de recibido 18 de mayo de 2026, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, con copia al Consejo Institucional, en el cual se solicita información adicional relacionada con el Presupuesto Extraordinario N.° 01-2026 y su vinculación con el Plan Anual Operativo 2026, referido a la hoja de ruta de las etapas previstas con sus riesgos asociados, las condiciones de las mociones mediante las cuales se otorgaron recursos adicionales a la Institución y los dictámenes correspondientes a las plazas incluidas en el proyecto

Se toma nota.

29. **SCI-421-2026** Memorando con fecha de recibido 18 de mayo de 2026, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, con copia al Consejo Institucional y al Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, en el cual se solicita un informe sobre las actuaciones realizadas por la Administración respecto al manejo de fondos públicos de la Federación de Estudiantes del Tecnológico, a partir de una denuncia recibida sobre la falta de entrega de información y documentación de reintegros de viáticos y gastos de giras del periodo 2024-2025, estableciéndose un plazo de diez días hábiles para su presentación.

Se toma nota.

30. **SCI-422-2026** Memorando con fecha de recibido 18 de mayo de 2026, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la MBA. Sofía Brenes Meza, directora del Departamento de Gestión de Talento Humano y al MAE. Roy D'Avanzo

Navarro, director del Departamento de Financiero Contable, con copia al Consejo Institucional, en el cual se solicita la emisión de dictámenes técnicos y presupuestarios relacionados con la creación y modificación de 6 plazas de la Auditoría Interna para el período 2027, gestionadas mediante el oficio AUDI-077-2026.

Se toma nota.

31. **SCI-423-2026** Memorando con fecha de recibido 18 de mayo de 2026, suscrito por el Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión Estatuto Orgánico, dirigido a la Lcda. Yessica Vanessa Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual solicita criterio legal sobre el procedimiento para modificar un acuerdo del Consejo Institucional en el marco de la resolución de un recurso de revocatoria relacionado con cambios al Estatuto Orgánico del ITCR.
Se toma nota.

32. **SCI-424-2026** Memorando con fecha de recibido 18 de mayo de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional y a la máster Xinia Guerrero Araya, asesora legal, en el cual se solicita una revisión complementaria del análisis de incidencia institucional, referido al criterio emitido en el oficio AL-941-2025 sobre el proyecto “LEY PARA LA SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA”, Expediente N.° 24.919.
Se toma nota. Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.

33. **SCI-425-2026** Memorando con fecha de recibido 18 de mayo de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional y a la máster Xinia Guerrero Araya, asesora legal, en el cual se solicita una revisión complementaria del análisis de incidencia institucional, referido al criterio emitido en el oficio AL-0349-2026 sobre el proyecto “LEY PARA LA LICENCIA DE PATERNIDAD EN COSTA RICA. REFORMA DEL INCISO B) DEL ARTÍCULO 95 DE LA LEY N.° 2, CÓDIGO DE TRABAJO”, Expediente N.° 25.049.
Se toma nota. Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.

34. **Correo electrónico** con fecha de recibido 19 de mayo de 2026, suscrito por la señora Cindy Picado Montero, técnica de apoyo a órganos colegiados, destacada en la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la Ing. Andrea Caverro Quesada, directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC) y a la dirección

impersonal de “Correspondencia DATIC”, con copia a la señora Jacqueline Solano Martínez, asistente en gestión administrativa del DATIC, a la Lcda. Kattia Morales Mora, funcionaria del DATIC, al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, a la máster Marilyn Sánchez Alvarado, profesional en administración del Consejo Institucional y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite la propuesta: Modificación integral del Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, presentada en la Sesión Ordinaria N.° 3449 del Consejo Institucional, atendiendo la petición plasmada en el oficio DATIC-193-2026.

Se toma nota.

- 35. CIE-168-2026** Memorando con fecha de recibido 19 de mayo de 2026, suscrito por el Dr. José Luis León Salazar, presidente del Consejo de Investigación y Extensión, dirigido al Ing. Greivin Barahona Guzmán, director de la Escuela de Ingeniería Electromecánica, con copia a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, al MAP. Paula Ulloa Meneses, directora de la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales, al MEng. Andrés Robles Ramírez, director de Investigación, al Dr. Alan Henderson García, director de la Dirección de Extensión y al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, director de la Dirección de Posgrado, en el cual comunica el acuerdo del Consejo de Investigación y Extensión adoptado en la Sesión Ordinaria N.° 16-2026, artículo 8, sobre los lineamientos para el uso ético y responsable de herramientas de inteligencia artificial en investigación y extensión. Se indica que se sugiere al Consejo Institucional la creación de una comisión institucional donde se aborde el tema de la inteligencia artificial de manera integral en todo el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Se traslada para análisis y dictamen a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

- 36. CIE-169-2026** Memorando con fecha de recibido 19 de mayo de 2026, suscrito por el Dr. José Luis León Salazar, presidente del Consejo de Investigación y Extensión, dirigido al máster Manuel Masís Jiménez, director de la Escuela de Agronegocios, con copia a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, a la PhD. Laura Brenes Peralta, coordinadora del Centro de Investigación y Gestión Agroindustrial (CIGA) y del comité técnico de la Escuela de Agronegocios, a la Comisión Permanente de Evaluación de Programas de Investigación y Centros de Investigación y a la Dirección de Investigación, en el cual se comunica el acuerdo tomado por el Consejo de Investigación y Extensión en la Sesión Ordinaria Núm. 16-2026, artículo 9, referente a la recategorización del Centro de Investigación en Gestión Agroindustrial (CIGA) para pasar de Centro en Gestión a Centro en Desarrollo, el ajuste de nombre a Centro de Investigación y Extensión en Gestión Agroindustrial y Agronegocios, así como observaciones a la propuesta reglamentaria del Centro.

Se traslada para análisis y dictamen a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. La Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional realizó consulta al Dr. José Luis León Salazar, presidente del CIE, sobre el estado del trámite, dado que el documento fue remitido con copia al Consejo Institucional, mientras que el acuerdo dispone “Elevar al Consejo Institucional el presente acuerdo”, así como solicitar al CIGA la atención de recomendaciones a la propuesta reglamentaria. En respuesta, se aclaró que las observaciones emitidas por el CIE al reglamento constituyen recomendaciones a la Escuela, correspondiendo posteriormente al Consejo Institucional valorar la propuesta reglamentaria y, en su caso, los ajustes que eventualmente se incorporen al reglamento.

- 37. GTH-254-2026** Memorando con fecha de recibido 19 de mayo de 2026, suscrito por la MAE. Sofía Brenes Meza, directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-404-2026 sobre la anualidad del funcionario Kenneth Mora Pérez.

Se toma nota.

NOTA: Dado que en el oficio SCI-404-2026 se había copiado al Consejo Institucional, y que la respuesta no se remitió directamente ni con copia al órgano colegiado, se incorpora en este apartado para efectos de trazabilidad.

- 38. Correo electrónico** con fecha de recibido 19 de mayo de 2026, suscrito por la Bach. Adriana Aguilar Loaiza, técnica de apoyo a órganos colegiados, destacada en la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al estudiante Asdrúbal Gómez Gutiérrez, con copia a varias direcciones electrónicas, entre ellas, a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual informa que la situación académica del estudiante fue trasladada mediante el oficio SCI-357-2026 a la Vicerrectoría de Docencia y a la Escuela de Electrónica por ser instancias competentes. Asimismo, se insta a dichas dependencias a atender el caso de manera diligente conforme a sus competencias y al debido proceso administrativo.

Se toma nota.

- 39. Correo electrónico** con fecha de recibido 19 de mayo de 2026, suscrito por la Lcda. Zeneida Rojas Calvo, técnica de apoyo a órganos colegiados, destacada en la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido a la dirección electrónica impersonal de “Correspondencia DAR”, al señor Lisandro Rivera Vega, asistente en gestión administrativa del Departamento de Admisión y Registro (DAR) y al MGP. Rene Davanzo Trejos, director del DAR, con copia al señor José Andrés Gómez Mejía, estudiante, al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión especial encargada de realizar un análisis integral

de la estructura organizacional de los programas de posgrado del Instituto Tecnológico de Costa Rica, a la Secretaría de Representación Estudiantil y Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se solicita confirmar si el señor José Andrés Gómez Mejía, carné 2021026904, es estudiante de posgrado, en atención a intercambios previos y certificación aportada, con el fin de verificar el cumplimiento de requisitos según en el acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria N.° 3422, Artículo 11 del 17 de setiembre de 2025, donde se creó la comisión especial en mención.

Se toma nota.

40. **SCI-430-2026** Oficio con fecha de recibido 20 de mayo de 2026, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, dirigido al Área de Comisiones Legislativas V de la Asamblea Legislativa, con copia al Consejo Institucional y a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, en el cual se evacúa de manera abreviada la consulta legislativa correspondiente al proyecto de ley “REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS A LA LEY N.° 10.092 “LEY DE REDUCCIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA POR MEDIO DE LA VENTA DE ACTIVOS OCIOSOS O SUBUTILIZADOS DEL SECTOR PÚBLICO” DEL 28 DE ENERO DE 2022: PARA GARANTIZAR SU EFECTIVA APLICACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO”, Expediente N.° 25.202.

Se toma nota. Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.

41. **SCI-433-2026** Memorando con fecha de recibido 21 de mayo de 2026, suscrito por la M.Sc. Laura Hernández Alpízar, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la MAP. Paula Ulloa Meneses, directora de Cooperación y Asuntos Internacionales, con copia al Consejo Institucional, a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora y al Dr. José Luis León Salazar, vicerrector de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, en el cual se brinda respuesta al DCAI-218-2026, indicándose que se queda a la espera del informe solicitado, tal como se señala en el Reglamento para la Tramitación de Convenios Nacionales e Internacionales para el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en su epígrafe 8, inciso e), el cual establece enviar a la Rectoría y al Consejo Institucional el informe anual consolidado sobre el estado de los convenios, adendas, renovaciones y rescisiones.

Se toma nota.

42. **SCI-434-2026** Memorando con fecha de recibido 21 de mayo de 2026, suscrito por la M.Sc. Laura Hernández Alpízar, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., coordinadora del Comité Estratégico de Tecnologías de Información, con copia al Consejo Institucional, en el cual se da seguimiento al proceso de elaboración, revisión, consulta institucional y eventual formalización del Reglamento General de Gestión de la Inteligencia Artificial del ITCR, para establecer lineamientos institucionales claros sobre el uso ético y responsable

de la inteligencia artificial, solicitando información sobre sus avances.

Se toma nota.

43. **SCI-435-2026** Memorando con fecha de recibido 21 de mayo de 2026, suscrito por la M.Sc. Laura Hernández Alpízar, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Dr. José Luis Salazar León, presidente del Consejo de Investigación y Extensión, con copia al Consejo Institucional, al máster Carlos Rodolfo González Zúñiga, investigador del Campus Tecnológico Local de San Carlos (CTLSC) y a la Dra. Patricia López Estrada, investigadora del CTLSC, en el cual se solicita información sobre el avance en la creación del Comité Ético Científico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, debido a la preocupación plasmada en oficio ICSSC-112-2026 por su ausencia, la falta de lineamientos claros y los retrasos que esto ha generado en proyectos de investigación; se requiere un informe actualizado del detalle el estado del proceso.

Se toma nota.

44. **SCI-436-2026** Memorando con fecha de recibido 21 de mayo de 2026, suscrito por la M.Sc. Laura Hernández Alpízar, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora y al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, a la Dra. Kenia García Baltodano, coordinadora del Área Académica de la Maestría en Diseño y Construcción Sostenible, al Dr. José Andrés Araya Obando, director de la Escuela Ingeniería en Construcción, al Dr. David Porras Alfaro, director de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo y al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, director de Posgrado, en el cual se traslada el oficio MDCS-007-2026, relacionado con la solicitud al Consejo Institucional para la asignación de una plaza de medio tiempo destinada a la coordinación de la Maestría en Diseño y Construcción Sostenible, por ser las instancias competentes de conformidad con la normativa institucional.

Se toma nota.

45. **SCI-442-2026** Memorando con fecha de recibido 21 de mayo de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, con copia al Consejo Institucional, en el cual solicita consignar la razón de cierre para el Libro de Actas N.° 199 del Consejo Institucional, que contiene las actas del mes de abril de 2026.

Se incorpora en el repositorio del libro de actas correspondiente.

46. **SCI-431-2026** Oficio con fecha de recibido 21 de mayo de 2026, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, dirigido a las Áreas de Comisiones Legislativas I, IV, V, VI, VII y el VII de la Asamblea Legislativa, con copia Consejo Institucional y a la Ing. María Estrada

Sánchez, M.Sc., rectora, en el cual se evacúan de manera abreviadas las consultas legislativas correspondientes a los proyectos de ley: N.° 25.067 (texto sustitutivo), 25.076 (texto dictaminado), 25.110 (texto dictaminado), 25.153 (texto sustitutivo), 25.157 (texto sustitutivo), 25.189 (texto dictaminado), 25.278, 25.287, 25.291, 25.386, 25.416, 25.417, 25.454, 25.456 y 25.478.

Se toma nota. Se incorpora en los expedientes de los respectivos proyectos de ley.

47. **Correo electrónico** con fecha de recibido 21 de mayo de 2026, suscrito por la señora Cindy Picado Montero, técnica de apoyo a órganos colegiados, destacada en la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la señorita Alison Daniela Rocha Manzanares, estudiante de Ingeniería Electrónica del Centro Académico de Alajuela, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración y a la máster Marilyn Sánchez Alvarado, profesional en administración del Consejo Institucional, en el cual se comunica que, en atención a la solicitud de investigación sobre el manejo de fondos públicos de la Federación Estudiantil del Tecnológico de Costa Rica, se gestionó, mediante oficio SCI-421-2026, la solicitud a la Rectoría de un informe sobre las actuaciones realizadas, el cual deberá remitirse en un plazo de diez días hábiles, indicando que la información será compartida oportunamente una vez recibida.
Se toma nota.

CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A LAS COMISIONES PERMANENTES

Comisión de Estatuto Orgánico

48. **OPI-172-2026** Memorando con fecha de recibido 18 de mayo de 2026, suscrito por la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional (OPI), dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional y al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia a la MBA. Andrea Contreras Alvarado, coordinadora de la Unidad Especializada de Control Interno (UECI) de la OPI y a la Lcda. Jenny Zúñiga Valverde, funcionaria de la UECI-OPI, en el cual se solicita realizar un análisis normativo para la definición y regulación de las unidades desconcentradas en los departamentos de apoyo académico, debido a la inexistencia de normativa específica que establezca su alcance, funcionamiento, competencias y relaciones jerárquicas, lo que genera un vacío normativo y diversos riesgos institucionales.
Se toma nota. Se asigna a esta comisión el análisis y dictamen de esta gestión.

49. **Correo electrónico** con fecha de recibido 18 de mayo de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo

Institucional, dirigido a la señorita María José Zamora Vargas, representante estudiantil ante el Consejo Institucional, a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, con copia a la M.Sc. Laura Hernández Alpízar, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, a la Bach. Adriana Aguilar Loaiza, técnica de apoyo a órganos colegiados, destacada en la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, a la Lcda. Zeneida Rojas Calvo, técnica de apoyo a órganos colegiados, destacada en la Comisión de Estatuto Orgánico y a la Lcda. Jessica Venegas Gamboa, profesional en administración del Consejo Institucional, en el cual se confirma la renuncia de la señorita Zamora Vargas a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles e incorporación a la Comisión de Estatuto Orgánico a partir del 19 de mayo de 2026, e informa a las coordinaciones y personal de apoyo para su debida articulación.
Se toma nota.

50. **R-516-2026** Memorando con fecha de recibido 18 de mayo de 2026, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual remite observaciones a la propuesta presentada ante el Consejo Institucional cuyo asunto se denomina “Traslado a la Asamblea Institucional Representativa de una propuesta de modificación de los artículos 14 y 26 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica e inclusión de un transitorio para señalar que la presidencia del Consejo Institucional no recaerá automáticamente en la persona que ejerce la Rectoría sino en una persona integrante elegida por el mismo Consejo por periodos anuales”.
Se toma nota.

51. **SCI-428-2026** Memorando con fecha de recibido 19 de mayo de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, en el cual se remite el reporte de la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria N.º 3450 del 20 de mayo de 2026.
Se toma nota.

52. **AL-0400-2026** Memorando con fecha de recibido 20 de mayo de 2026, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal y el M.Sc. Jonathan Gustavo Quesada Sojo, asesor legal, dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, sin copias consignadas, en el cual se remite el criterio legal en atención al oficio SCI-863-2025 sobre el mecanismo para la atención de la gestión de queja conforme al artículo 14 de la Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico.
Se toma nota.

- 53. CI-440-2026** Memorando con fecha de recibido 21 de mayo de 2026, suscrito por la Lcda. Ingrid Sánchez Romero, coordinadora de la Comisión Organizadora del V Congreso Institucional, dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-417-2026, aclarando la distribución de competencias respecto al acuerdo sobre la subdirección de escuela, señalando que el Consejo Institucional es responsable de la conformación y supervisión de la comisión técnica correspondiente; que el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa tiene la competencia para aprobar prórrogas de las fases del proceso; estas deben ser solicitadas por la comisión técnica con la debida justificación.
Se toma nota.

Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles

- 54. ViDa-369-2026** Memorando con fecha de recibido 15 de mayo de 2026, suscrito por el MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, dirigido a la M.Sc. Laura Hernández Alpízar, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, a la Dra. Natalia Gómez Calderón, directora de la Escuela de Ingeniería Agrícola y al Consejo Institucional, en el cual da respuesta al oficio SCI-106-2026 sobre la definición y aclaración del plan piloto de la carrera de Ingeniería Agrícola en el Centro Académico de Limón.
Se toma nota. Se registra en el seguimiento de los acuerdos.
- 55. ViDa-372-2026** Memorando con fecha de recibido 15 de mayo de 2026, suscrito por el MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, con copia a la M.Sc. Laura Hernández Alpízar, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se brinda respuesta a los oficios SCI-354-2024 y SCI-179-2026 referidos a la solicitud de criterio relacionada con la propuesta de Reglamento para cursos en período de verano y derogatoria de los Lineamientos para cursos de verano.
Se toma nota.
- 56. Correo electrónico** con fecha de recibido 15 de mayo de 2026, suscrito por la Dipl. Katherine Montero Montoya, técnica de apoyo a órganos colegiados de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, con copia a varias direcciones electrónicas, entre ellas a la M.Sc. Laura Hernández Alpízar, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se remite recordatorio sobre el acuerdo de la Sesión Ordinaria N.° 3417, Artículo 10, inciso h, del 06 de agosto de 2025, en lo que corresponde a las conclusiones de la investigación preliminar que fue solicitada por la falta de atención de varios acuerdos relacionados con cupos en programas académicos de grado, cuyo plazo de entrega pactó para

el 30 de noviembre de 2025.

Se registra en el seguimiento de los acuerdos.

- 57. Correo electrónico** con fecha de recibido 15 de mayo de 2026, suscrito por la Dipl. Katherine Montero Montoya, técnica de apoyo a órganos colegiados de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAG. Ricardo Coy Herrera vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, con copia a varias direcciones electrónicas, entre ellas a la M.Sc. Laura Hernández Alpízar, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se remite recordatorio sobre el acuerdo de la Sesión Ordinaria N.° 3417, Artículo 10, inciso c, del 06 de agosto de 2025, en lo que corresponde al documento en el que se exponga con todo detalle en qué consiste el plan piloto de la carrera Ingeniería Agrícola en el Centro Académico de Limón, cuyo plazo de entrega se pactó para el 14 de agosto de 2025.

Se registra en el seguimiento de los acuerdos.

- 58. Correo electrónico** con fecha de recibido 15 de mayo de 2026, suscrito por la Dipl. Katherine Montero Montoya, técnica de apoyo a órganos colegiados de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Laura Hernández Alpízar, coordinadora de la Comisión especial encargada de elaborar una valoración de la estructura y normativa actual de la Editorial Tecnológica de Costa Rica, con copia a la Bach. Adriana Aguilar Loaiza, técnica de apoyo a órganos colegiados, destacada en la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, a la Lcda. Jessica Venegas Gamboa, profesional en administración del Consejo Institucional y a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite recordatorio sobre el acuerdo de la Sesión Ordinaria N.° 3414, Artículo 9, del 02 de julio de 2025, en lo que corresponde a la presentación ante la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles de los resultados de la etapa 2 – 3, cuyo plazo de entrega se encuentra pactado para junio de 2026.

Se registra en el seguimiento de los acuerdos.

- 59. Correo electrónico** con fecha de recibido 15 de mayo de 2026, suscrito por la Dipl. Katherine Montero Montoya, técnica de apoyo a órganos colegiados de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Psc. Camilia Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, con copia a varias direcciones electrónicas, entre ellas a la M.Eng. Raquel Lafuente Chrysopoulos, previamente coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se remite el recordatorio sobre el plazo del acuerdo de la Sesión Ordinaria N.° 3431, Artículo 11, del 19 de noviembre de 2025, en lo que corresponde a la normativa interna que regule el funcionamiento, los mecanismos de seguimiento y evaluación del Programa de Resiliencia Indígena del Instituto Tecnológico de Costa Rica, cuyo plazo de entrega se encuentra pactado para

el 30 de junio de 2026.

Se registra en el seguimiento de los acuerdos.

- 60. Correo electrónico** con fecha de recibido 15 de mayo de 2026, suscrito por la Dipl. Katherine Montero Montoya, técnica de apoyo a órganos colegiados de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAG. Ricardo Coy Herrera vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, con copia a varias direcciones electrónicas, entre ellas a la M.Sc. Laura Hernández Alpízar, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se remite recordatorio sobre el acuerdo de la Sesión Ordinaria N.° 3409, Artículo 9, del 28 de mayo de 2025, en lo que corresponde a la presentación de una propuesta para normar el proceso de prematrícula, cuyo plazo de entrega se pactó para el 13 de marzo de 2026.

Posteriormente la Secretaría del Consejo Institucional solicitó hacer caso omiso a este recordatorio, en vista de que ingresó el oficio ViDa-360-2026, el pasado 13 de mayo de 2026, mismo que se encuentra en análisis en la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, y se deberá determinar si su contenido daría por satisfecho el requerimiento plasmado por el Consejo Institucional.

- 61. FEITEC-TRCI-024-2026** Memorando con fecha de recibido 15 de mayo de 2026, suscrito por el señor Daniel Ruiz Contreras, integrante del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Laura Hernández Alpízar, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se comunica su renuncia a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles debido a diversas situaciones personales y académicas, agradeciendo el apoyo brindado y manifestando sus mejores deseos para la continuidad de la gestión de la comisión.

La dirección de la Secretaría del Consejo Institucional confirmó que el cambio surte efectos a partir del 19 de mayo de 2026, según lo dispone el artículo 5 del Reglamento del Consejo Institucional del ITCR.

- 62. Correo electrónico** con fecha de recibido 18 de mayo de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la señorita María José Zamora Vargas, representante estudiantil ante el Consejo Institucional, a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, con copia a la M.Sc. Laura Hernández Alpízar, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, a la Bach. Adriana Aguilar Loaiza, técnica de apoyo a órganos colegiados, destacada en la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, a la Lcda. Zeneida Rojas Calvo, técnica de apoyo a órganos colegiados, destacada en la Comisión de Estatuto Orgánico y a la Lcda. Jessica Venegas Gamboa, profesional en administración del Consejo

Institucional, en el cual se confirma la renuncia de la señorita Zamora Vargas a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles e incorporación a la Comisión de Estatuto Orgánico, a partir del 19 de mayo de 2026, e informa a las coordinaciones y personal de apoyo para su debida articulación.

Se toma nota.

63. **DCAI-218-2026** Memorando con fecha de recibido 19 de mayo de 2026, suscrito por la MAP. Paula Ulloa Meneses, directora de la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales, dirigido a la M.Sc. Laura Hernández Alpízar, coordinadora de la Comisión de Asuntos Internacionales y Estudiantiles, con copia al Dr. José Luis León, vicerrector de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y a la M.Sc. Kirsia Ulett Pacheco, asesora de la Rectoría, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-409-2026, indicando que se ha solicitado a la Rectoría el espacio necesario para cumplir con el informe de convenios nacionales e internacionales correspondiente a los años 2024 y 2025.

Se toma nota. Se registra en el seguimiento de los informes anuales que deben presentarse ante el Consejo Institucional por disposición normativa.

64. **SCI-427-2026** Memorando con fecha de recibido 19 de mayo de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Laura Hernández Alpízar, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al Consejo Institucional, en el cual se remite el reporte de la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria N.º 3450 del 20 de mayo de 2026.

Se toma nota.

65. **Correo electrónico** con fecha de recibido 20 de mayo de 2026, suscrito por el Ing. Aníbal Coto Cortés, director de la Escuela de Ingeniería en Electrónica, dirigido al señor Asdrúbal Gómez Gutiérrez, estudiante y a la Bach. Adriana Aguilar Loaiza, técnica de apoyo a órganos colegiados, destacada en la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a varias direcciones electrónicas, entre ellas a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se da seguimiento a la gestión planteada por el estudiante, informando que la Escuela de Ingeniería Electrónica ha dispuesto la aplicación de una evaluación bajo condiciones específicas. Además, se indica que cualquier solicitud de apoyo socioeconómico debe gestionarse ante las instancias correspondientes y que la propuesta constituye una alternativa académica viable acorde con la normativa institucional.

Se toma nota.

66. **SCI-432-2026** Memorando con fecha de recibido 20 de mayo de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Laura Hernández Alpízar, coordinadora de la

Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al Consejo Institucional, en el cual se traslada para análisis y dictamen la propuesta denominada “Reforma a los artículos 44, 47 y 51 y adición de artículo 51 bis y 51 ter al Reglamento de becas y préstamos estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas y modificación del inciso 1 de la sección “Directrices y principios básicos” según lo dispuesto en la Sesión Ordinaria N.° 3450, efectuada el 20 de mayo de 2026.

Se toma nota.

- 67. CI-439-2026** Memorando con fecha de recibido 20 de mayo de 2026, suscrito por la Licda. Ingrid Sánchez Romero, coordinadora de la Comisión Organizadora del V Congreso Institucional, dirigido a la M.Sc. Laura Hernández Alpízar, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual brinda respuesta al oficio SCI-414-2026, aclarando la distribución de competencias en el acuerdo sobre el Museo TEC, señalando que el Consejo Institucional es responsable de la ejecución, conformación de la comisión técnica y seguimiento del proceso; que el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa es competente para autorizar prórrogas; que dichas prórrogas deben ser solicitadas por la comisión técnica con justificación; y que existe una coordinación institucional donde el Consejo Institucional controla la ejecución técnica y el DAIR supervisa los plazos del proceso.

Se toma nota.

Comisión de Planificación y Administración

- 68. AUDI-099-2026** Memorando con fecha de recibido 15 de mayo de 2026, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración consejo institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-364-2026, donde se envió la propuesta de modificación del “Reglamento para normar la remuneración de funciones asumidas por recargo de funciones en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, con el propósito de valorar si los ajustes incorporados atienden, de manera suficiente, los elementos señalados en la recomendación 4.11 del informe AUDI-CI-003-2024.

Se toma nota.

- 69. Correo electrónico** con fecha de recibido 15 de mayo de 2026, suscrito por la Dipl. Katherine Montero Montoya, técnica de apoyo a órganos colegiados de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, con copia a varias direcciones electrónicas, entre ellas al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se remite recordatorio sobre el plazo del acuerdo de la Sesión Ordinaria N.° 3410, Artículo 07, del 04 de junio de 2025, en lo que

corresponde a los informes semestrales sobre avances en la implementación del grupo piloto de la carrera de Ingeniería Agrícola en el Centro Académico de Limón, así como el plan de acción elaborado con base en los resultados obtenidos y su proyección para los años 2027 y subsiguientes, cuyo plazo de entrega se encuentra pactado para el 26 de junio de 2026.

Se registra en el seguimiento de los acuerdos.

70. **Correo electrónico** con fecha de recibido 15 de mayo de 2026, suscrito por la Dipl. Katherine Montero Montoya, técnica de apoyo del Consejo Institucional, dirigido a la María Teresa Hernández Jiménez, presidenta de la Comisión Institucional para la prevención y promoción de la Salud Integral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, con copia a varias direcciones electrónicas, entre ellas al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se remite un recordatorio sobre el plazo de vencimiento del acuerdo de la Sesión Ordinaria N.° 3399, Artículo 9, inciso d, del 05 de marzo de 2025, referido a la presentación del informe de labores del periodo 2025 y el plan de trabajo para el año 2026, cuyo plazo de entrega se encontraba pactado para el 02 de marzo de 2026.

Se registra en el seguimiento de los acuerdos.

71. **Correo electrónico** con fecha de recibido 15 de mayo de 2026, suscrito por la Dipl. Katherine Montero Montoya, técnica de apoyo a órganos colegiados de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, con copia a varias direcciones electrónicas, entre ellas al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se remite recordatorio sobre el plazo del acuerdo de la Sesión Ordinaria N.° 3426, Artículo 12, del 12 de octubre de 2025, en lo que corresponde la revisión de las “Políticas Específicas para incrementar los niveles de equidad e igualdad en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” a partir de las Políticas Generales que entrarán en vigencia en 2027, cuyo plazo de entrega se encuentra pactado para el 30 de junio de 2026.

Se registra en el seguimiento de los acuerdos.

72. **Correo electrónico** con fecha de recibido 06 de abril de 2026, suscrito por la Dipl. Katherine Montero Montoya, técnica de apoyo a órganos colegiados de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, a la señora Cindy Picado Montero, técnica de apoyo a órganos colegiados, destacada en la Comisión de Planificación y Administración y a la máster Marilyn Sánchez Alvarado, profesional en administración del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional y a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite recordatorio sobre el plazo del acuerdo de la Sesión Ordinaria N.° 3429, Artículo 11, del 10 de diciembre de 2025, en lo que corresponde al dictamen de modificación temporal a permanente de las plazas CT0484-1 y CT0485-1

así como del acuerdo de la Sesión Ordinaria N.° 3434, Artículo 11, del 10 de diciembre de 2025, referido al dictamen de creación de 15 plazas pendientes de la propuesta del oficio R-938-2025; cuyo plazo, en ambos casos, vence el 28 de mayo de 2026.

Se registra en el seguimiento de los acuerdos.

- 73. AUDI-101-2026** Memorando con fecha de recibido 18 de mayo de 2026, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora y al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, en el cual se remite para su conocimiento, el oficio AUDI-100-2026, dirigido a la Rectoría, que contiene el oficio DFOE-CAP-0592(05258) denominado “Emisión de criterio sobre el uso del superávit específico y definición de si los costos de comercialización forman parte de los gastos por producción de obra”, a efecto de que sea objeto de análisis y se valoren las acciones y previsiones administrativas que correspondan, en atención a las implicaciones legales, presupuestarias y de control derivadas del contenido.
Se toma nota. Se asigna a la Comisión de Planificación y Administración determinar las acciones subsiguientes, en caso requerido.

- 74. KIMM-02-2026** Memorando con fecha de recibido 18 de mayo de 2026, suscrito por la Lcda. Kattia Morales Mora, funcionaria del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remiten observaciones a la propuesta de reforma del Reglamento Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (conocida en Sesión Ordinaria N.° 3442, Artículo 9, del 04 de marzo de 2026).
Se toma nota.

- 75. R-501-2026** Memorando con fecha de recibido 18 de mayo de 2026, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, en el cual se remiten observaciones a la propuesta de reforma del Reglamento Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (conocida en Sesión Ordinaria N.° 3442, Artículo 9, del 04 de marzo de 2026).
Se toma nota.

- 76. DATIC-193-2026** Memorando con fecha de recibido 18 de mayo de 2026, suscrito por la Ing. Andrea Caveró Quesada, directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y

Administración, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se solicita la remisión de la versión de la propuesta de modificación integral del Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica conocida en la Sesión Ordinaria N.º 3449 del Consejo Institucional, con el fin de realizar una revisión integral y efectuar el análisis técnico y normativo correspondiente sobre dicho documento.

Se toma nota.

77. **SCI-426-2026** Memorando con fecha de recibido 19 de mayo de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, en el cual se remite el reporte de la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria N.º 3450 del 20 de mayo de 2026.
Se toma nota.

78. **R-492-2026** Memorando con fecha de recibido 19 de mayo de 2026, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, al Lic. José Mauricio Pérez Rosales, auditor de la Auditoría Interna, a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, a la máster Andrea Caveró Quesada, directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones y al MAE. Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-323-2026, relativo al análisis de los informes emitidos por la Auditoría Externa correspondientes al periodo 2025.
Se toma nota.

79. **DATIC-195-2026** Memorando con fecha de recibido 19 de mayo de 2026, suscrito por la Ing. Andrea Caveró Quesada, directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remiten observaciones a la propuesta de reforma del Reglamento Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (conocida en Sesión Ordinaria N.º 3442, Artículo 9, del 04 de marzo de 2026).
Se toma nota.

80. **GASEL-135-2026** Memorando con fecha de recibido 20 de mayo de 2026, suscrito por el Ing. Juan Bautista Hernández Granados, coordinador de la Unidad Institucional de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional y a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remiten

observaciones a la propuesta de reforma del Reglamento Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (conocida en Sesión Ordinaria N.° 3442, Artículo 9, del 04 de marzo de 2026).

Se toma nota.

81. **OPI-178-2026** Memorando con fecha de recibido 20 de mayo de 2026, suscrito por la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, al Consejo de Rectoría, a la MGP. Fabiola Arias Cordero, coordinadora de la Unidad de Formulación y Evaluación de Planes Institucionales, a la MBA. Andrea Contreras Alvarado, coordinadora de la Unidad Especializada de Control Interno, y a la Ing. Raquel Mejías Elizondo, coordinadora de la Unidad de Análisis y Gestión de la Información, en el cual se remite la matriz preliminar del Plan Estratégico Institucional 2027-2031 para su conocimiento y análisis.

Se toma nota.

82. **SCI-436-2026** Memorando con fecha de recibido 21 de mayo de 2026, suscrito por la M.Sc. Laura Hernández Alpízar, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora y al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, a la Dra. Kenia García Baltodano, coordinadora del Área Académica de la Maestría en Diseño y Construcción Sostenible, al Dr. José Andrés Araya Obando, director de la Escuela Ingeniería en Construcción, al Dr. David Porras Alfaro, director de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo y al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, director de Posgrados, en el cual se traslada el oficio MDCS-007-2026, relacionado con la solicitud al Consejo Institucional para la asignación de una plaza de medio tiempo destinada a la coordinación de la Maestría en Diseño y Construcción Sostenible, por ser las instancias competentes de conformidad con la normativa institucional.

Se toma nota.

83. **AUDI-AS-006-2026** Memorando con fecha de recibido 21 de mayo de 2026, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Administración y Planificación, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-420-2026, aportando la asesoría solicitada sobre el Presupuesto Extraordinario 1-2026 y su vinculación con el Plan Anual Operativo 2026.

Se toma nota.

84. **AUDI-103-2026** Memorando con fecha de recibido 21 de mayo de 2026, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la señorita Alison Daniela Rocha Manzanares, estudiante de la

carrera de ingeniería electrónica, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, presidenta del Consejo Institucional y al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se atiende una solicitud de investigación y de criterio técnico y jurídico sobre la utilización de objetos de gasto vinculados a asistencia estudiantil y viáticos, aclarando que la Auditoría Interna no tiene competencia para emitir criterios jurídicos vinculantes, ya que esta corresponde a la Contraloría General de la República.

Se toma nota.

ARTÍCULO 4. Informe de Rectoría

La señora María Estrada Sánchez presenta el resumen de lo acontecido durante la semana:

- Informa que, el miércoles anterior, se dio seguimiento a diversos proyectos orientados a la automatización y trazabilidad de la búsqueda documental y normativa institucional, en coordinación con la Escuela de Ingeniería en Computación. Señala que dicha Escuela desarrolló herramientas basadas en inteligencia artificial durante su proceso de acreditación anterior, las cuales permitieron generar documentos, rastrear información y fortalecer procesos de búsqueda.

Indica que estas herramientas fueron presentadas ante el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES) y posteriormente ante la Rectoría. Expone que se identifican oportunidades para que instancias institucionales, como el Consejo Institucional, incorporen soluciones tecnológicas para facilitar la consulta de normativa, acuerdos y documentación institucional. Añade que este proyecto constituye una primera etapa hacia el desarrollo de agentes institucionales de inteligencia artificial que permitan brindar información más oportuna y frecuente a la comunidad institucional, más allá de los informes anuales presentados ante la Asamblea Institucional Representativa (AIR).

- Informa que sostuvo reunión con el Departamento de Gestión del Talento Humano y la señora Silvia Watson Araya, vicerrectora de Administración, con el propósito de analizar aspectos relacionados con la actualización del Régimen de Empleo Superior Universitario (RESU) y el avance de la comisión coordinada en el seno del Consejo Nacional de Rectores (CONARE). Señala que el Departamento de Gestión del Talento Humano realizó una actualización de escenarios institucionales asociados a la eventual implementación del salario global, incluyendo sus implicaciones presupuestarias, la cantidad de personas funcionarias que ya alcanzan o superan el tope establecido en el RESU y el análisis de las brechas salariales existentes.

Expone que se encuentran elaborando una propuesta para presentar al Consejo Institucional, en la cual se incluirán distintos escenarios y sus respectivas implicaciones económicas. Recuerda que actualmente la Institución mantiene la figura de salario transitorio y que ya existen personas contratadas bajo esa modalidad.

Indica que el análisis de los puestos académicos ha requerido mayor tiempo debido a las implicaciones que tendría la transición al salario global, particularmente en lo relativo al régimen de carrera profesional, escalafones y categorías académicas. Añade que la propuesta desarrollada en CONARE contempla diferentes niveles salariales con el fin de armonizar el salario global con los procesos de carrera profesional y las categorías de catedrático 1, 2 y 3.

Señala que la propuesta será presentada tanto al Sindicato [Asociación de funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica (AFITEC)] como al Consejo Institucional, con el propósito de definir los escenarios y adoptar los acuerdos correspondientes para avanzar hacia el salario global.

- Informa, además, que se revisó el dictamen para la Comisión de Planificación y Administración (COPA) respecto de nuevas plazas incorporadas en el presupuesto extraordinario, debido a que el criterio técnico explícito del Departamento de Gestión del Talento Humano no había sido incluido inicialmente.
- Comunica que también se analizaron temas relacionados con la Comisión Institucional de Salud Ocupacional (CISO) y con el Comité de Becas, particularmente en atención a observaciones planteadas por el señor Randall Blanco Benamburg respecto a la disponibilidad de plazas para becas destinadas al personal funcionario.

NOTA: Al ser las 08:31 a. m. se incorpora a la sesión el señor Daniel Ruiz Contreras. Se contabiliza el quórum en 11 integrantes.

Señala que se encuentra preparada una resolución vinculada con la interpretación emitida en 2019 sobre reconocimiento de títulos, gestión que había sido solicitada por el señor Luis Alexander Calvo Valverde, director de Posgrado. Explica que dicha resolución busca eliminar disposiciones que podrían desincentivar la formación de posgrado del personal académico y administrativo.

Indica que se analiza presentar al Consejo Institucional una propuesta para habilitar, al menos, dos plazas adicionales destinadas a tiempos para becas, utilizando recursos provenientes de plazas no aprobadas y montos de remuneraciones no ejecutados durante el primer semestre.

Añade que el Comité de Becas reportó una persona en espera y el interés de otras dos personas funcionarias que han iniciado gestiones ante distintas escuelas para solicitar tiempos de beca.

Expone que también se revisa el procedimiento vigente para asignación de tiempos de beca, debido a que actualmente, cuando no existe disponibilidad de tiempo al momento de la solicitud, la persona queda excluida y debe reiniciar el proceso si posteriormente se libera una plaza. Señala que se solicitó a la señora Sofía Brenes Meza revisar el procedimiento con el fin de valorar la creación de una lista de espera que permita priorizar a quienes realizaron solicitudes previas una vez que exista disponibilidad de tiempo o plazas.

- Informa que también se revisó el estado de los procesos disciplinarios e investigaciones preliminares en trámite a nivel institucional. Señala que los principales pendientes obedecen a limitaciones de recursos y situaciones de incapacidad del personal involucrado, sin identificarse situaciones particulares adicionales.
- Informa que el Sindicato [Asociación de funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica (AFITEC)] interpuso una demanda externa contra la Institución relacionada con el pago de anualidades. Señala que aún no se cuenta con un análisis integral del contenido de la demanda.

Añade que, conforme a lo acordado previamente con la organización sindical, la Institución interpuso un proceso contencioso administrativo manifestando su desacuerdo con la posición de la Contraloría General de la República, con el propósito de que se revise el tema y se valore la posibilidad de establecer un plan para atender los pendientes laborales asociados.

- Informa que se realiza un mapeo institucional para identificar las instancias que aún no cuentan con concursos por competencias y que mantienen registros de elegibles con larga data de vigencia. Señala la importancia de que las diferentes dependencias actualicen dichos registros, en virtud de la necesidad de derogar los registros antiguos.
- Informa que el jueves anterior sostuvo reunión con el señor Moisés Moya Hernández, director de Relaciones Institucionales para Latinoamérica de la Universidad Internacional de La Rioja (UNIR), con el propósito de analizar la posibilidad de establecer un convenio marco y gestionar oportunidades de becas para personas funcionarias del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- Informa que el jueves anterior se realizó el acto de develación de las fotografías de los tres exrectores cuyos retratos aún no se encontraban

colocados en la sala: el doctor Julio César Calvo Alvarado, rector durante el periodo 2011-2019; el ingeniero Luis Paulino Méndez Badilla, rector durante el periodo 2019-2022; y el ingeniero Jorge Chaves Arce, rector durante el periodo 2022-2023.

Señala que la actividad se llevó a cabo en el Centro de Investigaciones en Computación y contó con la participación de las personas exrectoras y sus familiares. Destaca que el acto representó un espacio significativo para la Institución y para quienes ejercieron la Rectoría en dichos periodos.

Expresa su agradecimiento a la señora Maritza Agüero González y al equipo organizador por la planificación y ejecución de la actividad, desarrollada en el marco del 55 aniversario institucional. Asimismo, agradece la participación de las personas integrantes del Consejo Institucional, quienes colaboraron activamente durante el acto mediante intervenciones, develación de fotografías y acompañamiento a las personas exrectoras.

Cede la palabra a la señora Maritza Agüero González para que se refiera a la actividad.

La señora Maritza Agüero González agradece el acompañamiento brindado durante el acto de develación de las fotografías de las personas exrectoras y manifiesta su satisfacción de que los señores homenajeados percibieran la calidez y atenciones que se les tenía preparados en esta actividad.

Expresa un agradecimiento especial a las instancias que colaboraron en la organización y ejecución del evento, entre ellas la Oficina de Comunicación y Mercadeo, el Departamento de Administración de Mantenimiento, el Departamento de Aprovechamiento, el Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC), el equipo de la Secretaría del Consejo Institucional y las personas integrantes del Consejo Institucional.

Señala que el Consejo Institucional asumió un papel protagónico como anfitrión del homenaje rendido a las personas exrectoras, razón por la cual tuvo una participación destacada durante la actividad. Asimismo, indica su satisfacción por haber concretado la develación de los retratos.

NOTA: Al ser las 08:39 a. m. se presenta el señor Daniel Ruiz Contreras e indica que se encuentra participando de la sesión desde su casa de habitación en San Pedro Montes de Oca.

El señor Randall Blanco Benamburg consulta sobre la dinámica de asignación de plazas destinadas a becas, específicamente si estas se asignan directamente por decisión de la Rectoría o si corresponde al Comité de Becas definir las personas beneficiarias y los programas de posgrado a apoyar.

La señora María Estrada Sánchez aclara que las becas se encuentran adscritas a la Vicerrectoría de Docencia por tratarse de plazas académicas. Explica que el Comité de Becas es la instancia encargada de definir la asignación de las plazas disponibles y determinar las personas beneficiarias. Añade que, en ocasiones anteriores, algunas personas académicas lograron concluir sus estudios de posgrado mediante la asignación de tiempo otorgado directamente por sus respectivas escuelas; no obstante, reitera que la asignación formal de plazas corresponde al Comité de Becas.

Continúa la señora María Estrada Sánchez con la presentación de informes.

- Informa que el viernes anterior sostuvo una reunión con el señor Giancarlo Protti Ramírez, director de la Escuela de Cultura y Deporte; el señor Fernando Bogantes García, coordinador de la Unidad de Deporte; y la señora Rosaura Méndez Gamboa, con el propósito de analizar temas relacionados con las representaciones estudiantiles en competencias deportivas.

Señala que, tras la desaparición del fondo administrado anteriormente por la ADERTEC, se creó un fondo de apoyo para representaciones culturales y deportivas, cuyo presupuesto pasó de ₡12 000 000 a ₡17 000 000 para el presente año. No obstante, aclara que dichos recursos no están destinados exclusivamente a representaciones deportivas competitivas, sino también a otras actividades estudiantiles.

Indica que durante la reunión la señora Rosaura Méndez Gamboa planteó la necesidad de fortalecer el apoyo institucional a las personas atletas, criterio con el cual manifiesta coincidir. Sin embargo, explica que la dinámica de asignación de recursos dentro del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil (FSDE) responde a lineamientos específicos y a la valoración realizada por el comité encargado de definir la distribución de los fondos según cada caso presentado.

- Informa, además, que la Universidad Estatal a Distancia (UNED) solicitó suspender la realización de los Juegos Universitarios Costarricenses (JUNCOS) correspondientes al presente año, debido a las afectaciones derivadas del no depósito del 2% del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) correspondiente al año anterior. Señala que, tras analizar la situación, en el seno del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) se reconoció la pertinencia de dicha solicitud y se adoptó el acuerdo respectivo.

Expone que, dado que los Juegos Universitarios Deportivos Centroamericanos (JUDUCA) ya no se realizarán en 2028 sino el próximo año, las vicerrectorías de Vida Estudiantil propusieron desarrollar los JUNCOS de manera conjunta

entre las universidades públicas, distribuyendo las diferentes disciplinas deportivas entre las instituciones participantes.

Señala que el Instituto Tecnológico de Costa Rica enfrenta limitaciones presupuestarias para asumir compromisos adicionales, particularmente debido a la imposibilidad de ejecutar recursos asociados al 2% del FEES que no fueron girados oportunamente. Añade que las mejoras pendientes en infraestructura cultural y deportiva se espera atenderlas durante el presente año mediante recursos provenientes de la modificación presupuestaria impulsada en la Asamblea Legislativa, por un monto de ₡1 400 000 000 y ₡600 000 000 destinados a representaciones estudiantiles, incluyendo actividades culturales y deportivas.

No obstante, aclara que existe incertidumbre respecto al traslado efectivo de dichos recursos por parte del Ministerio de Hacienda, dado que, aunque se encuentran incorporados en la Ley de Presupuesto Nacional, ello constituye únicamente una autorización de gasto y no garantiza el giro efectivo de los fondos.

Informa que, en el seno de CONARE, se analiza la posibilidad de gestionar recursos adicionales que permitan al Instituto Tecnológico de Costa Rica asegurar la participación adecuada y oportuna de sus delegaciones estudiantiles. Añade que, según lo conversado con la Unidad de Deporte, la posición institucional inicial es mantener la propuesta de trasladar los JUNCOS al año 2027; sin embargo, en audiencia realizada ante CONARE, otras universidades manifestaron la conveniencia de continuar explorando alternativas de financiamiento para fortalecer el presupuesto deportivo institucional.

— Con respecto al Consejo de Rectoría:

- Informa que se presentó una propuesta impulsada desde el Campus Tecnológico Local Limón para la creación de una cátedra orientada a temas de colonialismo y lucha contra el racismo dirigidos a la población afrodescendiente.

Señala que la propuesta será circulada entre la comunidad institucional con el propósito de recibir observaciones y retroalimentación. Posteriormente, será trasladada al Consejo Institucional para valorar su eventual formalización.

- Informa que se sostuvo una reunión con las coordinaciones de carreras y de unidades desconcentradas de los diferentes campus y centros académicos, con el propósito de dialogar sobre el quehacer y los desafíos asociados a la desconcentración institucional.

Señala que estos espacios de intercambio no se desarrollan actualmente en otros órganos institucionales y que, aunque algunas temáticas se abordan en los consejos asesores de campus y centros académicos, ello ocurre de manera aislada. Indica que la intención de la reunión fue escuchar a las personas coordinadoras y propiciar el intercambio de experiencias entre campus y centros respecto a los distintos niveles de implementación de la desconcentración.

Expone que se identificaron diversas limitaciones que dificultan el cumplimiento pleno de las funciones de las coordinaciones de unidades desconcentradas, entre ellas aspectos relacionados con mantenimiento, vinculación con FUNDATEC, formulación de nuevas ofertas académicas, apertura de programas y posibilidades de compartir cursos entre campus mediante modalidades bimodales.

Añade que también se discutió la necesidad de fortalecer la asignación de plazas, particularmente en carreras de reciente apertura. Menciona el caso de Electrónica en el Centro Académico de Alajuela y la importancia de contar con registros de elegibles actualizados y oportunos.

Detalla que se identificaron inconsistencias administrativas entre unidades desconcentradas, dado que algunas cuentan con competencias para gestionar presupuestos de transporte, permisos y evaluaciones de personal, mientras que otras no poseen dichas atribuciones. Señala que se tomó nota de estas diferencias con el propósito de armonizar los procedimientos institucionales.

Indica, además, que algunas coordinaciones manifestaron la necesidad de contar con acceso más oportuno a información y discusiones del Consejo de Docencia, mediante actas, grabaciones u otros mecanismos, con el fin de conocer otras experiencias, compartir buenas prácticas y fortalecer la gestión académica.

Comunica que se acordó dar seguimiento a los temas abordados mediante una nueva sesión de trabajo programada para dentro de aproximadamente un mes.

- Informa que, durante la tarde, sostuvo una reunión con personas estudiantes de los campus de San Carlos y San José, así como del Centro Académico de Alajuela, espacio articulado por la señora Raisha Cuero Mosquera, con el propósito de conocer inquietudes y necesidades estudiantiles.

Señala que, entre los temas abordados, se analizaron aspectos relacionados con el acceso a las direcciones de campus y centros, necesidades de mantenimiento e infraestructura y servicios estudiantiles.

Indica que, en el caso del Centro Académico Alajuela, se conversó sobre el acceso a servicios de salud, confirmandose la disponibilidad del servicio de telemedicina. Asimismo, se abordaron temas relacionados con el tercer piso de las instalaciones actuales y las gestiones orientadas a valorar el desarrollo de infraestructura propia.

Expone que también se aclararon inquietudes estudiantiles vinculadas con rumores sobre una eventual absorción de la Universidad Técnica Nacional (UTN) por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, reiterando que dicha información carece de fundamento.

Añade que estudiantes de Alajuela manifestaron la necesidad de contar con un laboratorio adicional, situación que será valorada para identificar alternativas de atención a corto plazo, mientras avanzan las soluciones de infraestructura de mediano plazo.

En relación con el Campus Tecnológico Local San José, señala que se reflexionó sobre la necesidad de fortalecer el contacto frecuente entre la dirección y la comunidad estudiantil. Asimismo, se discutieron necesidades de mantenimiento y optimización del uso de espacios físicos, particularmente aquellos asignados a asociaciones estudiantiles.

Respecto al Campus Tecnológico Local San Carlos, informa que se abordaron principalmente temas de mantenimiento e iniciativas culturales y deportivas.

Destaca que este tipo de espacios de diálogo ya se habían desarrollado previamente con estudiantes del Campus Tecnológico Local Limón y que se continuará dando seguimiento mediante reuniones periódicas, iniciando nuevamente con el Campus Tecnológico Local Alajuela y posteriormente con los demás campus y centros académicos.

- Informa que, durante la sesión del Comité Estratégico de Tecnologías de Información (CETI), se declararon de interés institucional diversas iniciativas vinculadas con MetaRed TIC, Red de Buenas Prácticas en Gobierno de Tecnologías de Información de la cual forman parte CONARE y las cinco universidades públicas.

Señala que dicha red dispone de plataformas, convenios y recursos de capacitación autogestionada dirigidos al personal institucional. Indica que se acordó coordinar con el Departamento de Gestión del Talento Humano y

Capacitación Interna para revisar y validar dichas capacitaciones como procesos formativos internos, siempre que cumplan los requisitos establecidos.

Aclara que algunas capacitaciones de corta duración, como cursos básicos de inteligencia artificial o herramientas tecnológicas, podrán ser reconocidas como formación institucional; sin embargo, ello no implicará necesariamente reconocimiento para efectos de ascenso de categoría profesional.

- Informa que también se revisó el avance del proceso licitatorio correspondiente a las obras relacionadas con los sistemas financieros y de admisión y registro institucional.

Señala que las señoras Andrea Cavero Quesada y Silvia Watson Araya expusieron el estado del cartel licitatorio y los avances asociados al proceso.

- Comunica que se analizó el proyecto *Open DID*, iniciativa piloto que se pretende desarrollar de manera conjunta entre TEC Digital, el Departamento de Admisión y Registro (DAR) y el Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC).

Explica que el proyecto se encuentra adscrito a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión (VIE) y busca desarrollar una plataforma institucional de identidad digital basada en tecnologías de código abierto.

- Con respecto al Consejo Nacional de Rectores (CONARE):

- Informa que, se analizó principalmente el avance del RESU. Señala que algunas rectorías plantearon la necesidad de actualizar el estudio internacional de referencia y definir los criterios comparativos que serán utilizados tanto para el sector académico como administrativo.

Indica que entre las posibilidades de análisis se valoran comparaciones con países pertenecientes a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), con instituciones integrantes del Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA) o con universidades vinculadas al sistema de aseguramiento de la calidad [Sistema Iberoamericano de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (SIACES)]. Añade que estos elementos forman parte del trabajo que se espera desarrolle la comisión correspondiente.

- Informa que también se abordó el estado de las discusiones relacionadas con la distribución del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES). Señala que aún no se cuenta con un espacio formal de negociación con el

Gobierno; no obstante, se continúa trabajando en la definición de prioridades institucionales.

Expone que, en esta etapa, se definió como prioridad atender el veto presentado por la Universidad de Costa Rica (UCR) ante el CONARE ampliado. Señala que dicha decisión surge luego de la reunión sostenida por los señores Jorge Herrera Murillo y Rodrigo Arias Camacho con el Consejo Universitario de la UCR, espacio en el cual se expusieron preocupaciones relacionadas con el concepto de gradualidad en la redistribución de recursos y la ausencia de un límite claramente definido para dicha redistribución.

Indica que una de las integrantes del Consejo Universitario de la UCR, la señora Natalia Solano Meza, asumió el compromiso de preparar una propuesta preliminar en conjunto con otras personas integrantes de dicho órgano, con el propósito de avanzar en la discusión de principios asociados al tema.

Señala que aún no se ha definido la fecha para la realización del CONARE Ampliado; sin embargo, se solicitará a los consejos universitarios la designación de las personas representantes que participarán en el análisis del veto presentado por la UCR.

- Informa que la señora presidenta, Laura Fernández Delgado, no brindó respuesta directa a la solicitud de audiencia presentada por CONARE. No obstante, señala que, mediante oficio, trasladó la gestión al ministro de Educación Pública para que atienda los asuntos relacionados con la educación superior pública.
- Informa que también se revisó el tema relacionado con los Juegos Universitarios Costarricenses (JUNCOS), asunto que ya había sido previamente expuesto.
- Comunica que se discutieron alternativas para avanzar en el desarrollo de carreras compartidas entre universidades públicas.

Señala que se analizaron buenas prácticas implementadas en algunos programas de posgrado interuniversitarios y que uno de los principales factores de éxito identificados ha sido la existencia de normativa propia para regular dichos programas.

Añade que esta experiencia podría constituir una ruta adecuada para fortalecer y ampliar la oferta académica compartida entre las universidades públicas.

ARTÍCULO 5. Propuestas de comisiones permanentes

No se presentan propuestas de comisiones permanentes.

ARTÍCULO 6. Propuestas de integrantes del Consejo Institucional

El señor Johan Carvajal Godínez expone la propuesta denominada: “Modificación de los artículos 5, 33, 34, 45, 53 y 84 del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica para promover y regular el uso de la inteligencia artificial en actividades de enseñanza y aprendizaje del ITCR”, que deja presentada en calidad de integrante del Consejo Institucional, y cuyo apartado resolutivo propuesto indica:

...

SE ACUERDA:

- a. *Modificar los artículos 5, 33, 34, 45, 53, y 84 del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica para que se lean como se muestra en la columna Redacción propuesta:*

Redacción Actual	Redacción Propuesta
Artículo 5. Definiciones ... Plagio: es aquella conducta fraudulenta de copia parcial o total de una obra de diversa naturaleza (texto, imágenes, gráficos, resultados de experimentos, presentación, parafraseo sin atribuir la autoría, entre otras), sin indicar la citación de la fuente y hacerse acreedor de las ideas o productos académicos como propios. Además, puede ser autoplagio, que es cuando se publica o presenta un trabajo anterior como si fuera reciente y sin citar el trabajo previo o falsa autoría cuando en un trabajo grupal se le atribuye la autoría a una persona que no participó en el desarrollo de este. Finalmente, puede presentarse la omisión de cita o un parafraseo, que es cuando se expresan las ideas de otras personas, pero sin atribuir la autoría correspondiente.	Artículo 5. Definiciones ... Inteligencia Artificial (IA) / Inteligencia Artificial Generativa: Conjunto de sistemas informáticos y tecnologías capaces de realizar tareas que tradicionalmente requieren de la cognición humana, lo cual incluye la creación o generación automatizada de contenido original o derivado (tales como textos, código informático, imágenes, traducción, análisis de datos, entre otros). ... Plagio: es aquella conducta fraudulenta de copia parcial o total de una obra de diversa naturaleza (texto, imágenes, gráficos, resultados de experimentos, presentación, parafraseo sin atribuir la autoría, entre otras), sin indicar la citación de la fuente o las

...	herramientas impulsadas por inteligencia artificial generativa utilizadas para sintetizar el medio de conocimiento presentado, y hacerse acreedor de las ideas o productos académicos como propios. Además, puede ser autoplagio, que es cuando se publica o presenta un trabajo anterior como si fuera reciente y sin citar el trabajo previo o falsa autoría cuando en un trabajo grupal se le atribuye la autoría a una persona que no participó en el desarrollo de este. Finalmente, puede presentarse la omisión de cita o un parafraseo, que es cuando se expresan las ideas de otras personas, pero sin atribuir la autoría correspondiente. ...
Artículo 33. Responsabilidades de las dependencias o las subdependencias A las dependencias o las subdependencias les corresponde: ... m. Gestionar ante la dependencia o la subdependencia correspondiente la asesoría, la formación y la capacitación en temática de derechos humanos, accesibilidad, equiparación de oportunidades, discapacidad, necesidades educativas y otros que den garantía de la inclusión educativa. ...	Artículo 33. Responsabilidades de las dependencias o las subdependencias A las dependencias o las subdependencias les corresponde: ... m. Gestionar ante la dependencia o la subdependencia correspondiente la asesoría, la formación y la capacitación en temática de derechos humanos, accesibilidad, equiparación de oportunidades, discapacidad, necesidades educativas, gestión de tecnologías emergentes y otros que den garantía de la inclusión educativa. ...
Artículo 34. Responsabilidades de la persona docente en el ITCR En lo que respecta a su función como docentes, es responsabilidad del personal académico: ...	Artículo 34. Responsabilidades de la persona docente en el ITCR En lo que respecta a su función como docentes, es responsabilidad del personal académico:

s. Utilizar estrategias y métodos de enseñanza y evaluación que promuevan la inclusión, la equidad, la participación, creatividad y capacidad analítica y crítica de la persona estudiante, así como su aprendizaje y formación integral. ...	... s. Utilizar estrategias y métodos de enseñanza y evaluación que promuevan la inclusión, la equidad, la ética, la participación, creatividad y capacidad analítica y crítica de la persona estudiante, así como su aprendizaje y formación integral. ... w. Guiar al estudiantado en el uso responsable, crítico y ético de las tecnologías emergentes y sus derivados en su área profesional.
Artículo 45. Del programa de una asignatura Se denominará programa de una asignatura la descripción previa, ordenada y detallada de la labor educativa por realizar en la asignatura. En el documento respectivo se consignará lo siguiente: a. Aspectos relativos al plan de estudios: • Datos generales • Descripción general • Objetivos del curso • Contenidos b. Aspectos operativos: • Metodología • Evaluación • Bibliografía • Información sobre personas docentes En la elaboración de los programas de cursos se debe seguir lo señalado en la normativa específica aprobada por el Consejo de Docencia o el Consejo de Postgrado, según corresponda. La persona docente que imparte el curso deberá procurar que la	Artículo 45. Del programa de una asignatura Se denominará programa de una asignatura la descripción previa, ordenada y detallada de la labor educativa por realizar en la asignatura. En el documento respectivo se consignará lo siguiente: a. Aspectos relativos al plan de estudios: • Datos generales • Descripción general • Objetivos del curso • Contenidos b. Aspectos operativos: • Metodología • Evaluación • Bibliografía • Información sobre personas docentes En la elaboración de los programas de cursos se debe seguir lo señalado en la normativa específica aprobada por el Consejo de Docencia o el Consejo de Postgrado, según corresponda. En el apartado de metodología y evaluación se

<i>bibliografía de consulta que se utilice se encuentre disponible para la persona estudiante, indicando el lugar o medio de su localización. No se podrán condicionar aspectos de actividades académicas evaluativos a la adquisición de material bibliográfico físico o digital, audiovisual o software de paga.</i>	deben indicar explícitamente las reglas y condiciones de uso autorizado de las herramientas de inteligencia artificial, así como sus mecanismos de citación, según políticas definidas por las dependencias y subdependencias que impartan la asignatura. <i>La persona docente que imparte el curso deberá procurar que la bibliografía de consulta que se utilice se encuentre disponible para la persona estudiante, indicando el lugar o medio de su localización. No se podrán condicionar aspectos de actividades académicas evaluativos a la adquisición de material bibliográfico físico o digital, audiovisual o software de paga.</i>
Artículo 53. De la naturaleza formativa de la evaluación del aprendizaje <i>La naturaleza formativa de la evaluación exigirá la utilización de estrategias didácticas, metodológicas, inclusivas, activas y auténticas que permitan verificar, medir el logro y reorientar el aprendizaje progresivo de la persona estudiante.</i>	Artículo 53. De la naturaleza formativa de la evaluación del aprendizaje <i>La naturaleza formativa de la evaluación exigirá la utilización de estrategias didácticas, metodológicas, inclusivas, activas y auténticas que permitan verificar, medir el logro y reorientar el aprendizaje progresivo de la persona estudiante.</i> Las dependencias y subdependencias promoverán lineamientos o políticas de evaluación para incentivar instrumentos y herramientas que mitiguen el plagio automatizado.
Artículo 84. De las conductas fraudulentas <i>Cuando la persona docente tenga indicios fehacientes que la persona estudiante ha incurrido en una conducta fraudulenta en la</i>	Artículo 84. De las conductas fraudulentas <i>Cuando la persona docente tenga indicios fehacientes que la persona estudiante ha incurrido en una conducta fraudulenta en la</i>

<i>realización de una actividad de evaluación de los aprendizajes, procederá de la siguiente forma:</i> a. <i>Si se trata de hechos de mera constatación, la persona docente asignará la nota mínima (cero), le informará a la persona estudiante la calificación otorgada y hará la comunicación respectiva a la dirección o a la coordinación de la dependencia o subdependencia a la que pertenezca la persona estudiante, según corresponda, para la aplicación de una amonestación escrita con copia al expediente de la persona estudiante y al Tribunal Disciplinario Formativo.</i> b. <i>En caso de que no sean hechos de mera constatación, la persona docente asignará una calificación provisional y la informará a la persona estudiante. Asimismo, remitirá el documento original de la prueba de evaluación junto con una descripción detallada de la posible conducta fraudulenta de la persona estudiante en esa prueba y su grado de participación, como autora, facilitadora u otra, a la Dirección o a la Coordinación de dependencia o subdependencia a la que pertenece la persona estudiante, según corresponda, para que se proceda con el proceso de investigación.</i> <i>La calificación provisional otorgada a la prueba de evaluación no formará parte del registro oficial de notas, sino hasta que haya sido declarada la responsabilidad de la persona estudiante.</i>	<i>realización de una actividad de evaluación de los aprendizajes, procederá de la siguiente forma:</i> a. <i>Si se trata de hechos de mera constatación, la persona docente asignará la nota mínima (cero), le informará a la persona estudiante la calificación otorgada y hará la comunicación respectiva a la dirección o a la coordinación de la dependencia o subdependencia a la que pertenezca la persona estudiante, según corresponda, para la aplicación de una amonestación escrita con copia al expediente de la persona estudiante y al Tribunal Disciplinario Formativo.</i> b. <i>En caso de que no sean hechos de mera constatación, por ejemplo, cuando hay sospecha del uso indebido de inteligencia artificial, la persona docente asignará una calificación provisional y la informará a la persona estudiante. Asimismo, remitirá el documento original de la prueba de evaluación junto con una descripción detallada de la posible conducta fraudulenta de la persona estudiante en esa prueba y su grado de participación, como autora, facilitadora u otra, a la Dirección o a la Coordinación de dependencia o subdependencia a la que pertenece la persona estudiante, según corresponda, para que se proceda con el proceso de investigación.</i> <i>La calificación provisional otorgada a la prueba de evaluación no</i>
--	--

<i>Las personas docentes de asignaturas no administradas por la carrera a la que pertenece la persona estudiante deberán remitir los documentos respectivos a la Dirección o a la Coordinación de dependencia o subdependencia a que pertenece la persona estudiante.</i>	<i>formará parte del registro oficial de notas, sino hasta que haya sido declarada la responsabilidad de la persona estudiante.</i> <i>Las personas docentes de asignaturas no administradas por la carrera a la que pertenece la persona estudiante deberán remitir los documentos respectivos a la Dirección o a la Coordinación de dependencia o subdependencia a que pertenece la persona estudiante.</i>
--	---

...

Se dispone su traslado a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles para análisis y dictamen.

ARTÍCULO 7. Participación de la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, en la última etapa del proyecto de acompañamiento que ha realizado el Tecnológico de Monterrey al desarrollo del Plan Estratégico Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, a realizarse del 03 al 05 de junio en el Tecnológico de Monterrey, México (A cargo de la presidencia)

La señora María Estrada Sánchez amplía sobre su participación en la última etapa del proyecto de acompañamiento que realiza el Tecnológico de Monterrey para el desarrollo del Plan Estratégico Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, a efectuarse del 3 al 5 de junio de 2026 en Monterrey, México. Indica que la gestión contempla la aprobación de viáticos y señala que en la actividad también participará personal de la Oficina de Planificación Institucional (OPI), dado que durante esta etapa se trabajará en la definición de indicadores estratégicos asociados al Plan Estratégico Institucional.

MOCIÓN DE ORDEN: La señora María Estrada Sánchez propone que el señor Teodolito Guillén Girón asuma la conducción de la sesión durante el conocimiento del asunto, en vista de que se abstendrá de participar en la discusión y resolución del tema. La moción es aprobada con el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 votos en contra.

El señor Nelson Ortega Jiménez señala que, conforme al artículo 9 del Reglamento sobre impedimentos, excusas y recusaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la abstención en órganos colegiados no opera de manera automática, sino que debe ser resuelta por las restantes personas integrantes del órgano. Añade que la excusa debe estar debidamente justificada y que

corresponde al Consejo determinar si procede o no la separación de la persona integrante del conocimiento del asunto.

La señora Maritza Agüero González coincide en la necesidad de atender lo dispuesto por el Reglamento y comenta que, desde su aprobación, han surgido dudas sobre su aplicación práctica. Señala que hasta el momento la práctica institucional había consistido en que la persona interesada se retirara de la discusión del punto correspondiente; sin embargo, la nueva normativa incorpora elementos procedimentales que aún requieren clarificación, entre ellos la forma en que el órgano resuelve la solicitud de abstención y los mecanismos de impugnación previstos.

El señor Randall Blanco Benamburg manifiesta que el Consejo debe incorporar gradualmente las disposiciones establecidas en la nueva normativa. Considera conveniente que futuras solicitudes de abstención se presenten por escrito para facilitar su trámite y respaldar adecuadamente la decisión del órgano. Añade que, aun cuando no exista un procedimiento específico desarrollado, corresponde aplicar las disposiciones reglamentarias vigentes.

Por su parte, la señora Laura Hernández Alpízar indica que, en ausencia de un procedimiento formalmente definido, la práctica institucional puede servir de referencia siempre que se mantenga alineada con la normativa vigente. Considera que el caso en análisis presenta características particulares por tratarse de una gestión institucional vinculada al ejercicio del cargo de Rectoría; no obstante, coincide en la necesidad de aclarar el procedimiento que deberá seguirse en futuras ocasiones.

El señor Nelson Ortega Jiménez agrega que, a su criterio, la participación de la señora rectora en una actividad institucional relacionada con el Plan Estratégico Institucional forma parte de las funciones propias de su cargo, por lo que considera pertinente analizar si efectivamente existe un conflicto de interés que justifique la abstención solicitada.

El señor José Mauricio Pérez Rosales señala que las disposiciones sobre abstención tienen como propósito garantizar la libertad de deliberación y decisión de las personas integrantes del órgano colegiado. Considera que la posibilidad de que exista un conflicto de interés, incluso aparente, justifica que el Consejo valore y resuelva la solicitud presentada por la persona interesada.

La señora María Estrada Sánchez formaliza la solicitud de abstención al amparo del artículo 9 del Reglamento sobre impedimentos, excusas y recusaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Indica que su intención es permitir que el Consejo Institucional analice y resuelva el tema con plena libertad, evitando cualquier percepción de influencia derivada de su participación en la discusión.

Se ratifica la designación temporal del señor Teodolito Guillén Girón para continuar con la conducción de la sesión durante el trámite y resolución del punto. La designación es aprobada con 11 votos a favor.

NOTA: Al ser las 09:15 a. m. se retira de la sesión la señora María Estrada Sánchez. Se contabiliza el cuórum en 10 integrantes.

El señor Teodolito Guillén Girón somete a votación la solicitud de abstención presentada por la señora María Estrada Sánchez para separarse de la discusión y resolución del asunto, y es declarada con lugar: 10 votos a favor y 0 votos en contra.

La señora Maritza Agüero González procede a presentar la propuesta señalada en el epígrafe.

Se somete a votación secreta la propuesta quedando aprobada con el siguiente resultado: 7 votos a favor y 3 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en la Gaceta N.° 851 del 21 de noviembre de 2021, y modificadas mediante la Sesión AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, con publicación en la Gaceta N.° 1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece, entre las funciones del Consejo Institucional y de la persona que ejerce la Rectoría, las siguientes:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

u. Resolver sobre lo no previsto en este Estatuto Orgánico y ejercer otras funciones necesarias para la buena marcha de la Institución no atribuidas a ningún otro órgano

...

Artículo 26

Son funciones de la persona que ejerce la Rectoría:

...

b. Representar al Instituto conforme a las facultades que le otorga este Estatuto Orgánico, o por delegación del Consejo Institucional.

...

q. Someter a aprobación del Consejo Institucional el proyecto de presupuesto y sus modificaciones, así como los planes de desarrollo de largo, mediano y corto plazo.

...

- 3.** El Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, emitido por la Contraloría General de la República, regula la competencia para autorizar viajes al exterior y los requisitos de los respectivos acuerdos, señalando en lo que interesa:

Artículo 7°. - Competencia para extender autorizaciones.

...

A su vez corresponderá al jerarca dictar el acuerdo de autorización de viajes al exterior cuando se trate de la Autoridad Superior Administrativa, del auditor y sub-auditor internos y de los miembros del órgano colegiado. Se entiende por jerarca el superior jerárquico, unipersonal o colegiado del órgano o ente, quien ejerce la máxima autoridad.

...

Artículo 30°. - Requisitos del acuerdo de viaje. Para que un funcionario tenga derecho a recibir el importe correspondiente a gastos de viaje al exterior, debe existir un acuerdo previo en que se autorice el viaje y en donde se señale como mínimo:

- a) Nombre del funcionario.*
- b) Cargo que desempeña el servidor.*
- c) Países a visitar.*
- d) Período del viaje.*
- e) Objetivos del viaje.*
- f) Monto desglosado de las sumas adelantadas con su respectivo concepto.*
- g) Gastos conexos autorizados.*
- h) Otros gastos necesarios autorizados.*

4. En el dictamen C-148-2000 del 30 de junio de 2000, la Procuraduría General de la República aclaró al Instituto Tecnológico de Costa Rica que, cuando los gastos de un viaje al exterior de la persona que ejerce la Rectoría sean cubiertos con presupuesto institucional, corresponde al Consejo Institucional autorizar dicho viaje, indicando en lo que interesa:

...

2.- Cuando los gastos del viaje al exterior los cubre el presupuesto del TEC, el viaje requiere de la autorización del Consejo Institucional.

3.- Cuando los gastos del viaje al exterior los sufraga el Rector de su propio peculio o la entidad anfitriona, no es necesario la autorización del Consejo Institucional.

4.- En este último caso, existe un deber del Rector de informarle al Consejo Institucional, con la suficiente antelación, del viaje, sus motivos, su duración y otros aspecto [sic] que considere oportuno. Una vez concluido el evento, el Rector debe comunicarle al Consejo Institucional los resultados de su participación y como esa experiencia puede traducirse en un beneficio concreto para la entidad.

...

5. Mediante oficio R-544-2026, fechado el 25 de mayo de 2026, la ingeniera María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, solicita a la máster Maritza Agüero González, directora ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, lo siguiente:

Me permito saludar y a la vez solicitar se someta a consideración y aprobación por parte de las personas miembros del Consejo Institucional, mi participación en la última etapa del proyecto de acompañamiento que ha realizado el Tecnológico de Monterrey al desarrollo del Plan Estratégico Institucional.

Esta última etapa consiste en el desarrollo de un taller de monitoreo y evaluación, del 3 al 5 de junio, en la Escuela de Gobierno y Transformación Pública del TEC de Monterrey, México. El TEC de Monterrey cubrirá el boleto de avión y el hospedaje correspondiente.

Lo anterior se enmarca en la excepción prevista en el artículo 125, inciso b), de la Ley General de Contratación Pública, N°9986, por cuanto el taller constituye la ejecución de la Etapa de Formulación, Seguimiento y Evaluación del contrato adjudicado mediante Licitación Reducida N°2025LD-000164-0006300001, cuyo objeto incluye el desarrollo de herramientas de monitoreo y evaluación y la capacitación para su implementación, configurando así un compromiso de capacitación formalmente adquirido por la institución. Adicionalmente, la suscrita, emite mediante el presente oficio la autorización expresa y razonada que la norma exige, siendo el beneficio para la Administración directo: recibir la

transferencia metodológica necesaria para la construcción del Plan Estratégico Institucional 2027-2031, lo cual se somete al Consejo Institucional en cumplimiento del deber de transparencia y rendición de cuentas.

En cuanto a los viáticos, a continuación, se detalla el monto aproximado requerido para cubrir la alimentación durante las fechas indicadas, el cual sería tomado del presupuesto de la Rectoría:

Centro Funcional 19

*Objeto de gasto - Viáticos en el exterior **1-05-04-01***

*Monto **\$513,80***

Respetuosamente solicito permiso con goce de salario en los días del 02 al 06 de junio de 2026, por concepto de traslado y participación en la actividad mencionada. Posteriormente después de contar con la respectiva autorización, informaré el nombre de la persona que asumirá la Rectoría en forma interina, en las fechas indicadas.

6. Como respaldo de la solicitud planteada, se aporta la invitación oficial y la agenda de trabajo de la actividad indicada.

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante oficio R-544-2026, la ingeniera María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, solicita autorización para participar en la última etapa del proyecto de acompañamiento que ha realizado el Tecnológico de Monterrey para el desarrollo del Plan Estratégico Institucional, a desarrollarse del 03 al 05 de junio de 2026 en Monterrey, México; además, requiere permiso con goce de salario del 02 al 06 de junio de 2026 y autorización para cubrir los gastos de alimentación asociados a dicha participación.
2. La actividad indicada se enmarca en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Institucional 2027-2031, instrumento orientador de la planificación institucional de largo plazo.
3. Según la agenda aportada, el taller contempla espacios de trabajo orientados a la construcción de mecanismos de monitoreo y evaluación institucional, así como el análisis de indicadores vinculados con las áreas de administración, vida estudiantil, docencia, investigación y extensión.
4. Se desprende de la documentación aportada que el Tecnológico de Monterrey cubrirá el boleto aéreo y hospedaje de la señora rectora, mientras que el Instituto asumiría los gastos de alimentación durante la actividad indicada, los cuales serían debitados del presupuesto de la Rectoría (centro funcional 19, objeto de gasto Viáticos en el exterior 1-05-04-01) por un monto aproximado a los \$513,80.

5. En virtud de que parte de los gastos del viaje serían cubiertos con presupuesto institucional, corresponde al Consejo Institucional resolver la solicitud planteada, conforme a lo señalado por la Procuraduría General de la República en el dictamen C-148-2000 y lo dispuesto en el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos.

SE ACUERDA:

- a. Autorizar la participación de la ingeniera María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, en la última etapa del proyecto de acompañamiento que ha realizado el Tecnológico de Monterrey al desarrollo del Plan Estratégico Institucional, que se desarrollará del 03 al 05 de junio en el Tecnológico de Monterrey, México.
- b. Autorizar permiso con goce de salario a la ingeniera María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, del 02 al 06 de junio de 2026, ambas fechas inclusive, para la participación en la actividad mencionada en el inciso anterior.
- c. Autorizar el pago de gastos de alimentación por un monto máximo de \$513,80 (quinientos trece dólares con ochenta céntimos), del presupuesto de operación de la Rectoría, centro funcional 19 (objeto de gasto Viáticos en el exterior), sujeto a la liquidación de gastos correspondiente.
- d. Solicitar a la ingeniera María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, hacer entrega de un informe escrito al Consejo Institucional sobre su participación en la actividad, donde se incluyan, entre otros aspectos, los productos y resultados alcanzados de la etapa del proyecto indicado, así como el desglose de los costos reales incurridos y liquidados. Este informe deberá rendirse a más tardar el 30 de junio de 2026.
- e. Indicar que contra el presente acuerdo podrá interponerse ante este Consejo, el recurso de reposición o reconsideración, en el plazo máximo de cinco días hábiles; ello de conformidad con el numeral 11 de la Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la presente sesión.

NOTA: Al ser las 09:24 a. m. se reincorpora a la sesión la señora María Estrada Sánchez. Se contabiliza el cuórum en 11 integrantes.

ASUNTOS DE FONDO

ARTÍCULO 8. Pronunciamiento sobre consultas legislativas relativas a los proyectos de ley contenidos en los expedientes N.º

**24.668 (texto actualizado), 24.891 (texto dictaminado),
24.196 (texto actualizado) y 23.566 (texto actualizado) (A
cargo de la presidencia)**

La señora Maritza Agüero González presenta la propuesta señalada en el epígrafe.

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta quedando aprobada con el siguiente resultado: 11 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 11 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En cuanto a la autonomía universitaria, el artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica dispone lo siguiente:

La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.

El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.

2. El artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, dispone lo siguiente en relación con la tramitación de proyectos de ley:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas.

3. El artículo 18, inciso i) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece lo siguiente respecto de las atribuciones del Consejo Institucional:

Son funciones del Consejo Institucional:

...

- i. Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República.

...

4. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:
 5. *Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.* (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en la Gaceta N.° 851 del 21 de noviembre de 2021, y modificadas mediante la Sesión AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, con publicación en la Gaceta N.° 1143 del 03 de octubre de 2023)
5. El Consejo Institucional aprobó, en la Sesión Ordinaria N.° 3433, Artículo 12, del 03 de diciembre de 2025, las “Disposiciones para la tramitación y evacuación de consultas legislativas remitidas por la Asamblea Legislativa al Consejo Institucional”, mediante las cuales se regulan las etapas internas de análisis de los proyectos de ley consultados, la intervención de la Oficina de Asesoría Legal, la comunicación de los textos recibidos hacia la comunidad institucional, los supuestos en que las consultas deben ser elevadas al pleno del Consejo Institucional y aquellos en que procede su evacuación abreviada por parte de la presidencia del Consejo Institucional.
6. Se han recibido en consulta, por parte de diversas áreas de comisiones legislativas, textos de los proyectos de ley correspondientes a los expedientes N.° 24.668 (texto actualizado), 24.891 (texto dictaminado), 24.196 (texto actualizado) y 23.566 (texto actualizado). En el cuadro siguiente, se extrae el trámite de consulta de los proyectos de ley mencionados:

EXP.	NOMBRE DEL PROYECTO	CONSULTA LEGISLATIVA	SOLICITUD DE CRITERIO A OFICINA DE ASESORÍA LEGAL	DICTAMEN OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
24.668 (texto actualizado)	MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY REGULADORA DE GASTOS DE VIAJE Y TRANSPORTE DE FUNCIONARIOS DEL ESTADO, LEY N° 3462 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 1964 Y SUS REFORMAS. LEY PARA EVITAR GASTOS	Área de Comisiones Legislativas VII Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos AL-CPAJUR-1515-2026 26-02-2026	SCI-171-2026 27-02-2026 SCI-444-2026 22-05-2026	AL-0393-2026 18-05-2026

	DESPROPORCIONADOS EN VIAJES DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS AL EXTRANJERO			
24.891 (texto dictaminado)	REFORMA DE LOS ARTÍCULO 146 Y 265 DEL CÓDIGO ELECTORAL, LEY N° 8765, DEL 19 DE AGOSTO DE 2009 Y DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY ORGANICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LEY N° 7428, DEL 07 DE SETIEMBRE DE 1994. LEY PARA FORTALECER LA NORMATIVA QUE REGULA Y PREVIENE LA BELIGERANCIA POLÍTICA Y RESGUARDAR EL PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD POLÍTICA. ANTERIORMENTE DENOMINADO: REFORMA A LOS ARTÍCULOS 146 Y 265 DEL CÓDIGO ELECTORAL, LEY N° 8765 DEL 19 DE AGOSTO DE Y AL ARTÍCULO 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LEY N° 7428 DEL 7 DE SETIEMBRE DE 1994. LEY PARA FORTALECER LA BELIGERANCIA POLÍTICA Y RESGUARDAR EL PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD POLÍTICA	Área de Comisiones Legislativas IV Comisión Especial N° 23949 de Reformas al Sistema Político y Electoral del Estado AL-CE23949-1466-2026 11-03-2026	SCI-222-2026 13-03-2026	AL-0273-2026 06-04-2026
24.196 (texto actualizado)	LEY DE ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LAS PERSONAS INDÍGENAS	Área de Comisiones Legislativas II Comisión con Potestad Legislativa Plena Segunda AL-CPLPLEII-0084-2026 12-03-2026	SCI-222-2026 13-03-2026 SCI-391-2026 13-05-2026	AL-0273-2026 06-04-2026 AL-0390-2026 18-05-2026

23.566 (texto actualizado)	LEY DE MODERNIZACIÓN DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y RECREACIÓN (ICODER)	Departamento de Secretaría del Directorio	SCI-322-2026 21-04-2026	AL-0365-2026 05-05-2026
		AL-DSDI-OFI-0046-2026 20-04-2026	SCI-390-2026 13-05-2026	AL-0391-2026 16-05-2026

7. Respecto a la consulta del texto actualizado del Expediente N.° 24.668 (AL-CPAJUR-1515-2026), la Oficina de Asesoría Legal indicó lo siguiente:

...

SINOPSIS DE LOS PROYECTOS DE LEY

Expediente	<i>No. 24.668 Texto Actualizado (Se encuentra en el orden del día en el Plenario el 17/03/2026 y cuenta con Dictamen Afirmativo de Mayoría)</i>
Nombre	<i>Modificación Del Artículo Tres De La Ley Reguladora De Gastos De Viaje Y Transporte de Funcionarios Del Estado, Ley N.° 3462 Del 26 De Noviembre De 1964 y Sus Reformas Ley Para Evitar Gastos Desproporcionados en Viajes de Funcionarios Públicos Al Extranjero</i>
Objeto	<i>El proyecto de ley tiene como objetivo modificar el artículo 3 de la Ley Reguladora de Gastos de Viaje y Transporte de Funcionarios del Estado, ley N°3462 del 26 de noviembre de 1964 y sus reformas, para evitar y controlar los gastos excesivos en viajes de los funcionarios públicos al exterior De acuerdo con la exposición de motivos, “ningún ente público podrá cubrir el valor de pasajes aéreos en primera clase, salvo que se trate del Presidente de la República, en cuyo caso, dicha prohibición no afecta a aquellos miembros de la comitiva presidencial que sean seleccionados por el o la Presidente”</i>

*El texto anterior fue consultado a la Oficina de Asesoría Legal en oficio SCI-222-2025 del 17 de marzo del 2025. Se registra respuesta en oficio AL-188-2025 del 24 de marzo del 2025 y acuerdo en la Sesión N.° 3403, artículo 10 del 02/04/2025

...

INCIDENCIA EN AUTONOMÍA UNIVERSITARIA:

Desde el punto de vista jurídico se determina que estos Proyectos de Ley no transgreden directamente las competencias propias de la Institución, ni presentan roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica, por cuanto su contenido no regula ni interfiere en el funcionamiento interno, la organización, la administración, ni la gestión de los recursos de las universidades públicas, que son los elementos esenciales protegidos por el principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica.

INCIDENCIA ADMINISTRATIVA:

Desde el punto de vista jurídico se determina que en estos Proyectos de Ley no existen disposiciones de acatamiento obligatorio directo o que tengan incidencia sustantiva para el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

RECOMENDACIÓN

Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no presentar oposición en los proyectos indicados.

...

8. Mediante oficio SCI-444-2026 del 22 de mayo de 2026, la Secretaría del Consejo Institucional formuló observaciones al análisis contenido en el oficio AL-0393-2026 de la Oficina de Asesoría Legal, relativo al texto actualizado del expediente legislativo N.° 24.668; señalando la relevancia de distinguir entre la inexistencia de afectación a la autonomía universitaria y la eventual existencia de incidencias administrativas, operativas o procedimentales para la Institución, según se detalla a continuación:

...

En el criterio jurídico emitido previamente mediante oficio AL-188-2025 del 24 de marzo del 2025, esa Oficina indicó expresamente que, si bien el proyecto no transgredía las competencias propias de la Institución ni presentaba roces con la autonomía universitaria, “la reforma al artículo 3 de la Ley Reguladora de Gastos de Viaje y Transporte de Funcionarios del Estado, Ley N.° 3462 podría implicar a futuro la aplicación de la norma en los procedimientos internos, referentes al pago de viáticos a los funcionarios y los gastos en el extranjero”.

Asimismo, con fundamento en dicho criterio y particularmente a partir de la observación efectuada por la Oficina de Asesoría Legal respecto a que el proyecto podría implicar la aplicación futura de la norma en procedimientos internos institucionales vinculados al pago de viáticos y gastos en el extranjero, el Consejo Institucional, en la [Sesión Ordinaria N.° 3403, Artículo 10, del 02 de abril de 2025](#), profundizó el análisis sobre las implicaciones operativas y administrativas potenciales del texto consultado y remitió observaciones concretas a la Asamblea Legislativa:

SE ACUERDA:

- a. Acoger el criterio emitido por la Oficina de Asesoría Legal (AL-188-2025) en el proyecto de ley citado a continuación, y, por ende, indicar en respuesta a la consulta recibida de parte de la Asamblea Legislativa, a través de la instancia consultante que, el

proyecto de ley no transgrede las competencias propias de la Institución, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente:

...

- b. Manifestar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos la necesidad de reconocer que la selección de la tarifa más barata deberá hacerse considerando criterios de seguridad, accesibilidad y operatividad, para evitar que el menor costo comprometa la calidad y funcionalidad de los viajes oficiales, para ello se trasladan las observaciones que se han indicado en el considerando cinco de este acuerdo.*
- c. Instruir a la Rectoría y a la Vicerrectoría de Administración del Instituto Tecnológico de Costa Rica a monitorear el trámite de este proyecto de ley, y se proceda oportunamente a efectuar un análisis de su impacto -en caso de ser aprobado- en las políticas de ejecución presupuestaria vigentes, así como en los procedimientos internos de gestión de viáticos y viajes al extranjero; en caso necesario, se promuevan -en tiempo- los ajustes requeridos.*

...

En ese contexto, llama la atención que el nuevo criterio contenido en el oficio AL-0393-2026 concluya que “no existen disposiciones de acatamiento obligatorio directo o que tengan incidencia sustantiva para el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, sin efectuar una valoración comparativa respecto del análisis previamente emitido ni de las observaciones institucionales ya formuladas por el Consejo Institucional.

Lo anterior resulta particularmente relevante considerando que el texto actualizado del proyecto incorpora modificaciones sustantivas que parecen atender parcialmente las observaciones efectuadas previamente por el Consejo Institucional, al introducir referencias al “precio más competitivo tomando en consideración los descuentos y los tiempos de traslado”, así como a la “conveniencia económica” integral de las rutas.

En virtud de ello, se considera importante distinguir entre la inexistencia de afectación a la autonomía universitaria y la eventual existencia de incidencias administrativas, operativas o procedimentales para la Institución, en concordancia con las “Disposiciones para la tramitación y evacuación de consultas relativas a proyectos de ley enviados por la Asamblea Legislativa al Consejo Institucional”, las cuales prevén que el Consejo Institucional conozca aquellos proyectos que, aun sin presentar afectación directa a la autonomía universitaria, establezcan obligaciones generales de acatamiento para el Instituto Tecnológico de Costa Rica o presenten algún tipo de incidencia posible para la Institución.

La presente comunicación tiene como único propósito dejar planteada esta observación metodológica para consideración de esa Oficina en futuros análisis de expedientes legislativos similares, particularmente cuando exista un criterio jurídico y pronunciamiento previo del Consejo Institucional y modificaciones posteriores del texto consultado.

Se informa además que el expediente legislativo será elevado nuevamente a conocimiento del pleno del Consejo Institucional, debido a las modificaciones incorporadas al texto actualizado y de la relevancia de las observaciones institucionales previamente formuladas

...

9. Respecto a la consulta del texto actualizado del Expediente N.° 24.891 (AL-CE23949-1466-2026), la Oficina de Asesoría Legal indicó lo siguiente:

...

SINOPSIS DE LOS PROYECTOS DE LEY

Expediente	No. 24.891 Texto Dictaminado* (Se encuentra en el orden el día en el Plenario 12/03/2026 y cuenta con Dictamen Afirmativo de Mayoría)
Nombre	Reforma De Los Artículo 146 Y 265 Del Código Electoral, Ley N° 8765, Del 19 De Agosto De 2009 Y Del Artículo 22 De La Ley Organica [sic] De La Contraloría General De La República, Ley N° 7428, Del 07 De Setiembre De 1994. Ley Para Fortalecer La Normativa Que Regula Y Previene La Beligerancia Política Y Resguardar El Principio De Neutralidad Política
Objeto	Se reforma el artículo 146 del código electoral, Ley N.° 8765, del 19 de agosto de 2009 y sus reformas para que se lea de la siguiente manera: Artículo 146.- Prohibición para empleados y funcionarios públicos. Prohíbese a los empleados públicos, durante las horas laborales, dedicarse a trabajos o discusiones de carácter político-electoral, así como realizar manifestaciones, expresiones o conductas, de forma directa o indirecta y utilizando su condición de funcionario por los medios institucionales a su disposición, que tengan como finalidad influir en la voluntad electoral. Asimismo, se les prohíbe hacer uso de su cargo, de recursos públicos o del personal a sumando para favorecer o perjudicar a un partido político, candidatura, precandidatura o persona que, de manera pública y notoria, haya externado su interés de asumir algún cargo de elección popular. Los jefes inmediatos de dichos empleados serán responsables de vigilar el cumplimiento de esta disposición. Se reforma el artículo 265 del Código Electoral, Ley N° 8765, 19 de agosto de 2009 y sus reformas para que se lea de la siguiente manera: ARTÍCULO 265.- Competencia Las denuncias concernientes a parcialidad política de los servidores del Estado en ejercicio de sus cargos, o por la participación en actividades

	político- electorales de funcionarios públicos a quienes les esté prohibido ejercerlas, se formularán ante el TSE. Se autoriza al TSE a abrir una investigación de oficio por beligerancia política cuando se trate de hechos cometidos por la Presidencia, las Vicepresidencias, Ministros (as), Magistrados (as) de la Corte Suprema de Justicia. Se reforma el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley N°. 7428, del 7 de setiembre de 1994 y sus reformas, para que se lea de la siguiente manera: ARTÍCULO 22.- Potestad de investigación. La Contraloría General de la República podrá instruir sumarios administrativos o realizar investigaciones especiales de oficio, a petición de un sujeto pasivo o de cualquier interesado. La Contraloría General de la República también deberá instruir sumarios o realizará investigaciones especiales, cuando lo soliciten los órganos parlamentarios de la Asamblea Legislativa o cuando lo soliciten conjuntamente al menos cinco diputados. Se autoriza a la Contraloría General de la República para abrir una investigación de oficio una vez que el TSE hay declarado que, en efecto, existe de por medio el presunto uso de recursos públicos para beneficiar candidaturas, precandidaturas, personas que, de manera pública y notoria, hayan externado su interés de asumir algún cargo de elección popular, partidos políticos o incidir en la voluntad del electorado de cara a los procesos electorales
Incidencia	Desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley no podría transgredir las competencias propias de la Institución, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica y a CONARE, por cuanto pretende la reforma de la Ley para incluir como excepción las compras y servicios destinados a ser utilizados en labores académicas de investigación científica y/o tecnológica realizada por las universidades públicas
Recomendación	Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no presentar oposición.

**El texto anterior fue consultado a la Oficina de Asesoría Legal en oficio SCI-310-2024 del 1004-2025 y se emitió respuesta en oficio AL-345-2025 del 28-04-2025 y consta acuerdo en la Sesión N.° 3417, artículo 18, del 06-08-2025*

Con base en el proyecto se recomendó: Sobre el Proyecto de Ley N°24.891 no presentar oposición en razón de que, desde el punto de vista jurídico se determina que no transgrede las competencias propias de la Institución, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Si bien, el proyecto ley no presenta roces con la autonomía universitaria, como institución pública, con jerarcas y ciertos puestos que se están contemplados en la norma, les aplicaría la prohibición de realizar manifestaciones o insinuaciones de ningún tipo que llamen a influir en la voluntad del electorado con motivo de propuestas, candidaturas,

precandidaturas, personas con interés en asumir cargos de elección popular, movimientos políticos con fines electorales o partidos políticos durante todo el periodo del ejercicio de su cargo, y además, con las reformas que se anotan y que buscan fortalecer la figura de la beligerancia política, por lo que se recomendó hacer la observación de que se establezca expresamente que en su implementación se debe garantizar el respeto de los principios de la autonomía universitaria.

...

INCIDENCIA EN AUTONOMÍA UNIVERSITARIA:

Desde el punto de vista jurídico se determina que estos Proyectos de Ley no transgreden directamente las competencias propias de la Institución, ni presentan roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica, por cuanto su contenido no regula ni interfiere en el funcionamiento interno, la organización, la administración, ni la gestión de los recursos de las universidades públicas, que son los elementos esenciales protegidos por el principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica.

INCIDENCIA ADMINISTRATIVA:

Desde el punto de vista jurídico se determina que en este Proyecto de Ley no existen disposiciones de acatamiento obligatorio directo o que tengan incidencia sustantiva para el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

RECOMENDACIÓN

Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no presentar oposición.

... (La negrita y el subrayado corresponden al original)

- 10.** Respecto a la consulta del texto actualizado del Expediente N.° 24.196 (AL-CPLPLEII-0084-2026), la Oficina de Asesoría Legal indicó lo siguiente:

...

SINOPSIS DE LOS PROYECTOS DE LEY

...

Expediente	No. 24.196 Texto Actualizado* (Se encuentra en Comisión Plena de Primer Debate desde el 25/10/2025)
Nombre	Ley De Acciones Afirmativas A Favor De Las Personas Indígenas

Objeto	<i>Acciones afirmativas de interés público</i> <i>Se declara de interés público la elaboración, la implementación y la divulgación de acciones afirmativas en beneficio de las personas indígenas en Costa Rica.</i> <i>Acción afirmativa para el empleo</i> <i>Los entes y órganos públicos están obligados a destinar al menos un dos por ciento (2%) de los puestos de trabajo vacantes al año, para ser ocupados por las personas indígenas, siempre que estas cumplan, en igualdad de condiciones, <u>con los requisitos legales y constitucionales para acceder a ellos.</u></i> <i>Para nombrar en esas plazas a las personas no indígenas deberá documentarse, de forma fehaciente, que en el respectivo proceso de reclutamiento y selección se divulgó el porcentaje y que no hubo participación de las personas indígenas o que las participantes no cumplen los requisitos exigidos para el puesto.</i> <i>Esta medida se aplicará por un plazo de diez años, contado a partir de la entrada en vigencia de esta ley.</i>
Recomendación	<i>Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no presentar oposición.</i>

**El texto anterior fue consultado a la Oficina de Asesoría Legal en oficio SCI-778-2025 del 2309-2025 y se emitió respuesta en oficio AL-941-2025 del 13-04-2025 y atendido mediante evacuación abreviada en el documento adjunto SCI-001-2026.*

Se analizó que el proyecto Ley no afecta directamente la autonomía universitaria y los requisitos indicados de empleo, educación destacan que “las personas indígenas, siempre que estas cumplan, en igualdad de condiciones, con los requisitos legales y constitucionales para acceder a ellos”.

INCIDENCIA EN AUTONOMÍA UNIVERSITARIA:

Desde el punto de vista jurídico se determina que estos Proyectos de Ley no transgreden directamente las competencias propias de la Institución, ni presentan roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica, por cuanto su contenido no regula ni interfiere en el funcionamiento interno, la organización, la administración, ni la gestión de los recursos de las universidades públicas, que son los elementos esenciales protegidos por el principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica.

INCIDENCIA ADMINISTRATIVA:

Desde el punto de vista jurídico se determina que en este Proyecto de Ley no existen disposiciones de acatamiento obligatorio directo o que tengan incidencia sustantiva para el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

RECOMENDACIÓN

Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no presentar oposición.

... (El subrayado corresponden al original)

11. En atención al criterio emitido por la Oficina de la Asesoría Legal en oficio AL-0273-2026, relativo al proyecto de ley tramitado bajo el Expediente N.° 24.196, “LEY DE ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LAS PERSONAS INDÍGENAS” (texto actualizado), la Secretaría del Consejo Institucional, por medio del oficio SCI-391-2026 de fecha 13 de mayo de 2026, solicitó ampliar el criterio, según se detalla a continuación:

... se solicita respetuosamente revisar nuevamente el análisis efectuado en el apartado de incidencia administrativa, particularmente la conclusión en la que se indica que “no existen disposiciones de acatamiento obligatorio directo o que tengan incidencia sustantiva para el Instituto Tecnológico de Costa Rica”.

Lo anterior, considerando que el texto del proyecto establece expresamente la obligación para los entes y órganos públicos de destinar al menos un dos por ciento (2%) de los puestos vacantes anuales para ser ocupados por personas indígenas, así como el deber de documentar de forma fehaciente determinadas actuaciones en los procesos de reclutamiento y selección cuando dichas plazas sean ocupadas por personas no indígenas.

En ese sentido, se solicita confirmar si las disposiciones señaladas podrían constituir obligaciones generales aplicables al Instituto en materia de empleo y gestión administrativa de personal.

...

12. Mediante oficio AL-0390-2026 con fecha de recibido 18 de mayo de 2026, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, se atiende el memorando SCI-265-2026 - relacionado con el Expediente N.° 24.196 (texto actualizado)- indicándose en lo que interesa:

...

Revisando el expediente legislativo, en el Informe Técnico del Proyecto Ley se detalla:

*“La norma plantea una obligación generalizada a todas las instituciones públicas, sean entes u órganos, para destinar al menos un dos por ciento (2%), de las plazas vacantes al año a personas indígenas, **medida que resulta viable**, pues el propio artículo sujeta*

*su efectividad al cumplimiento de los requisitos legales y constitucionales de las personas indígenas para acceder al puesto de trabajo en el sector público, con lo cual su nombramiento sería con base en la idoneidad comprobada de las personas participantes.*¹

Se destaca en la nota al pie lo señalado por la Sala Constitucional en el análisis de un proyecto similar y revisando la autonomía de instituciones públicas:

“El proyecto dispone dar preferencia a personas afrodescendientes únicamente en 7 de cada 100 plazas que queden vacantes cada año en las instituciones públicas por un plazo de diez años, y además, que dicha preferencia tiene como precondition necesaria que los aspirantes de esa población, hayan cumplido en igualdad de condiciones con todos los requisitos legales y constitucionales con lo cual entiende la Sala cabalmente la exigencia de que los servidores públicos sean nombrados con base en idoneidad comprobada y la oportunidad de acceso a los cargos públicos, ello por cuanto el trato preferente solo operaría cuando existe un virtual empate en los requisitos y exigencias establecidos para las plazas en cuestión, según el claro texto del artículo 3 in fine. De tal manera, ante la falta de mayores elementos de juicio que pudieran haber aportado las personas consultantes, lo procedente es evacuar este aspecto de la consulta señalando que no existe afectación inconstitucional de los artículos 33 y 56 de la Constitución Política y tampoco del principio de idoneidad comprobada.”

Por otro lado, en cuanto a la consulta si el proyecto transgredía la autonomía del INA en este mismo tema, se ha anotado lo resuelto por la Sala Constitucional:

“Es importante apuntar, que ante una medida similar establecida en la propuesta legislativa que dio origen a la Ley N°10.120, Acciones afirmativas a favor de las personas afrodescendientes, del 02 de

¹Mediante la Resolución N° 06549 – 2018, de las doce horas y cinco minutos de veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, la Sala Constitucional resolvió Consulta de constitucionalidad respecto del proyecto de ley “Acciones Afirmativas a favor de las Personas Afrodescendientes”, expediente legislativo número 19628, en cual se estableció como acción afirmativa que: “Toda institución pública está obligada a destinar al menos un siete por ciento (7%) de los puestos de trabajo vacantes al año para que sean ocupados por las personas afrodescendientes, siempre que estas cumplan, en igualdad de condiciones, con los requisitos legales y constitucionales para acceder a ellos.” Sobre dicha medida la Sala indicó: “El tema de este reclamo particular, debe concluirse señalando que, como en cualquier caso de creación de reglas especiales para categorías concretas de personas, los derechos de los restantes grupos al margen de la categorización, se verán necesariamente afectados y ello es lo que ocurre en este caso, pero -cabe decirlo- esa afectación está lejos de la magnitud que vislumbra las y los consultantes. El proyecto dispone dar preferencia a personas afrodescendientes únicamente en 7 de cada 100 plazas que queden vacantes cada año en las instituciones públicas por un plazo de diez años, y además, que dicha preferencia tiene como precondition necesaria que los aspirantes de esa población, hayan cumplido en igualdad de condiciones con todos los requisitos legales y constitucionales con lo cual entiende la Sala cabalmente la exigencia de que los servidores públicos sean nombrados con base en idoneidad comprobada y la oportunidad de acceso a los cargos públicos, ello por cuanto el trato preferente solo operaría cuando existe un virtual empate en los requisitos y exigencias establecidos para las plazas en cuestión, según el claro texto del artículo 3 in fine. De tal manera, ante la falta de mayores elementos de juicio que pudieran haber aportado las personas consultantes, lo procedente es evacuar este aspecto de la consulta señalando que no existe afectación inconstitucional de los artículos 33 y 56 de la Constitución Política y tampoco del principio de idoneidad comprobada.”

febrero del 2022, ante las dudas de constitucionalidad, respecto a si se transgredía la autonomía del Instituto Nacional de Aprendizajes, la Sala Constitucional indicó:

“(…) Contrario a lo afirmado por las personas consultantes no existe en esta disposición, ninguna afectación sustancial de las funciones y labores administrativas que se han reservado por parte del legislador al Instituto Nacional de Aprendizaje. Los interesados no explican -y el Tribunal no percibe- la manera en que la fijación de una cuota de cupos para afrodescendientes puede poner en peligro la autonomía en el manejo de los asuntos administrativos propios de la institución, y tampoco de qué forma es que dicho cupo podría interferir en el diseño o ejecución de planes y actividades concebidos por la institución para lograr sus fines de proveer educación técnica a la población costarricense. Igualmente, el mismo razonamiento, con sus necesarios ajustes, cabe hacer frente al mandato para el Instituto Nacional de la Mujer, en tanto no se interfiere ni se arriesga el campo material que conforma su campo reservado de acción. De tal modo, no existe ninguna interferencia inadmisibile para las labores de las entidades mencionadas y es en ese sentido que debe evacuarse la consulta.”² (El destacado no es del original).

...

ANÁLISIS PROFUNDIZADO DEL NÚCLEO ESENCIAL DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA

Tras una valoración más exhaustiva, se concluye que las disposiciones del proyecto no afectan la autonomía universitaria del ITCR, ni tampoco su posición como ente patronal, toda vez que la obligación de reservar al menos un 2% de las plazas vacantes para personas indígenas opera únicamente cuando estas cumplan, en igualdad de condiciones, con los requisitos legales y constitucionales exigidos para el cargo. Con lo cual, la institución seguirá siendo la única encargada de realizar sus procedimientos internos y definir tales requisitos legales e idoneidad.

Como lo ha señalado la Sala Constitucional, este tipo de proyectos no afecta la autonomía en tanto se mantenga la exigencia de idoneidad comprobada; el trato preferente hacia la población indígena solo operará cuando exista un "virtual empate" en las calificaciones finales de los requisitos y exigencias establecidos por el ITCR para las plazas en concurso.

INCIDENCIA ADMINISTRATIVA (AMPLIACIÓN DE CRITERIO)

² Sala Constitucional, Resolución N° 06549 – 2018, de las doce horas y cinco minutos de veinticuatro de abril de dos mil dieciocho.

Atendiendo la consulta específica planteada en el oficio SCI-391-2026, esta Asesoría aclara y amplía lo indicado en el apartado de incidencia administrativa del oficio AL-0273-2026.

Desde el punto de vista jurídico-administrativo, el artículo 4 del proyecto de ley sí genera obligaciones de acatamiento general aplicables al ITCR como ente público, a saber: reservar al menos un 2% de los puestos de trabajo vacantes al año para personas indígenas que cumplan los requisitos del cargo, y documentar fehacientemente el proceso de reclutamiento cuando dichas plazas sean ocupadas por personas no indígenas.

No obstante, estas obligaciones no afectan la autonomía universitaria del ITCR, por cuanto la selección del personal continúa rigiéndose por los requisitos de idoneidad comprobada definidos institucionalmente; la acción afirmativa opera únicamente ante un virtual empate en méritos, según lo ha interpretado la Sala Constitucional en relación con medidas análogas; y los procedimientos internos de reclutamiento y selección establecidos en el Estatuto Orgánico y la Segunda Convención Colectiva del ITCR resultan plenamente compatibles con la aplicación de la cuota.

*En consecuencia, se aclara y amplía el criterio emitido en el oficio AL-0273-2026, precisando que **sí existen obligaciones de aplicación directa para el ITCR** derivadas del artículo 4 del proyecto, pero que estas no generan roce alguno con la autonomía universitaria ni con la normativa institucional interna.*

...

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Con fundamento en las consideraciones expuestas, esta Asesoría Legal amplía el criterio del proyecto Ley No. 24.196, emitido en el Memorando AL-273-2026, y mantiene su criterio y ampliándolo únicamente en los siguientes términos.

- *El Proyecto de Ley Expediente N.º 24.196 sí establece obligaciones jurídicas directas y de acatamiento obligatorio para el ITCR, consistentes en la reserva anual del 2% de las plazas vacantes y la documentación fehaciente de los procesos de selección cuando sean asignados a personal no indígena*
- *Estas obligaciones de empleo inclusivo tendrán una aplicación obligatoria por un plazo de 10 años a partir de la vigencia de la ley.*
- *Dichas obligaciones no generan roces con la autonomía universitaria ni con la normativa interna, por cuanto el trato preferente solo opera como regla de desempate ante un "virtual empate", respetando de forma intacta el principio de idoneidad comprobada y la potestad del ITCR de definir los requisitos de sus puestos.*

... (La negrita y el subrayado corresponden al original)

13. Respecto a la consulta del texto actualizado del Expediente N.° 23.566 (AL-DSDI-OFI-0046-2026), la Oficina de Asesoría Legal indicó lo siguiente:

...

SINOPSIS DE LOS PROYECTOS DE LEY

...

Oficio	SCI-322-2026
Expediente	No. 23.566 Texto Actualizado (Ya tuvo primer debate y se encuentra en recepción de informe de mociones desde el 10/03/2026 y cuenta con Dictamen afirmativo de Mayoría)
Nombre	Ley De Modernización Del Instituto Costarricense Del Deporte y Recreación (Icoder)
Objeto	Se reforma el artículo 1 de la Ley N.° 7800, Creación del Instituto Costarricense del Deporte y Recreación (Icoder) y su Régimen Jurídico, de 30 de abril de 1998, y sus reformas: Artículo 1- Se crea el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, en adelante el Instituto, como institución autónoma y rectora del Estado en materia de deporte, recreación y actividad física, con personalidad jurídica propia e independencia administrativa. Las siglas del Instituto serán Icoder. Se reforma el artículo 18 de la Ley N.° 7800, Creación del Instituto Costarricense del Deporte y Recreación (Icoder) y su Régimen Jurídico, de 30 de abril de 1998, y sus reformas: Artículo 18- <u>El Ministerio de Educación Pública, con las universidades representadas en el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y la Unidad de Rectores de Universidades Privadas (UNIRE), coordinará sus actividades tendientes a fomentar la carrera de profesional en Ciencias del Movimiento Humano y carreras atinentes al deporte, recreación y actividad física para la actualización constante de estos docentes y suplir su faltante.</u> Se reforma el artículo 11 de la Ley N.° 7800, Creación del Instituto Costarricense del Deporte y Recreación (Icoder) y su Régimen Jurídico, de 30 de abril de 1998, y sus reformas, para que en adelante se lea de la siguiente manera, y se elimina el inciso f) y se corre su numeración: Artículo 11- Son funciones de la Junta Directiva del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación las siguientes: (...) g) <u>Fomentar y promover el deporte universitario costarricense a nivel público y privado, incluyendo a los colegios universitarios. Así como, el deporte escolar a nivel nacional e internacional.</u>

* El texto anterior fue consultado a la Oficina de Asesoría Legal en oficio SCI-821-2023 del 19-09-2023 y se envió respuesta en oficio AL-390-2024 del 26-08-2024 y acuerdo en la Sesión N.° 3378, Art. 8 del 04/09/2024

...

INCIDENCIA EN AUTONOMÍA UNIVERSITARIA:

Desde el punto de vista jurídico se determina que estos Proyectos de Ley no transgreden directamente las competencias propias de la Institución, ni presentan roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica, por cuanto su contenido no regula ni interfiere en el funcionamiento interno, la organización, la administración, ni la gestión de los recursos de las universidades públicas, que son los elementos esenciales protegidos por el principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica.

INCIDENCIA ADMINISTRATIVA:

Desde el punto de vista jurídico se determina que en este Proyecto de Ley no existen disposiciones de acatamiento obligatorio directo o que tengan incidencia sustantiva para el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

RECOMENDACIÓN

Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no presentar oposición en los proyectos indicados.

... (El subrayado corresponde al original)

- 14.** En atención al criterio emitido por la Oficina de la Asesoría Legal en oficio AL-0365-2026, relativo al texto actualizado del proyecto de ley tramitado bajo el Expediente N.° 23.566, “LEY DE MODERNIZACIÓN DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y RECREACIÓN (ICODER)”, la Secretaría del Consejo Institucional, por medio del oficio SCI-390-2026, de fecha 13 de mayo de 2026, solicitó ampliar el criterio según se detalla a continuación:

... la valoración requerida a esa Oficina no versa únicamente sobre posibles afectaciones a la autonomía universitaria.

En ese contexto, el análisis también debe comprender la identificación de disposiciones que puedan constituir obligaciones generales de acatamiento para el Instituto, incidencias directas o posibles en su funcionamiento, referencias expresas a las universidades públicas o cualquier otra situación que, aun sin configurar una afectación a la autonomía universitaria, deba ser advertida y valorada por el Consejo Institucional para efectos de determinar el trámite correspondiente de la consulta legislativa.

Sobre el particular, se comparte preliminarmente que las disposiciones contenidas en el artículo 11, inciso g), referente a la atribución de la Junta Directiva del ICODER de fomentar y promover el deporte universitario público y privado, incluyendo colegios universitarios, así como el artículo 16 del proyecto, mediante el cual se reforma el artículo 18 de la Ley N.° 7800, en cuanto dispone que el Ministerio de Educación Pública coordinará con las universidades representadas en CONARE y UNIRE actividades

orientadas al fomento de carreras en Ciencias del Movimiento Humano y afines, presentan en apariencia un carácter potestativo, al versar sobre posibles espacios de coordinación interinstitucional.

No obstante, persisten dudas respecto de otras disposiciones del proyecto que podrían implicar obligaciones generales de aplicación o incidencias para el Instituto Tecnológico de Costa Rica, razón por la cual se solicita ampliar el análisis respecto de los siguientes aspectos:

- 1. El artículo 23 del proyecto, mediante el cual se reforma el artículo 36 de la Ley N.° 7800, relativo al otorgamiento de permisos con goce de salario a personas funcionarias públicas convocadas a selecciones nacionales, a efectos de determinar si esta disposición constituye una obligación general aplicable al Instituto en su condición de patrono.*
- 2. El artículo 24 del proyecto, mediante el cual se adiciona el artículo 36 bis a la Ley N.° 7800, referente a la justificación de ausencias y reposición de pruebas para estudiantes regulares convocados a selecciones nacionales, a fin de valorar si esta disposición podría generar incidencia en la gestión académica institucional.*

Agradezco la colaboración de esa Oficina para contar con una valoración complementaria que permita al Consejo Institucional determinar adecuadamente el trámite correspondiente de la consulta legislativa.

- 15.** Mediante oficio AL-0391-2026 con fecha de recibido 16 de mayo de 2026, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, se atiende el memorando SCI-265-2026 - relacionado con el Expediente N.° 23.566 (texto actualizado)- indicándose en lo que interesa:

...en cuanto a las consultas efectuadas, se procede a revisarlas y ampliar lo siguiente:

- 1. El artículo 23 del proyecto, mediante el cual se reforma el artículo 36 de la Ley N.° 7800, relativo al otorgamiento de permisos con goce de salario a personas funcionarias públicas convocadas a selecciones nacionales, a efectos de determinar si esta disposición constituye una obligación general aplicable al Instituto en su condición de patrono.*
- 2. El artículo 24 del proyecto, mediante el cual se adiciona el artículo 36 bis a la Ley N.° 7800, referente a la justificación de ausencias y reposición de pruebas para estudiantes regulares convocados a selecciones nacionales, a fin de valorar si esta disposición podría generar incidencia en la gestión académica institucional.*

CONSIDERACIONES PREVIAS

...

Por su parte, revisando en detalle el expediente legislativo, en el Dictamen Afirmativo de Mayoría se destaca:

El proyecto, presentado por la diputada Rosaura Méndez Gamboa el 14 de febrero del 2023, se orienta a mejorar y hacer más eficiente la estructura administrativa del deporte nacional, a través de una reorganización del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER). Dado que actualmente esta entidad coexiste con un Ministerio del Deporte sin cartera que depende administrativa y financieramente del ICODER.

Además, existe la figura del Consejo Nacional del Deporte que es presidido por quien ostente el cargo de ministro del Deporte, ante este órgano el Icoder, a pesar de quien dispone de la estructura administrativa deportiva, queda supeditado a las decisiones de dicho congreso, es decir, quien desempeña el cargo de director del Icoder cuenta con un margen de acción limitado ante dicho congreso.

En vista de lo anterior, este proyecto de ley define las líneas programáticas y metodológicas que coadyuven al cambio de patrones culturales conduciendo a la construcción de un ente participativo y empoderado, a partir de la contribución del mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos y del deporte de alta competencia

A su vez, como se ha analizado en el criterio anterior, la participación de las Universidades Públicas será de forma coordinada y se considera que no se podría transgredir la autonomía universitaria:

Artículo 18- El Ministerio de Educación Pública, con las universidades representadas en el Consejo Nacional de Rectores y el Consejo Nacional de Educación Superior, coordinará sus actividades tendientes a fomentar la carrera de profesional en Ciencias del Movimiento Humano y carreras atinentes al deporte, recreación y actividad física para la actualización constante de estos docentes y suplir su faltante.

En específico los artículos 23 y 24 del Proyecto Ley establecen lo siguiente:

ARTÍCULO 23- Se reforma el artículo 36 de la Ley N.° 7800, Creación del Instituto Costarricense del Deporte y Recreación (Icoder) y su Régimen Jurídico, de 30 de abril de 1998, y sus reformas, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

Artículo 36- Las personas funcionarias públicas que sean convocados a una selección nacional o para representar a Costa

Rica en una competencia deportiva internacional, tendrán derecho a disfrutar de permiso con goce de salario, para entrenar, desplazarse y permanecer en concentración de conformidad con el reglamento de la presente ley.

Artículo 36 bis- Las personas estudiantes regulares de cualquier nivel del sistema educativo, que sean convocados a una selección nacional o para representar a Costa Rica en una competencia deportiva internacional, tendrán justificación de ausencias y reposición de pruebas de evaluación para entrenar, desplazarse y permanecer en concentración de conformidad con el reglamento de la presente ley.

(...).

ARTÍCULO 24- Se reforma el artículo 38 de la Ley N.° 7800, Creación del Instituto Costarricense del Deporte y Recreación (Icoder) y su Régimen Jurídico, de 30 de abril de 1998, y sus reformas, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

Artículo 38- Para poder participar en competencias en el territorio nacional o el extranjero, el deportista deberá contar con un seguro que cubra los riesgos para la salud derivados de la disciplina deportiva correspondiente, el cual será cubierto por el Instituto Costarricense de Deporte y Recreación.

Tales normas, si bien serían aplicables a las personas funcionarias públicas y a los estudiantes, esta Institución deberá actuar primeramente por según su normativa interna (permisos, licencias, seguros, mediante la Segunda Convención Colectiva, y en el caso de los estudiantes con lo señalado en normativa específica como lo es Reglamento de Enseñanza y Aprendizaje y otros), y luego aplicando esta Ley.

Normativa Institucional:

Tales normas, si bien serían aplicables a las personas funcionarias públicas y a los estudiantes, esta Institución deberá actuar primeramente bajo el bloque de su normativa interna.

Por su parte, en el caso del ITCR en esta materia, en virtud de su autonomía de autoorganización, primero se acatará lo que disponga la Segunda Convención Colectiva del ITCR y sus reformas, y en ausencia de norma se integrará supletoriamente con lo que señale esta nueva Ley.

En este caso la Segunda Convención Colectiva del ITCR y sus reformas, contempla lo referente a las licencias y permisos, como los casos relacionados con este Proyecto Ley, referente a la representación institucional en actividades deportivas.

En este sentido procedemos a revisar lo señalado en la Segunda

Convención Colectiva del ITCR y sus reformas que establece:

“Artículo 3

Con fundamento en el artículo 15 de la Ley Orgánica, en el Instituto el régimen de empleo es de naturaleza privada, que se regirá por la presente Convención, el Estatuto Orgánico, los Convenios Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por el Estado en lo que superen lo estipulado en la Legislación Nacional, el Código de Trabajo, los reglamentos que emita el Consejo Institucional, los principios generales de derecho del trabajo y demás normas supletorias y conexas.”

Artículo 100

El Instituto mantendrá vigente un contrato de seguro obligatorio contra riesgos profesionales en el Instituto Nacional de Seguros, el cual protegerá a todos sus trabajadores, inclusive durante la realización de actividades deportivas, culturales y sociales que sean organizadas por el Instituto o sus representantes.

Artículo 113

El Instituto podrá otorgar permiso, previo acuerdo con la AFITEC, para que ésta promueva y realice actividades educativas, informativas, culturales y deportivas.

Artículo 148

Todos los derechos individuales o colectivos consagrados en esta Convención Colectiva son irrenunciables y el Instituto los respetará como derechos adquiridos desde el momento de la suscripción de la misma.

Los trabajadores mantienen los beneficios derivados de sus contratos individuales, el uso y la costumbre que favorecen al trabajador y al buen desempeño en la Institución, así como los derivados de las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo, en el Estatuto Orgánico del Instituto o en cualquier otra legislación vigente en el país”.

Artículo 149

El Instituto, a solicitud de organismos estatales, organizaciones de desarrollo, asociaciones de carácter cultural, científico, deportivo o artístico, por medio de la Rectoría, podrá otorgar permiso con goce de sueldo y otras ayudas a los trabajadores que deban viajar al exterior o interior del país, siempre y cuando no afecte el normal desarrollo del Instituto. Los mismos viajarán en calidad de integrantes de delegaciones de esta naturaleza y en representación del Institución o de los organismos citados, no pudiendo recibir remuneración adicional alguna.

Artículo 150

El Instituto cubrirá a sus trabajadores sus gastos correspondientes a

viáticos y transporte, dentro y fuera del país, cuando se encuentren en cumplimiento de funciones institucionales, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transportes, emitido por la Contraloría General de la República. Los montos deberán ser presupuestados anualmente”.

Es decir, la Segunda Convención Colectiva del ITCR y sus reformas se aplicará en primer lugar para temas como estos en específico para permisos y otros, y en ausencia de norma específica, o para mejorar las condiciones de la persona trabajadora, se aplicarían lo que indicaría esta nueva ley.

Por otro lado, en cuanto a los permisos de los estudiantes, según la normativa interna, en orden en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del ITCR, señala:

“Artículo 22. De la representación y participación en actividades que conduzcan a los fines de la Institución

La participación de la persona estudiante en los distintos órganos institucionales y en actividades que contribuyan a la consecución de los fines de la Institución, es un derecho y una obligación estudiantil establecidos en el Estatuto Orgánico del ITCR. Por lo cual se deben facilitar las condiciones para su participación y asistencia a:

- a. Sesiones de la Asamblea Institucional Representativa.
- b. Actividades declaradas de interés institucional.
- c. Asamblea General de Estudiantes.
- d. Asamblea General de las Asociaciones de carrera.
- e. Plenario de asociaciones de estudiantes.
- f. Actividades de representación oficial de grupos culturales, **deportivos**, académicos y de representación estudiantil.
- g. Las actividades derivadas de compromisos asumidos por el ITCR en el marco del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA), visita de pares por parte de agencias de acreditación u otros de similar naturaleza así definido por el Consejo de Rectoría.
- h. Actividades de los proyectos de investigación o extensión en los que participa y que estén formalmente inscritos ante la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.
- i. Otras actividades u órganos siempre que cuenten con el aval previo por parte de la persona titular de la Vicerrectoría de Docencia.

La programación de las actividades en donde se requiera la participación de representantes estudiantiles deberá realizarse tomando en cuenta sus responsabilidades académicas, sin perjuicio de su derecho de participación.

Las personas estudiantes que deban ausentarse de sus responsabilidades académicas por motivos de su participación tendrán derecho a solicitar la reprogramación de las evaluaciones u otras actividades curriculares, siempre que haya previa justificación y

respetando los plazos y procedimientos establecidos en la normativa vigente”.

En cuanto al criterio jurídico emitido por esta Asesoría en el Memorando AL-365-2026 se fundamentó en un análisis centrado en la normativa actual y la reforma propuesta, concluyendo que el proyecto ley no transgrede las competencias propias de la Institución ni presentaban roces con la autonomía universitaria, partiendo de la premisa de que los temas de permisos ya los contempla la Institución en la normativa interna. Por ello, la consulta formulada por la Secretaría del Consejo Institucional invita a esta Asesoría a profundizar en un aspecto específico del régimen patronal y académico.

ANÁLISIS PROFUNDIZADO DEL NÚCLEO ESENCIAL DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA

Tras una valoración más exhaustiva de la reforma que propone el proyecto de ley y su incidencia en el ámbito de la institución y su autonomía, se considera que la norma establece una obligación general para el sector público en su condición de patrono. No obstante, el ITCR operará bajo sus propios mecanismos convencionales en primera instancia. La ley funcionará como una norma de integración supletoria para cubrir eventuales vacíos o para aplicar el principio de la norma más favorable al trabajador.

A su vez, los temas ya están regulados en la Segunda Convención Colectiva del ITCR y sus reformas, y en normas específicas para los estudiantes del ITCR, por lo cual, es una importante oportunidad para una posible reforma de tales normas en caso de detectarse un vacío legal en ellas.

La adición no genera una disrupción o incidencia negativa en la gestión académica institucional, por cuanto el Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje ya faculta y operativiza la reprogramación de evaluaciones por motivos deportivos oficiales, resguardando la regularidad académica.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Con fundamento en las consideraciones expuestas, esta Asesoría Legal amplía el criterio del Proyectos Ley No. 23.566, emitido en el Memorando AL-365-2026, y mantiene su criterio ampliándolo en los siguientes términos.

- *Se mantiene que el objetivo principal del proyecto no transgrede la autonomía universitaria.*
- *En los temas consultados de los artículos 23 y 24 de dicho Proyecto Ley, ya se cuenta con la Segunda Convención Colectiva del ITCR y*

el Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje como normas aplicables en forma primaria.

- *Se recomienda a la Administración valorar que, ante la eventual aprobación de esta reforma, se revise si existen vacíos procedimentales internos para asegurar una armoniosa integración supletoria de la ley.*

... (La negrita y el subrayado corresponde al original)

16. Es importante indicar que, de los proyectos citados en este acto, los siguientes ya habían sido previamente consultados por la Asamblea Legislativa y fueron gestionados por el Consejo Institucional, conforme al procedimiento vigente en el momento, según se detallan a continuación:

N.º Expediente	Consulta de la Asamblea Legislativa	Criterio jurídico	Acuerdo Consejo Institucional
24.668 MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY REGULADORA DE GASTOS DE VIAJE Y TRANSPORTE DE FUNCIONARIOS DEL ESTADO, LEY N° 3462 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 1964 Y SUS REFORMAS. LEY PARA EVITAR GASTOS DESPROPORCIONADOS EN VIAJES DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS AL EXTRANJERO	Área de Comisiones Legislativas VII Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos AL-CPAJUR-1459-2025 13-03-2025	Solicitado en: SCI-222-2025 17-03-2025 Recibido en: AL-188-2025 24-03-2025	Sesión N.º 3403, Artículo 10, del 03 de abril 2025 ...el proyecto de ley no transgrede las competencias propias de la Institución, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente... <i>b. Manifestar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos la necesidad de reconocer que la selección de la tarifa más barata deberá hacerse considerando criterios de seguridad, accesibilidad y operatividad, para evitar que el menor costo comprometa la calidad y funcionalidad de los viajes oficiales, para ello se trasladan las observaciones que se han indicado en el considerando cinco de este acuerdo.</i> <i>c. Instruir a la Rectoría y a la Vicerrectoría de Administración del Instituto Tecnológico de Costa Rica a monitorear el trámite de este proyecto de ley, y se proceda oportunamente a efectuar un análisis de su impacto -en caso de ser aprobado- en las políticas de ejecución presupuestaria vigentes, así como en los procedimientos</i>

			internos de gestión de viáticos y viajes al extranjero; en caso necesario, se promuevan -en tiempo- los ajustes requeridos. ...
24.891 REFORMA A LOS ARTÍCULOS 146 Y 265 DEL CÓDIGO ELECTORAL, LEY N°8765 DEL 19 DE AGOSTO DE Y AL ARTÍCULO 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LEY N° 7428 DEL 7 DE SETIEMBRE DE 1994. LEY PARA FORTALECER LA BELIGERANCIA POLÍTICA Y RESGUARDAR EL PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD POLÍTICA)	Área de Comisiones Legislativas IV Comisión Especial N° 23949 de Reformas al Sistema Político y Electoral del Estado AL-CE23949-082-2025 07-04-2025	Solicitado en: SCI-310-2025 10-04-2025 Recibido en: AL-345-2025 18-04-2025	Sesión N.° 3417, Artículo 19, del 07 de agosto 2025 ... La materia regulada por el proyecto es plenamente compatible con la normativa interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en particular con el “Reglamento sobre el régimen de prohibición que se aplicará a las personas que ocupan los puestos de rectoría, vicerrectoría y dirección”, el cual establece prohibiciones concretas en materia de participación política activa para las personas que ejercen estos cargos. Esta normativa constituye una manifestación del ejercicio legítimo de la autonomía institucional, por lo que no se estima necesario advertir una posible afectación que amerite modificar el texto legislativo en ese sentido. ...
24.196 (texto dictaminado) LEY DE ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LAS PERSONAS INDÍGENAS	Área de Comisiones Legislativas II Comisión con Potestad Legislativa Plena Segunda AL-CPLPLEII-0083-2025 23-09-2025	Solicitado en: SCI-778-2025 23-09-2025 Recibido en: AL-941-2025 13-10-2025	Evacuación abreviada mediante oficio SCI-001-2026 del 19 de enero 2026 ... la Oficina de Asesoría Legal concluyó, en el respectivo dictamen, que estos textos no transgreden directamente las competencias propias de la institución, ni presentan roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica; por cuanto su contenido no regula ni interfiere en el funcionamiento interno, la organización, la administración, ni la gestión de los recursos de las universidades públicas, que son los elementos esenciales protegidos por el principio de autonomía universitaria consagrado en la Constitución Política de la República de Costa Rica...

23.566 LEY DE MODERNIZACIÓN DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y RECREACIÓN (ICODER)	Área de Comisiones Legislativas II Comisión Permanente de Asuntos Sociales AL-CPASOC-1165- 2023 19-09-2023	Solicitado en: SCI-821-2023 19-09-2023 Recibido en: AL-390-2024 26-08-2024	<u>Sesión N.° 3378, Artículo 8, del 04 de setiembre 2024</u> ... <i>Si bien es cierto la participación en la junta directiva sería una disposición legal a CONARE, la propuesta no contiene elementos que atenten contra la autonomía universitaria.</i> ...
---	---	---	---

CONSIDERANDO QUE:

1. El Instituto Tecnológico de Costa Rica, por medio del Consejo Institucional, debe emitir criterio sobre los proyectos de ley que la Asamblea Legislativa le remite en consulta, relativos a materias puestas bajo la competencia de las universidades públicas o que se relacionan directamente con ellas, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y en el artículo 18, inciso i), del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
2. De conformidad con las “Disposiciones para la tramitación y evacuación de consultas legislativas remitidas por la Asamblea Legislativa al Consejo Institucional”, corresponde pronunciarse cuando la Oficina de Asesoría Legal determine, de forma expresa y fundamentada, que un proyecto de ley presenta afectación a la autonomía universitaria, incide en competencias institucionales del Instituto, incorpora disposiciones de eventual cumplimiento obligatorio o algún tipo de incidencia posible para la Institución, aun cuando no exista vulneración al régimen de autonomía.
3. Los expedientes N.° 24.668 (texto actualizado), 24.891 (texto dictaminado), 24.196 (texto actualizado) y 23.566 (texto actualizado) fueron sometidos a análisis jurídico por parte de la Oficina de Asesoría Legal, con el fin de determinar su eventual incidencia para el Instituto Tecnológico de Costa Rica y su relación con el régimen constitucional de autonomía universitaria.
4. En los criterios emitidos mediante oficios AL-0273-2026, ampliado en memorando AL-0390-2023; AL-0365-2026 ampliado en memorando AL-0391-2026; y AL-0393-2026, la Oficina de Asesoría Legal concluyó que las iniciativas consultadas no presentan afectación a la autonomía universitaria del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Asimismo, en determinados casos señaló la existencia de disposiciones de eventual aplicación general o cumplimiento obligatorio para la Institución.
5. Del análisis efectuado por este Consejo se desprende que los proyectos consultados incorporan disposiciones susceptibles de generar incidencia

administrativa o procedimental para el Instituto Tecnológico de Costa Rica, particularmente en materia de empleo público, permisos laborales, participación en actividades deportivas oficiales, regulación del uso de recursos institucionales y conductas vinculadas con beligerancia política, gestión de viajes oficiales al extranjero y establecimiento de obligaciones documentales en procesos administrativos, aun cuando no se configure afectación al régimen constitucional de autonomía universitaria, razón por la cual corresponde su conocimiento y valoración por parte del Pleno del Consejo Institucional.

Expediente	Objeto	Artículos de interés	Consideraciones emitidas por la Oficina de Asesoría Legal	Consideraciones del Consejo Institucional
24.668 (texto actualizado) MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY REGULADORA DE GASTOS DE VIAJE Y TRANSPORTE DE FUNCIONARIOS DEL ESTADO, LEY N° 3462 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 1964 Y SUS REFORMAS. LEY PARA EVITAR GASTOS DESPROPORCIONADOS EN VIAJES DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS AL EXTRANJERO	Modificar el artículo 3 de la Ley Reguladora de Gastos de Viaje y Transporte de Funcionarios del Estado para establecer reglas más estrictas sobre la adquisición de boletos aéreos y gastos asociados a viajes oficiales al extranjero, priorizando criterios de control del gasto público, regulación de beneficios derivados de los pasajes, restricciones sobre determinadas categorías tarifarias y mecanismos de fiscalización y sanción.	Artículo único: - Sustituye la preferencia actual por líneas aéreas nacionales y por el mayor descuento al Estado. - Incorpora el criterio de “precio más competitivo tomando en consideración los descuentos y los tiempos de traslado”. - Establece que deberá escogerse la ruta “más conveniente económicamente”. - Mantiene restricciones para la compra de boletos en primera clase o clase ejecutiva. - Regula el uso exclusivo de beneficios	La Oficina de Asesoría Legal, mediante oficio AL-0393-2026, concluye que el texto actualizado del proyecto no transgrede directamente las competencias propias de la Institución ni presenta roces con la autonomía universitaria, por cuanto no regula ni interfiere en el funcionamiento interno, organización, administración o gestión de recursos de las universidades públicas. Asimismo, indica que no existen disposiciones de acatamiento obligatorio directo o incidencia sustantiva para el Instituto Tecnológico de Costa Rica y	Se coincide con el criterio jurídico en cuanto a la inexistencia de afectación a la autonomía universitaria; no obstante, se estima que el proyecto sí podría generar incidencias administrativas, operativas y procedimentales para la Institución. El texto vigente del artículo 3 de la Ley N.° 3462 establece que en viajes aéreos se da preferencia a la línea aérea que ofrezca el mayor descuento al Estado en el precio de los pasajes, así como el uso de líneas aéreas nacionales cuando cubran total o parcialmente la ruta del viajero. En la primera consulta legislativa, el proyecto incorporó una modificación sustantiva al establecer que “se dará preferencia sin excepción alguna a la línea que ofrezca el menor precio de los pasajes, o bien, el mayor descuento en el precio de éstos”, así como que “se

		derivados de boletos, hospedaje y alimentación. • Establece mecanismos sancionatorios ante incumplimientos.	recomienda no presentar oposición al proyecto.	escogerá necesariamente la que resulte más económica”, redacción que generó preocupación institucional respecto a la posibilidad de que el criterio de menor costo se aplicara de forma aislada, sin considerar factores operativos vinculados a la eficiencia de los desplazamientos oficiales. A partir de ello, el Consejo Institucional efectuó observaciones relacionadas con los tiempos de traslado, eficiencia operativa de las rutas y costos indirectos derivados de itinerarios extensos. Asimismo, se dispuso que la Administración diera seguimiento al trámite legislativo del expediente y valorara sus eventuales implicaciones en las políticas institucionales de ejecución presupuestaria y en los procedimientos internos relacionados con viáticos y viajes al extranjero (Sesión Ordinaria N.° 3403, Artículo 10, del 02 de abril de 2025).
--	--	--	---	--

				El texto actualizado sustituye la referencia exclusiva al “menor precio” por el concepto de “precio más competitivo tomando en consideración los descuentos y los tiempos de traslado”, y modifica el criterio de “ruta más económica” por el de “ruta más conveniente económicamente”. Estas modificaciones representan una modificación material del proyecto y atienden observaciones previamente formuladas por la Institución, particularmente aquellas relacionadas con la necesidad de valorar integralmente la eficiencia operativa y económica de los desplazamientos oficiales y no únicamente el costo nominal del boleto aéreo. En consecuencia, aun cuando el texto actualizado atiende observaciones previamente formuladas por la Institución, se considera necesario mantener seguimiento sobre las eventuales implicaciones administrativas, presupuestarias y operativas que la reforma podría generar en los procedimientos institucionales
--	--	--	--	---

				relacionados con viáticos y viajes oficiales al extranjero.
24.891 (texto dictaminado) REFORMA DE LOS ARTÍCULO 146 Y 265 DEL CÓDIGO ELECTORAL, LEY N° 8765, DEL 19 DE AGOSTO DE 2009 Y DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY ORGANICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LEY N° 7428, DEL 07 DE SETIEMBRE DE 1994. LEY PARA FORTALECER LA NORMATIVA QUE REGULA Y PREVIENE LA BELIGERANCIA POLÍTICA Y RESGUARDAR EL PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD POLÍTICA. ANTERIORMENTE DENOMINADO: REFORMA A LOS ARTÍCULOS 146 Y 265 DEL CÓDIGO ELECTORAL, LEY N°	Ampliar y precisar las prohibiciones aplicables a las personas servidoras públicas en materia de participación político-electoral, incorporando referencias expresas al uso de medios institucionales, manifestaciones o conductas directas o indirectas dirigidas a influir en la voluntad electoral y utilización del cargo, recursos públicos o personal subordinado para favorecer o perjudicar partidos políticos, candidaturas o personas interesadas en cargos de elección popular. Asimismo, fortalece las potestades investigativas del Tribunal Supremo de Elecciones y de la Contraloría General	Artículo 146 del Código Electoral: amplía las conductas prohibidas a empleados públicos durante horas laborales y respecto del uso del cargo, medios institucionales, recursos públicos o personal subordinado con fines político-electorales. Artículo 265 del Código Electoral: habilita investigaciones de oficio del Tribunal Supremo de Elecciones en materia de beligerancia política. Artículo 22 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República: amplía potestades investigativas y de	Concluye que el proyecto no afecta la autonomía universitaria ni competencias institucionales, por lo que recomienda no presentar oposición. Asimismo, señala que las disposiciones podrían resultar aplicables a jerarcas y ciertos puestos institucionales vinculados al régimen de beligerancia política y recomienda observar que la implementación de la norma respete la autonomía universitaria.	El Consejo Institucional conoció previamente una versión anterior de este expediente legislativo en la Sesión Ordinaria N.º 3417, Artículo 18, del 06 de agosto de 2025. En dicha oportunidad se concluyó que el proyecto no tenía como destinatario específico al sector universitario ni regulaba materias propias de su competencia institucional. No obstante, el texto dictaminado incorpora ajustes que amplían el alcance de las conductas reguladas en materia de beligerancia política, incluyendo referencias a manifestaciones, expresiones o conductas realizadas de forma directa o indirecta mediante el uso de medios institucionales y orientadas a influir en la voluntad electoral. Asimismo, amplía las prohibiciones relacionadas con el uso del cargo, recursos públicos o personal subordinado para favorecer o perjudicar no solo partidos políticos, sino también candidaturas, precandidaturas o personas interesadas en cargos

8765 DEL 19 DE AGOSTO DE Y AL ARTÍCULO 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LEY N° 7428 DEL 7 DE SETIEMBRE DE 1994. LEY PARA FORTALECER LA BELIGERANCIA POLÍTICA Y RESGUARDAR EL PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD POLÍTICA	de la República.	instrucción de procedimientos administrativos vinculados con uso de recursos públicos y procesos electorales.		de elección popular. En ese sentido, aun cuando el proyecto continúa sin incorporar expresamente a las universidades públicas o a sus autoridades dentro del régimen de prohibición absoluta previsto en el segundo párrafo del artículo 146 del Código Electoral, sí amplía el alcance de prohibiciones generales aplicables a las personas servidoras públicas, lo que podría generar incidencia administrativa indirecta para el Instituto en aspectos relacionados con el ejercicio de la función pública y el uso de medios institucionales. Por lo anterior, se coincide en que no se identifican elementos que configuren una afectación a la autonomía universitaria ni al ejercicio de las competencias propias del Instituto Tecnológico de Costa Rica; no obstante, se estima necesario que las implicaciones derivadas de la eventual reforma sean conocidas institucionalmente para efectos de observancia y adecuada
---	-------------------------	--	--	---

				aplicación en el ámbito universitario.
24.196 (texto actualizado) LEY DE ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LAS PERSONAS INDÍGENAS	Declara de interés público la elaboración, implementación y divulgación de acciones afirmativas en beneficio de las personas indígenas en Costa Rica. Entre las medidas propuestas, obliga a los entes y órganos públicos a destinar al menos un 2% de las plazas vacantes anuales para personas indígenas que cumplan los requisitos legales y constitucionales del puesto, y exige documentar el proceso de reclutamiento cuando dichas plazas sean ocupadas por personas no indígenas. La medida tendría vigencia por diez años.	Artículo 4. Acción afirmativa para el empleo. Establece la obligación para los entes y órganos públicos de destinar al menos un 2% de los puestos vacantes anuales a personas indígenas que cumplan los requisitos legales y constitucionales del cargo. Además, dispone que, cuando dichas plazas sean ocupadas por personas no indígenas, deberá documentarse fehacientemente que el proceso fue divulgado y que no participaron personas indígenas elegibles o que estas no cumplían los requisitos exigidos.	La Oficina de Asesoría Legal concluye que el proyecto no presenta roces con la autonomía universitaria ni con las competencias propias del Instituto, por cuanto las medidas propuestas mantienen el principio de idoneidad comprobada y no interfieren con la potestad institucional de definir los requisitos de sus puestos ni con sus procedimientos internos de contratación. En ampliación de criterio se reconoce que el artículo 4 del proyecto sí genera obligaciones jurídicas directas y de acatamiento obligatorio para el ITCR, consistentes en reservar al menos un 2% de las plazas vacantes anuales para	El Consejo Institucional ya se había pronunciado previamente sobre este expediente legislativo; no obstante, del análisis efectuado al texto actualizado se desprende que algunas disposiciones generan incidencia institucional para las universidades públicas en su condición de entes públicos, sin que ello implique una invasión de las competencias propias derivadas de la autonomía universitaria, aspecto que no había sido advertido expresamente en la consulta legislativa anterior. El proyecto incorpora obligaciones generales de acatamiento obligatorio para el ITCR en materia de empleo y gestión administrativa de personal, al imponer una reserva mínima de plazas vacantes y obligaciones específicas de documentación en los procesos de reclutamiento y selección. En este caso, es necesario que la Administración brinde

			personas indígenas y documentar los procesos de reclutamiento cuando dichas plazas sean ocupadas por personas no indígenas. Señala además que estas obligaciones no afectan la autonomía universitaria y que el trato preferente operaría únicamente en condiciones de “virtual empate”, conforme a la jurisprudencia constitucional analizada.	monitoreo de los cambios en la legislación para su armonización interna.
23.566 (texto actualizado) LEY DE MODERNIZACIÓN DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y RECREACIÓN (ICODER)	Reforma integralmente la Ley N.° 7800 para modernizar el ICODER, redefinir su estructura organizativa y competencias, fortalecer la rectoría en materia deportiva y recreativa, regular mecanismos de coordinación interinstitucional y establecer	Artículo 11, inciso g): atribuye a la Junta Directiva del ICODER el fomento y promoción del deporte universitario público y privado, incluyendo colegios universitarios. Artículo 16: reforma el artículo 18 de la Ley N.° 7800 y dispone coordinación del MEP con	Mediante ampliación de criterio, señaló que los artículos 23 y 24 establecen una obligación general para el sector público en su condición de patrono; no obstante, estima que el ITCR actuaría primeramente bajo su bloque de normativa interna, particularmente la Segunda Convención Colectiva y el Reglamento del	Se coincide en que el proyecto no presenta una afectación directa a la autonomía universitaria ni invade el núcleo esencial de las competencias constitucionales de las universidades públicas. No obstante, el expediente sí presenta incidencia administrativa para el ITCR. Particularmente, los artículos 23 y 24 del proyecto regulan materias que ya se encuentran contempladas en normativa

	disposiciones sobre participación deportiva, permisos laborales y condiciones académicas para personas convocadas a selecciones nacionales.	universidades representadas en CONARE y UNIRE para fomentar carreras en Ciencias del Movimiento Humano y afines. Artículo 23: reforma el artículo 36 de la Ley N.° 7800 y reconoce permiso con goce de salario para personas funcionarias públicas convocadas a selecciones nacionales o representación internacional. Artículo 24: adiciona el artículo 36 bis para reconocer justificación de ausencias y reposición de pruebas a estudiantes regulares convocados a selecciones nacionales o representación internacional.	Régimen de Enseñanza-Aprendizaje, operando la ley de forma supletoria para integrar eventuales vacíos o aplicar la norma más favorable. Concluye que el proyecto no transgrede la autonomía universitaria y recomienda valorar posibles ajustes normativos internos para armonizar la eventual aplicación de la reforma	institucional del ITCR. La Segunda Convención Colectiva de Trabajo ya prevé el otorgamiento de permisos con goce de salario para participación en actividades deportivas y de representación institucional, mientras que el Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje regula la justificación de ausencias y la reprogramación de evaluaciones para actividades de representación oficial estudiantil. No obstante, el proyecto establece estas disposiciones como obligaciones legales generales asociadas específicamente a convocatorias a selecciones nacionales o representación deportiva internacional, por lo que resultaría necesario valorar si la normativa institucional vigente requiere ajustes o precisiones para armonizar su eventual aplicación.
--	--	--	---	---

SE ACUERDA:

- a. Comunicar a la Asamblea Legislativa que, del análisis efectuado a los proyectos de ley indicados a continuación, no se identifican disposiciones que configuren afectación a la autonomía universitaria ni invasión de las competencias constitucionales propias del Instituto Tecnológico de Costa Rica, aun cuando algunos de ellos podrían generar implicaciones administrativas o procedimentales para la Institución, según se desarrolla en el apartado anterior:

EXP.	NOMBRE DEL PROYECTO	CONSULTA LEGISLATIVA
24.668 (texto actualizado)	MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY REGULADORA DE GASTOS DE VIAJE Y TRANSPORTE DE FUNCIONARIOS DEL ESTADO, LEY N° 3462 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 1964 Y SUS REFORMAS. LEY PARA EVITAR GASTOS DESPROPORCIONADOS EN VIAJES DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS AL EXTRANJERO	Área de Comisiones Legislativas VII Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos AL-CPAJUR-1515-2026 26-02-2026
24.891 (texto dictaminado)	REFORMA DE LOS ARTÍCULO 146 Y 265 DEL CÓDIGO ELECTORAL, LEY N° 8765, DEL 19 DE AGOSTO DE 2009 Y DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY ORGANICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LEY N° 7428, DEL 07 DE SETIEMBRE DE 1994. LEY PARA FORTALECER LA NORMATIVA QUE REGULA Y PREVIENE LA BELIGERANCIA POLÍTICA Y RESGUARDAR EL PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD POLÍTICA. ANTERIORMENTE DENOMINADO: REFORMA A LOS ARTÍCULOS 146 Y 265 DEL CÓDIGO ELECTORAL, LEY N° 8765 DEL 19 DE AGOSTO DE Y AL ARTÍCULO 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LEY N° 7428 DEL 7 DE SETIEMBRE DE 1994. LEY PARA FORTALECER LA BELIGERANCIA POLÍTICA Y RESGUARDAR EL PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD POLÍTICA	Área de Comisiones Legislativas IV Comisión Especial N° 23949 de Reformas al Sistema Político y Electoral del Estado AL-CE23949-1466-2026 11-03-2026
24.196 (texto actualizado)	LEY DE ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LAS PERSONAS INDÍGENAS	Área de Comisiones Legislativas II Comisión con Potestad Legislativa Plena Segunda

		AL-CPLPLEII-0084-2026 12-03-2026
23.566 (texto actualizado)	LEY DE MODERNIZACIÓN DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y RECREACIÓN (ICODER)	Departamento de Secretaría del Directorio AL-DSDI-OFI-0046-2026 20-04-2026

- b. Solicitar a la Rectoría que, por medio de las instancias competentes, dé seguimiento al trámite legislativo de los proyectos de ley indicados en el presente acuerdo, particularmente respecto de aquellos que podrían generar implicaciones administrativas o procedimentales para la Institución, y que valore oportunamente la necesidad de proponer a las instancias correspondientes los eventuales ajustes normativos o acciones institucionales que resulten pertinentes.
- c. Indicar que el presente pronunciamiento se emite estrictamente en el ámbito de competencia constitucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, conforme a los artículos 84 y 88 de la Constitución Política, y no constituye un acto administrativo generador de efectos jurídicos, por lo que no es susceptible de impugnación.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la presente sesión.

NOTA: Al ser las 09:33 a. m. se realiza un receso hasta las 10:27 a. m. cuando se reanuda la sesión. Se contabiliza un quórum de 10 personas integrantes, faltando por incorporarse a la sesión la señorita María José Zamora Vargas.

ARTÍCULO 9. Modificación del artículo 34 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, sobre la presentación y calificación del rubro de Obras Didácticas (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)

El señor Randall Blanco Benamburg presenta la propuesta señalada en el epígrafe.

NOTA: Al ser las 10:36 a. m. se reincorpora a la sesión la señorita María José Zamora Vargas, durante la lectura del apartado resolutivo de la propuesta. Se contabiliza un quórum de 11 personas integrantes.

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta quedando aprobada con el siguiente resultado: 11 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 11 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:
 5. **Gestión Institucional.** *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el Instituto.*
 6. **Calidad.** *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto.*
 7. **Talento Humano.** *Se fomentará la atracción, el aprendizaje y crecimiento de nuestro talento humano para responder a los cambios que requiere el quehacer institucional, impulsando la cualificación, bajo una cultura participativa y un clima organizacional que propicie la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en la Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021, y modificadas mediante la Sesión AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en la Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)*
2. Los artículos 18 y 22 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establecen:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

...

k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto.

...

Artículo 22

La ejecución y cumplimiento de las decisiones del Consejo Institucional serán obligatorios para todos los miembros de la Comunidad Institucional.

- 3.** El Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, en su artículo 1, indica como su objetivo:

Artículo 1 Objetivos

El Reglamento de Carrera Profesional, en adelante Reglamento, constituye un medio para fortalecer la excelencia en el desarrollo de todas las actividades a que se dedica el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en adelante ITCR.

Tiene como propósitos propiciar el ingreso, la permanencia y el desarrollo del personal profesional que, por la calidad y cantidad de su trabajo, haya demostrado mérito en su desempeño.

Para la consecución de estos objetivos, se establece un sistema de categorías que permite reconocer, debidamente evaluados, los méritos académicos y profesionales; regular el avance a través del sistema y establecer la retribución correspondiente de acuerdo con la ubicación en él.

Los méritos académicos y profesionales a que hace mención este artículo serán reconocidos solamente cuando hayan sido logrados durante el desempeño de su función en el ITCR, siempre y cuando medie el mismo, excepto en aquellos casos en que este Reglamento explícitamente así lo defina.

4. El artículo 1 de las Normas para la aplicación del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dicta que su propósito es:

Las presentes Normas rigen la aplicación del Reglamento de Carrera Profesional (en adelante Reglamento) en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (en adelante Instituto).

5. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece lo siguiente:

Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:

- a. *Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*
- b. *El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
- c. *La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*
 - c.1. *De considerarla procedente:*
 - c.1.1 *En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.*
 - c.1.2 *En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.*
 - c.2. *De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.*
- d. *Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.*
- e. *De requerirse una Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente a la que le fue asignado el estudio de la propuesta, deberá integrarla, indicando en el acto el ente técnico del proceso, quien asumirá la coordinación de la misma y su representación será designada por la persona que ejerza la dirección de la dependencia a cargo de liderar el proceso. En el caso de los representantes de las Oficinas de Asesoría Legal y Planificación Institucional, serán designados por las personas que ejerzan su dirección.*
- f. *Recibido el dictamen de la Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente hará un análisis integral del mismo y presentará la propuesta final*

dictaminada al Pleno del Consejo Institucional, para su conocimiento y decisión final.

6. Sobre el rubro de “Obra didáctica” el Reglamento de Carrera Profesional de Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas indica lo siguiente:

Artículo 10. Rubros de Producción Universitaria

...

- e. *Obra didáctica: se entiende como aquel trabajo académico de utilidad demostrada en un proceso de formación en el ITCR.*

...

Artículo 34. Obras didácticas

Cada obra didáctica que cumpla con los requisitos establecidos para el reconocimiento otorga un máximo de 4 puntos para cada categoría.

Se considera en este rubro:

- *Material didáctico que no constituye libro de texto, preparado como apoyo para las lecciones, este otorga un máximo de 0.5 puntos por material didáctico*

Para su evaluación se deben cumplir los siguientes requisitos:

- *Originalidad*
- *Trascendencia del trabajo en su campo*
- *Conocimientos actualizados*
- *Utilidad demostrada en la actividad académica, en investigación o en extensión*
- *Grado de complejidad*

No se otorga puntaje a trabajos de rutina de la persona autora, en su campo.

Para el reconocimiento de las obras didácticas, la persona interesada debe presentar una certificación de su uso en la actividad académica (curso y período), en investigación o en extensión emitida por la jefatura inmediata, además de detallar las razones por las que considera que la obra didáctica cumple los requisitos establecidos en este artículo y el original de la obra o una copia de esta.

7. Los artículos 10, inciso e y 34 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas fueron modificados mediante acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria

N.º 3388, artículo 9, del 13 de noviembre del 2024. Como referencia se menciona el texto anterior:

Artículo 10. Rubros de Producción Universitaria

...

e. *Obra didáctica: se entiende como aquel trabajo académico de utilidad demostrada en un proceso de instrucción o capacitación en el ITCR, que refleje adaptación o innovación de conocimientos y que sea de buena calidad, según criterios calificados de especialistas en la materia.*

...

Artículo 34. Obras didácticas

Cada obra didáctica que cumpla con los requisitos establecidos para el reconocimiento otorga un máximo de 4 puntos y el máximo permitido para cada categoría es el siguiente:

*Adjunto/a o Profesional 2 4
Asociado/a o Profesional 310
Catedrático/a o Profesional 412*

Para el reconocimiento de las obras didácticas, el/la interesado/a debe presentar ante la Comisión el trabajo correspondiente y una certificación de su uso en la docencia.

8. El Modelo Pedagógico del ITCR, en su módulo de Enseñanza, señala que “la planeación debe resultar un proceso formativo realizable y significativo con las siguientes premisas pedagógicas: [...]Enseñanza que utiliza en forma adecuada las tecnologías pertinentes a su disciplina” (p. 17) e indica además que “el uso de la tecnología y de herramientas pedagógicas es fundamental para atender las necesidades de las personas estudiantes en el aula” (p. 25).
9. Mediante el oficio CCP-C-058-2026, con fecha 7 de abril de 2026, la Comisión de Evaluación Profesional trasladó al Consejo Institucional una propuesta de modificación del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, en relación con el reconocimiento de obras didácticas.
10. En la reunión N.º 938 del 19 de mayo de 2026, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles analizó y dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

1. *El inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece que una de las funciones del Consejo Institucional es aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto.*
2. *El inciso e del artículo 10 y el artículo 34 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, fueron modificados por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3388, artículo 9, del 13 de noviembre de 2024.*
3. *La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles recibió una propuesta de modificación del Reglamento de Carrera Profesional enviada por la Comisión de Evaluación Profesional mediante el oficio CCP-C-058-2026 del 7 de abril de 2026. Entre los considerandos planteados por dicha Comisión se señala lo siguiente:*

...

9. La experiencia acumulada por la Comisión de Evaluación Profesional en la aplicación del Reglamento de Carrera Profesional evidencia que los requisitos actualmente establecidos para el reconocimiento de obras didácticas presentan dificultades técnicas importantes para su aplicación efectiva. En particular, los criterios contenidos en el artículo 34, tales como la exigencia de que la obra posea “trascendencia en su campo” o que corresponda a una actividad “no rutinaria en su campo”, introducen niveles de subjetividad que dificultan su verificación en el contexto de la producción didáctica universitaria.

10. En la práctica, muchos de los materiales didácticos que el profesorado produce para apoyar el proceso de enseñanza y aprendizaje —como guías de estudio, colecciones de problemas, manuales de laboratorio, materiales digitales, recursos audiovisuales o contenidos desarrollados para entornos virtuales de aprendizaje— no necesariamente responden a las modalidades editoriales tradicionales mediante las cuales suelen valorarse las publicaciones académicas, lo cual puede dificultar su reconocimiento dentro del sistema actual.

...

4. *La propuesta de la Comisión de Evaluación Profesional consiste en reformar el artículo 34 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, para que se reconozcan como Obra Didáctica: folletos (1 pto), videos editados (2 ptos) y recursos digitales (0.5 ptos), excluyendo explícitamente grabaciones de clases sincrónicas, en los términos como se muestra en la siguiente tabla:*

Texto Actual	Texto propuesto
Artículo 34. Obras didácticas <i>Cada obra didáctica que cumpla con los requisitos establecidos para el reconocimiento otorga un máximo de 4 puntos para cada categoría.</i> <i>Se considera en este rubro:</i> <i>Material didáctico que no constituye libro de texto, preparado como apoyo para las lecciones, este otorga un máximo de 0.5 puntos por material didáctico</i> <i>Para su evaluación se deben cumplir los siguientes requisitos:</i> <i>Originalidad</i> <i>Trascendencia del trabajo en su campo</i> <i>Conocimientos actualizados</i> <i>Utilidad demostrada en la actividad académica, en investigación o en extensión</i> <i>Grado de complejidad</i> <i>No se otorga puntaje a trabajos de rutina de la persona autora, en su campo.</i> <i>Para el reconocimiento de las obras didácticas, la persona interesada debe presentar una certificación de su uso en la actividad académica (curso y período), en investigación o en extensión emitida por la jefatura inmediata, además de detallar las razones por las que considera que la obra didáctica</i>	Artículo 34. Obras didácticas <i>Se consideran en este rubro los trabajos académicos originales que apoyen directamente los procesos de enseñanza aprendizaje, investigación o extensión.</i> <i>Se clasifican y puntúan de la siguiente manera:</i> <i>a. Folletos: Documentos con un mínimo de 15 páginas de contenido original (excluyendo portadas, índices, espacios en blanco excesivos o contenido no original), que sistematicen contenidos curriculares.</i> <i>Otorga 1 punto por ejemplar.</i> <i>Videos: Producciones audiovisuales originales diseñadas específicamente para el aprendizaje asincrónico. Deben presentar un proceso de edición (guionización, post-producción, inserción de elementos gráficos o transiciones). Se excluyen explícitamente las grabaciones de sesiones de clase sincrónicas o conferencias. Otorga 2 puntos por video.</i> <i>Recursos didácticos digitales: Simulaciones, objetos de aprendizaje interactivos o aplicaciones web de apoyo. Otorga 0.5 puntos por recurso.</i> <i>El puntaje máximo acumulado que se puede reconocer en este rubro para cada categoría es el siguiente:</i> <i>Adjunto/a o Profesional 24</i> <i>Asociado/a o Profesional 34</i> <i>Catedrático/a o Profesional 44</i>

<i>cumple los requisitos establecidos en este artículo y el original de la obra o una copia de esta.</i>	<i>Para el reconocimiento de las obras didácticas, la persona interesada debe presentar ante la Comisión el original de la obra y una certificación emitida por la persona superior jerárquica inmediata, donde conste el uso efectivo del material en la actividad académica, indicando el curso (o proyecto), el periodo de aplicación y la pertinencia didáctica del material.</i>
---	--

5. *El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece que, cuando se trate de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en la normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso directamente al trámite de análisis y dictamen; en ese sentido, corresponde a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminar las propuestas de modificación del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, para que el Consejo Institucional tome un acuerdo sobre su aprobación o rechazo.*

Considerando que:

1. *Se acogen los siguientes argumentos planteados por la Comisión de Evaluación Profesional y que fundamentan la modificación propuesta al artículo 34 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas:*
 - i. *La docencia universitaria implica un proceso intelectual complejo que trasciende la transmisión de conocimientos. En el ejercicio de la actividad docente, el profesorado selecciona, organiza, estructura y comunica el conocimiento disciplinar de manera que resulte comprensible, pertinente y formativamente significativo para el estudiantado. En este proceso, la elaboración de materiales didácticos constituye una actividad académica relevante mediante la cual el conocimiento especializado es reorganizado y presentado en formas pedagógicamente accesibles.*
 - ii. *La producción de materiales didácticos forma parte de las actividades académicas mediante las cuales el profesorado contribuye al desarrollo del proceso formativo. Dichos materiales pueden adoptar diversas formas, tales como textos de curso, manuales, guías de aprendizaje, materiales de laboratorio, colecciones comentadas o resueltas de ejercicios, recursos digitales, materiales audiovisuales o contenidos diseñados para entornos virtuales de aprendizaje. Estos*

recursos representan formas de sistematización académica del conocimiento disciplinar orientadas a facilitar su comprensión y apropiación por parte del estudiantado.

- iii. La elaboración de materiales didácticos implica procesos intelectuales que incluyen la selección de contenidos relevantes, la estructuración conceptual del conocimiento, la elaboración de ejemplos y problemas, el diseño de secuencias de aprendizaje y la articulación de los contenidos con los objetivos formativos de los programas académicos. En muchos casos, este trabajo constituye una forma de producción intelectual vinculada directamente con la práctica docente universitaria.*
- iv. El Modelo Pedagógico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, basado en enfoques constructivistas y sistémico-complejos, establece que el proceso educativo debe promover el aprendizaje significativo, el desarrollo de habilidades del pensamiento y la participación del estudiantado en la construcción del conocimiento. Asimismo, reconoce que el proceso de enseñanza y aprendizaje debe apoyarse en metodologías diversas y en recursos que favorezcan la comprensión, la reflexión y la resolución de problemas.*
- v. En coherencia con estos principios pedagógicos, el propio modelo institucional promueve el uso de metodologías activas, el aprendizaje basado en problemas, el desarrollo de modelos analíticos o de simulación y el uso de tecnologías de información y comunicación para apoyar el proceso de enseñanza y aprendizaje.*
- vi. La implementación efectiva de estas estrategias pedagógicas suele requerir el desarrollo de materiales específicos elaborados por el profesorado, tales como guías de aprendizaje, colecciones de problemas contextualizados, materiales de laboratorio, simulaciones, recursos digitales o materiales audiovisuales que apoyen la construcción activa del conocimiento por parte del estudiantado.*
- vii. Desde la perspectiva institucional, estos materiales pueden constituir una forma de sistematización de la experiencia docente y un aporte al acervo académico de la institución, en la medida en que permiten preservar, compartir y reutilizar conocimientos pedagógicos y disciplinarios desarrollados en el marco de la práctica docente.*
- viii. El reconocimiento de este tipo de producción puede contribuir a fortalecer la docencia universitaria, incentivar la elaboración de materiales didácticos rigurosos y de alta calidad, y promover la*

sistematización y difusión de experiencias pedagógicas desarrolladas en el marco de la actividad docente del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en concordancia con los principios y orientaciones establecidos en su Modelo Académico y Pedagógico. Esta situación adquiere especial relevancia cuando se trata de materiales desarrollados para apoyar cursos de grado o procesos formativos internos de la institución, tales como textos de curso, guías de estudio, manuales de laboratorio, colecciones de problemas o recursos educativos digitales. En estos casos, la finalidad principal de la obra didáctica no es generar aportes originales al conocimiento disciplinar en el sentido de una contribución científica, sino facilitar la mediación pedagógica del conocimiento existente y favorecer el aprendizaje efectivo del estudiantado.

- ix. En disciplinas con contenidos altamente consolidados —como ocurre en áreas fundamentales tales como Matemática, Física o Química— la producción didáctica universitaria se orienta principalmente a la reorganización, contextualización y traducción pedagógica del conocimiento disciplinar hacia formas que resulten comprensibles y formativamente pertinentes para la población estudiantil. En este contexto, la exigencia de que una obra didáctica posea “trascendencia en su campo” puede resultar conceptualmente difícil de aplicar, dado que el valor de estos materiales radica principalmente en su aporte al proceso de enseñanza y aprendizaje y no necesariamente en la generación de nuevo conocimiento disciplinar.*
- x. El desarrollo reciente de tecnologías digitales ha transformado las formas de producción de materiales didácticos en la educación superior. Herramientas de edición, plataformas virtuales, recursos multimedia y entornos digitales de aprendizaje forman hoy parte de las prácticas habituales de comunicación pedagógica en la docencia universitaria, en concordancia con el modelo pedagógico institucional que promueve el uso de tecnologías y metodologías diversas para fortalecer el proceso de enseñanza y aprendizaje. En este contexto, la aplicación de criterios como la exigencia de que la obra didáctica no corresponda a una actividad “de rutina” puede generar dificultades interpretativas al valorar materiales que, si bien se desarrollan en el marco de la actividad docente ordinaria, implican procesos sustantivos de organización conceptual, diseño pedagógico y elaboración académica orientados a mejorar la calidad del aprendizaje.*
- xi. Resulta pertinente revisar el marco de reconocimiento académico previsto en el Reglamento de Carrera Profesional con el fin de valorar adecuadamente las obras didácticas elaboradas por el*

personal docente, incluyendo tanto materiales impresos como recursos educativos digitales y audiovisuales, siempre que estos cumplan con criterios de calidad académica, rigor conceptual y pertinencia pedagógica.

- xii. *Se identifica una contradicción normativa entre la rigurosidad de los requisitos establecidos para el reconocimiento de las obras didácticas y el puntaje máximo asignado a este rubro. Mientras el artículo 34 exige demostrar originalidad, utilidad académica, actualización disciplinar, trascendencia y grado de complejidad, la normativa limita el reconocimiento a un máximo de 0,5 puntos por obra, dentro de un sistema de evaluación en el que se puede alcanzar como máximo hasta 4 puntos por paso. Esta desproporción entre la exigencia de los criterios de evaluación y el puntaje otorgado genera una falta de proporcionalidad normativa y dificulta el reconocimiento efectivo del esfuerzo académico invertido en la elaboración de recursos didácticos de calidad.*
- xiii. *Es necesario tipificar objetivamente qué se considera obra didáctica (folletos, videos, recursos digitales u otras obras de naturaleza similar) y asignarles un puntaje fijo que reconozca el esfuerzo de producción y su valor para la memoria institucional y la curva de aprendizaje de nuevos docentes.*
- xiv. *La producción de una obra didáctica de calidad requiere una inversión significativa de tiempo en la curación de contenidos, diseño instruccional y dominio de herramientas tecnológicas, competencias que son esenciales para la modernización académica del ITCR.*
- xv. *El reconocimiento de este rubro incentiva la creación de un repositorio de recursos institucionales que favorece la estandarización y homologación de criterios académicos entre las distintas personas docentes. Asimismo, contribuye a asegurar la continuidad en los contenidos cuando un curso es asumido por nuevas personas docentes, pues disponen de materiales previamente elaborados y validados por docentes con más experiencia. Esto fortalece la organización académica de las escuelas y departamentos, y se traduce en una mayor coherencia en los procesos de enseñanza-aprendizaje, en beneficio directo de la población estudiantil.*
- xvi. *Es necesario diferenciar entre la ejecución de la docencia (como una clase grabada) y la producción de materiales, pues la segunda implica un proceso de pre-producción y post-producción que constituye un mérito adicional a la carga académica ordinaria.*

2. *La modificación propuesta al artículo 34 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, habilita a la Comisión de Evaluación Profesional a reconocer dentro del rubro de obra didáctica, materiales elaborados por el personal académico del Instituto como folletos, videos editados y otros recursos digitales que generan para enriquecer su labor docente. Además, se excluyen explícitamente de este rubro las grabaciones de clases sincrónicas.*
3. *La modificación del artículo 34 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas constituye una reforma parcial que no implica cambios sustanciales en dicho cuerpo normativo, corresponde a esta Comisión emitir el dictamen respectivo y elevarlo al Consejo Institucional.*

Se dictamina:

Recomendar al Consejo Institucional que declare procedente la modificación del artículo 34 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, para que dicho artículo se lea de la siguiente manera:

Artículo 34. Obras didácticas

Se consideran en este rubro los trabajos académicos originales que apoyen directamente los procesos de enseñanza-aprendizaje, investigación o extensión.

Se clasifican y puntúan de la siguiente manera:

- a. **Material didáctico:** *escrito de contenido original que sistematicen contenidos curriculares y que no constituye libro de texto. Documentos con un mínimo de 15 páginas de contenido original (excluyendo portadas, índices, espacios en blanco excesivos o contenido no original). Otorga un máximo de 0.5 puntos por material didáctico.*
- b. **Videos:** *Producciones audiovisuales originales diseñadas específicamente para el aprendizaje asincrónico. Deben presentar un proceso de edición (guionización, post-producción, inserción de elementos gráficos o transiciones). Se excluyen explícitamente las grabaciones de sesiones de clase sincrónicas o conferencias. Otorga 2 puntos por video.*
- c. **Recursos didácticos digitales:** *Simulaciones, objetos de aprendizaje interactivos o aplicaciones web de apoyo. Otorga 0.5 puntos por recurso.*

El puntaje máximo acumulado que se puede reconocer en este rubro para cada categoría es el siguiente:

*Adjunto/a o Profesional 24
Asociado/a o Profesional 34
Catedrático/a o Profesional 44*

Para el reconocimiento de las obras didácticas, la persona interesada debe presentar ante la Comisión el original de la obra y una certificación emitida por la persona superior jerárquica inmediata, donde conste el uso efectivo del material en la actividad académica, indicando el curso (o proyecto), el periodo de aplicación y la pertinencia didáctica del material.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Modelo Académico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece que la docencia constituye una actividad fundamental del quehacer institucional y que esta se integra con la investigación y la extensión como parte de la responsabilidad social de la universidad. Asimismo, señala que los procesos de enseñanza-aprendizaje deben orientarse hacia la búsqueda permanente de la excelencia académica y hacia el desarrollo de capacidades intelectuales, éticas y profesionales en el estudiantado.
2. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles analizó la propuesta de modificación del artículo 34 propuesta por la Comisión de Evaluación Profesional y la declaró procedente. Se acoge en todos sus extremos el análisis realizado y se procede según lo establecido en el Reglamento de Normalización del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

SE ACUERDA:

- a. Modificar el artículo 34 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, para que dicho artículo se lea de la siguiente manera:

Artículo 34. Obras didácticas

Se consideran en este rubro los trabajos académicos originales que apoyen directamente los procesos de enseñanza-aprendizaje, investigación o extensión. Se clasifican y puntúan de la siguiente manera:

- a. **Material didáctico:** escrito de contenido original que sistematicen contenidos curriculares y que no constituye libro de

texto. Documentos con un mínimo de 15 páginas de contenido original (excluyendo portadas, índices, espacios en blanco excesivos o contenido no original). Otorga un máximo de 0.5 puntos por material didáctico.

- b. Videos:** Producciones audiovisuales originales diseñadas específicamente para el aprendizaje asincrónico. Deben presentar un proceso de edición (guionización, post-producción, inserción de elementos gráficos o transiciones). Se excluyen explícitamente las grabaciones de sesiones de clase sincrónicas o conferencias. Otorga 2 puntos por video.
- c. Recursos didácticos digitales:** Simulaciones, objetos de aprendizaje interactivos o aplicaciones web de apoyo. Otorga 0.5 puntos por recurso.

El puntaje máximo acumulado que se puede reconocer en este rubro para cada categoría es el siguiente:

Adjunto/a o Profesional 24
Asociado/a o Profesional 34
Catedrático/a o Profesional 44

Para el reconocimiento de las obras didácticas, la persona interesada debe presentar ante la Comisión el original de la obra y una certificación emitida por la persona superior jerárquica inmediata, donde conste el uso efectivo del material en la actividad académica, indicando el curso (o proyecto), el período de aplicación y la pertinencia didáctica del material.

- b.** Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la presente sesión.

ARTÍCULO 10. Políticas específicas para la formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2027 *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*

El señor Nelson Ortega Jiménez presenta la propuesta señalada en el epígrafe.

La señora María Estrada Sánchez consulta si la derogatoria propuesta en el inciso b. de las “Políticas Específicas para la Formulación del Plan Anual Operativo 2026 y su Presupuesto”, aprobadas en la Sesión Ordinaria N.° 3408, Artículo 14, del 21 de mayo de 2025, aplicará a partir del proceso de formulación correspondiente al año 2027 y si, en consecuencia, las disposiciones vigentes continuarán rigiendo durante el presente año. Asimismo, plantea la conveniencia de aclarar expresamente dicho aspecto en el acuerdo.

El señor Nelson Ortega Jiménez solicita que se incorpore en el inciso b “...a partir del 01 de enero de 2027...” de forma que quede una referencia expresa de la fecha de vigencia de la derogatoria. Explica que, en ocasiones anteriores, la ausencia de una derogatoria explícita provocó que disposiciones anteriores permanecieran acumuladas en el sistema de reglamentación institucional.

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta ajustada quedando aprobada con el siguiente resultado: 11 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 11 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

1. Docencia. *Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento estratégicos que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.*

2. Vida Estudiantil. *Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todas las personas estudiantes inscritas en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa.*

3. Investigación. *Se desarrollarán programas y proyectos de investigación y desarrollo con un enfoque científico-tecnológico, y de investigación educativa y sociocultural, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, la competitividad del país o la generación de conocimiento*

4. Extensión y Acción Social. *Se desarrollarán programas, proyectos y actividades de extensión y acción social, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, como una forma de vinculación con los actores del desarrollo, públicos y privados, proyectando la acción institucional en el ámbito sociocultural, educativo, productivo y organizativo, para contribuir en el desarrollo integral del país.*

5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*

10. Sostenibilidad. *Se desarrollarán acciones orientadas a la diversificación de sus fuentes de ingresos y el eficiente control de sus gastos, acorde a la planificación institucional, para alcanzar el equilibrio económico y ambiental de la Institución en el largo plazo, así como las sinergias que puedan lograrse con el sistema de educación costarricense y las alianzas con entes públicos, privados e internacionales. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.° 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.° 1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en los artículos 100 y 101, establece:

Artículo 100

El Rector deberá formular y presentar anualmente al Consejo Institucional para su discusión y aprobación, las políticas específicas que propone utilizar para orientar la elaboración y la ejecución del Plan Anual Operativo y del Presupuesto institucional, en apego a lo dispuesto por el Plan estratégico institucional.

...

Artículo 101

Las propuestas para crear, modificar, o eliminar Políticas Específicas, deberán ser consultadas a la comunidad institucional por parte del Consejo Institucional, al menos, diez días hábiles antes de su discusión y

aprobación en el pleno de este órgano, para que los interesados envíen las observaciones que estimen pertinentes.

3. La Norma Técnica 4.1.7 sobre Presupuestos Públicos, establece el deber de elaborar distintos escenarios presupuestarios, en los siguientes términos:

4.1.7 Propuesta de escenarios presupuestarios con base en la programación macroeconómica. *Las instituciones, para formular los presupuestos, deben basarse en la programación macroeconómica emitida por la instancia competente. De acuerdo con ella se elaborarán distintos escenarios presupuestarios con ajustes en la asignación o en el plan anual, de acuerdo con la disponibilidad de los recursos y previendo posibles decisiones que se adopten en la fase de aprobación. Con base en esos escenarios, se deberán valorar distintos cursos de acción en procura de elegir las alternativas que lleven a alcanzar los resultados esperados con la mayor eficacia, eficiencia, economía y calidad y que favorezcan la transparencia de la gestión.*

4. El Reglamento del Proceso de Planificación Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica en su artículo 8 bis 1:

Artículo 8 BIS 1

El Cronograma del Proceso de Planificación Institucional será formulado por la dirección de la Oficina de Planificación Institucional, en coordinación con las personas que ejercen la dirección de las Vicerrectorías, de los Campus Tecnológicos Locales y de los Centros Académicos, y será finalmente formalizado por acuerdo entre la Rectoría y la Comisión permanente de Planificación y Administración del Consejo Institucional.

5. Mediante el oficio SCI-056-2026 con fecha del 30 de enero de 2026 se confirma el cronograma de planificación 2026-2027, según lo establece el artículo 8 BIS 1 del Reglamento del Proceso de Planificación Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y mediante el oficio SCI-237-2026 se remite la versión final del Cronograma del Proceso de Planificación Institucional 2026-2027, indicándose en lo que respecta a las Políticas Específicas de Formulación, lo siguiente:

PROCESO	2026-2027		RESPONSABLES
	FECHA INICIO	FECHA FIN	
Elaboración de la propuesta de Políticas Específicas para la Formulación PAO- Presupuesto 2027	26/2/2026	6/5/2026	Administración+OPI

Elaboración de propuesta de Políticas Específicas para la Formulación PAO-Presupuesto 2027	26/2/2026	5/3/2026	*Valorar la elaboración de la propuesta de Políticas Específicas Formulación Plan-Presupuesto Quinquenales (Considerar insumos de taller de direccionamiento PEI) OPI+Equipo consultivo: Responsables de Programas+Sub Programas (directores de Campus Tecnológicos y Centros Académicos) y actores clave
Envío a Rectoría	6/3/2026	6/3/2026	OPI
Análisis de Rectoría	9/3/2026	12/3/2026	Rectoría
Envío a CoPA	13/3/2026	13/3/2026	Rectoría
Análisis de CoPA	16/3/2026	27/3/2026	CoPA
Envío a CI	6/4/2026	7/4/2026	CoPA
Revisión, consulta a la Comunidad y aprobación de las Políticas Específicas de Formulación PAO-Presupuesto 2027	8/4/2026	30/4/2026	CI+Comunidad Institucional
Aprobación del CI	6/5/2026	6/5/2026	CI

6. Mediante el oficio R-264-2026, con fecha de recibido 18 de marzo de 2026, suscrito por la ingeniera María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, a la máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración y a la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional; se recibió la propuesta de las Políticas Específicas para la Formulación del Plan Anual Operativo y su Presupuesto 2027. Se indica que dicho documento fue conocido en la reunión de Rectoría N.° 06-2026, artículo 9, del 09 de marzo de 2026.
7. El Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria N.° 3445, Artículo 10, celebrada el 08 de abril de 2026, sometió a consulta de la comunidad institucional, por un plazo de 10 días hábiles, la propuesta de “Políticas Específicas de Formulación del Plan Anual Operativo 2027 y su Presupuesto”, bajo el texto dictaminado por la Comisión de Planificación y Administración en la reunión N.° 1146, efectuada el 26 de marzo de 2026. La consulta fue publicada en la Gaceta N.° 1315-2026

del 13 de abril de 2026 y su Fe de Erratas en la Gaceta N.° 1317-2026 del 20 de abril de 2026, en la que se amplió el plazo para la recepción de observaciones al 07 de mayo de 2026.

8. Mediante el oficio SCI-350-2026, con fecha 29 de abril de 2026, suscrito por el máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la ingeniera María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, con copia al Consejo Institucional, a la máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, y a la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, se informa sobre la afectación al Cronograma de Planificación 2026-2027 derivada de la corrección de un error material en la numeración de los apartados “Resultando” y “Considerando” de varios acuerdos publicados en la Gaceta N.° 1315-2026. Se señala que esta situación retrasa la consulta a la comunidad institucional sobre la propuesta de Políticas Específicas de Formulación 2027, extendiendo el plazo de consulta hasta el 07 de mayo de 2026 y postergando su aprobación. En consecuencia, advierte la imposibilidad de cumplir con los plazos establecidos en el cronograma de planificación y solicita adoptar las medidas correspondientes para evitar afectaciones en la formulación del Plan Anual Operativo y su respectivo presupuesto.
9. Al vencimiento del plazo concedido para la consulta acordada en la Sesión Ordinaria N.° 3402 del Consejo Institucional, se recibieron observaciones de las siguientes instancias o personas:
 - Auditoría Interna mediante el oficio AUDI-AS-004-2026.
 - Dirección del Campus Tecnológico Local San Carlos mediante el oficio DSC-060-2026.
 - Escuela de Ingeniería Agrícola mediante correo electrónico.
 - Escuela de Arquitectura y Urbanismo mediante el oficio EAU-244-2026.
 - Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos mediante el oficio VIESA-250-2026.
10. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión N.° 1153, efectuada el 21 de mayo de 2026, lo siguiente:

Resultando que:

1. *La propuesta de Políticas Específicas de Formulación del Plan Anual Operativo 2027 y su Presupuesto, fue remitida por la Rectoría en el oficio R-264-2026.*
2. *Esta Comisión, en la reunión N.° 1146, efectuada el 26 de marzo de 2026, realizó la revisión de la propuesta recibida y posteriormente, por acuerdo del Consejo Institucional, se procedió a consultar a la*

comunidad institucional el texto ajustado, por el plazo de 10 días hábiles, según se registra en la Sesión Ordinaria N.° 3445, Artículo 10, del 08 de abril de 2026.

3. *Se recibieron observaciones por parte de la Auditoría Interna, Dirección del Campus Tecnológico Local San Carlos, Escuela de Ingeniería Agrícola, Escuela de Arquitectura y Urbanismo y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.*

Considerando que:

1. *En el análisis de las observaciones recibidas durante el proceso de consulta, esta Comisión encontró oportuno y necesario ajustar la propuesta de Políticas Específicas de Formulación del Plan Anual Operativo y su Presupuesto 2027. Entre los principales ajustes incorporados a la propuesta, se destacan los siguientes:*
 - a. *Se realizaron ajustes de redacción, técnica normativa y claridad conceptual para mejorar la comprensión y aplicación de las políticas por parte de las distintas instancias institucionales.*
 - b. *Se incorporaron referencias al Plan Estratégico Institucional, al Plan Táctico Institucional y al Plan Anual Operativo, reforzando la vinculación entre la formulación presupuestaria, la planificación institucional y las metas estratégicas.*
 - c. *Se incorporaron criterios técnicos adicionales para la estimación de ingresos y egresos, considerando comportamiento histórico, proyecciones de ejecución, indicadores institucionales y sostenibilidad financiera.*
 - d. *Se fortalecieron las disposiciones relacionadas con la formulación de recursos destinados a becas, capacitación, tecnologías de información, equipamiento y desarrollo estudiantil, procurando su alineamiento con prioridades institucionales y normativa aplicable.*
 - e. *Se fortaleció la coherencia entre la estructura programática y la formulación del presupuesto institucional.*
 - f. *Se ajustaron disposiciones relacionadas con inversión pública, transferencias y gestión de proyectos, procurando alineamiento con normativa nacional y lineamientos institucionales vigentes.*
 - g. *La política 3.6 se separa en dos políticas, generando una nueva con el propósito de fortalecer y clarificar los componentes estratégicos y metodológicos asociados a la formulación de metas institucionales, incorporando el enfoque de gestión para resultados, la vinculación con la planificación estratégica y táctica institucional, así como criterios técnicos más precisos para su formulación, seguimiento y*

evaluación, mediante la definición de indicadores, responsables, plazos, recursos y medios de verificación.

- 2. Esta Comisión recomienda solicitar a la Rectoría la propuesta para la atención de la política de formulación 5.12 que cita “Conforme al artículo 121 del Estatuto Orgánico del ITCR el porcentaje para cubrir el fondo propio de investigación y extensión y la fracción para financiar proyectos de los campus tecnológicos locales y centros académicos de impacto en su zona de influencia serán definidos por el Consejo Institucional a partir de la propuesta presentada por la Rectoría. Dicho porcentaje y dicha fracción serán determinados con base en los recursos presupuestarios asignados en el periodo en ejecución y no podrán ser inferiores a estos.”*
- 3. Se estima oportuno extender el agradecimiento a las instancias que remitieron observaciones —la Auditoría Interna, la Dirección del Campus Tecnológico Local San Carlos, la Escuela de Ingeniería Agrícola, la Escuela de Arquitectura y Urbanismo y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos—, cuyos aportes permitieron fortalecer, enriquecer y perfeccionar la propuesta de Políticas Específicas para la Formulación del Plan Anual Operativo y su Presupuesto 2027.*

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional lo siguiente:

- a. Aprobar la propuesta de Políticas Específicas de Formulación del Plan Anual Operativo-Presupuesto 2027, analizada por esta Comisión.*
- b. Solicitar a la Rectoría que presente al Consejo Institucional la propuesta correspondiente para la atención de lo dispuesto en la política específica de formulación 5.12, relativa a la definición del porcentaje destinado al fondo propio de investigación y extensión y de la fracción para financiar proyectos de los campus tecnológicos locales y centros académicos de impacto en su zona de influencia, conforme a lo establecido en el artículo 121 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con plazo de entrega al 24 de agosto de 2026.*
- c. Extender un agradecimiento a la Auditoría Interna, la Dirección del Campus Tecnológico Local San Carlos, la Escuela de Ingeniería Agrícola, la Escuela de Arquitectura y Urbanismo y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, por los aportes y observaciones remitidas durante el proceso de consulta de la propuesta de Políticas Específicas para la Formulación del Plan Anual Operativo y su Presupuesto 2027, las cuales contribuyeron a fortalecer, enriquecer y perfeccionar el texto final de la propuesta de Políticas Específicas de Formulación del Plan Anual Operativo-Presupuesto 2027.*

CONSIDERANDO QUE:

1. Las Políticas Específicas de Formulación del Plan-Presupuesto constituyen la base para garantizar que el presupuesto exprese la asignación óptima de los recursos que se estimarán como disponibles, con el fin de atender los requerimientos de la planificación institucional y satisfacer las necesidades que dieron origen a los objetivos y fines para los que fue creada la Institución.
2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece en los artículos 100 y 101, la necesidad de contar con políticas para la formulación y ejecución del Plan Anual Operativo y su presupuesto, y la obligatoriedad de que estas sean consultadas a la comunidad institucional, antes de su discusión y aprobación. La propuesta de Políticas Específicas de Formulación del Plan-Presupuesto 2027 fue sometida a consulta por la comunidad institucional por el plazo de 10 días hábiles, por parte de este Consejo, en la Sesión Ordinaria N.° 3445, Artículo 10, celebrada el 08 de abril de 2026.
3. Se ha realizado el proceso normado institucionalmente para la formulación de las Políticas Específicas del Plan Anual Operativo y su Presupuesto para el periodo 2027, contándose además con la revisión y dictamen emitido por la Comisión de Planificación y Administración, la cual recomendó la aprobación de la propuesta ajustada.
4. La Comisión de Planificación y Administración recomendó solicitar a la Rectoría la presentación de la propuesta correspondiente para la atención de lo dispuesto en la política específica de formulación 5.12, relativa al porcentaje destinado al fondo propio de investigación y extensión y a la fracción para financiar proyectos de los campus tecnológicos locales y centros académicos de impacto en su zona de influencia, conforme a lo establecido en el artículo 121 del Estatuto Orgánico del ITCR.
5. La Comisión de Planificación y Administración estimó oportuno extender un agradecimiento a las instancias que remitieron observaciones durante el proceso de consulta de la propuesta de Políticas Específicas para la Formulación del Plan Anual Operativo y su Presupuesto 2027, por cuanto sus aportes contribuyeron a fortalecer, enriquecer y perfeccionar el texto final de la propuesta.
6. Este Consejo acoge las recomendaciones emitidas por la Comisión de Planificación y Administración en su dictamen de la reunión N.° 1153 y estima procedente resolver conforme se detalla en el apartado siguiente.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar las Políticas Específicas para la Formulación del Plan Anual Operativo y su Presupuesto 2027:

POLÍTICAS ESPECÍFICAS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN ANUAL OPERATIVO Y SU PRESUPUESTO 2027

1. MARCO DE REFERENCIA

- 1.1. La formulación del Plan Anual Operativo y su Presupuesto se sujetará al bloque de legalidad (legislación nacional, normas y decretos vinculantes, políticas generales, políticas específicas y reglamentación interna).

2. RESPONSABLES DEL PROCESO

- 2.1. Las instancias responsables del proceso de formulación del Plan Anual Operativo y su Presupuesto son las siguientes, según el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica:

- a. Consejo Institucional: Artículo 18, inciso “b”.
- b. Persona Rectora: Artículo 26, incisos “q” y “z” y Artículo 134.
- c. Persona Vicerrectora: Artículo 32, incisos “b”, “k” y “o”.
- d. Persona Directora de Departamento Académico: Artículo 59, incisos “a” e “i”.
- e. Persona Directora de Departamento de Apoyo Académico: Artículo 63, inciso “e”.
- f. Persona Directora de Centro Académico: Artículo 75.
- g. Persona Directora de Campus Tecnológico: Artículo 79, inciso “i”.
- h. Consejo de Departamento Académico: Artículo 56, inciso “i”.
- i. Consejo de Área: Artículo 50 bis, inciso “i”.
- j. Consejo de Unidad Desconcentrada: Artículo 83 bis 4, inciso “f”.
- k. Consejo de Unidad de Posgrado: Artículo 51, inciso “b”.

Además, serán responsables aquellas otras dependencias e instancias que, por norma reglamentaria o por requerimientos de su operación, deban formular un Plan Anual Operativo y su respectivo presupuesto.

3. PLAN ANUAL OPERATIVO (PAO)

- 3.1.** Las metas del Plan Anual Operativo del periodo formulado deben estar vinculadas con el Plan Estratégico Institucional y el Plan Táctico Institucional vigente.
- 3.2.** Las metas del PAO deben vincularse con las estrategias institucionales e identificar los productos finales e intermedios, así como la población beneficiaria directa e indirecta.
- 3.3.** Las metas deberán incluir la valoración de riesgos, identificando su nivel y acciones de mitigación y respuesta correspondientes, conforme a la metodología institucional de gestión de riesgos vigente.
- 3.4.** Las metas deberán contar con indicadores que permitan medir los resultados asociados a las funciones sustantivas de la Institución y evaluar su nivel de cumplimiento.
- 3.5.** Las personas a cargo de la Rectoría, vicerrectorías, direcciones de campus tecnológicos locales y centros académicos elaborarán una propuesta del Plan Anual Operativo, el cual sustentará la formulación presupuestaria.
- 3.6.** Las metas de cada programa deberán ser formuladas bajo un enfoque de gestión para resultados, asegurando su vinculación con los objetivos, planificación estratégica y táctica institucional, así como con los productos, efectos o cambios esperados durante el año calendario.
- 3.7.** Las metas deberán ser específicas, medibles, alcanzables, relevantes y temporalmente delimitadas, formuladas en conjunto con las personas responsables de las Unidades Ejecutoras, e incluir los indicadores, responsables, plazos, recursos asociados y medios de verificación necesarios para su seguimiento y evaluación.
- 3.8.** La formulación del PAO-Presupuesto debe realizarse según la estructura programática vigente.

3.9. Las metas o actividades relacionadas con la realización de eventos oficiales deben cumplir con los siguientes criterios:

- a. Contar con la respectiva fundamentación de la necesidad de realizar el evento por parte de la Unidad Ejecutora.
- b. Contar con el aval de la Rectoría.
- c. Contar con la declaración de actividades de interés institucional o estar incluidas en el Calendario Institucional según procedimiento establecido.

4. DE LOS INGRESOS - PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

- 4.1.** Las estimaciones de los ingresos deben fundamentarse técnicamente, respecto a su congruencia con la información que se propone en el proyecto de presupuesto, según lo señalan las normas Técnicas de Presupuesto Público 4.1.3.i y 4.1.4.
- 4.2.** Las tarifas por concepto de Servicios Estudiantiles administrativos que brinda el Departamento de Admisión y Registro serán establecidas por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos con el apoyo técnico del Departamento Financiero Contable, con fundamento en las metas del PAO, relacionadas con matrícula estudiantil y el comportamiento histórico de la ejecución presupuestaria y la respectiva proyección del periodo en ejecución.
- 4.3.** Los ingresos de los rubros de: bienestar estudiantil, derechos de matrícula, costo de matrícula, póliza del Instituto Nacional de Seguros, multas por el pago tardío de derechos de estudio y la proyección de la recuperación de préstamos estudiantiles, serán definidos por el Departamento Financiero Contable con el visto bueno de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos o la Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil en lo que a esta comisión le corresponde. La estimación de estos ingresos se realizará con fundamento en las metas del PAO y el comportamiento histórico de la ejecución presupuestaria, así como la proyección del periodo en ejecución. Lo anterior aplica para todos los programas académicos administrados por el ITCR, excepto aquellos que estén exonerados por normativa o convenio específico que contemple la póliza.

- 4.4. Los ingresos generados por el pago de la inscripción para la presentación del examen de admisión serán calculados por el Departamento Financiero Contable, con base en el número esperado de inscripciones al examen de admisión, según dato aportado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y el valor establecido para el costo de inscripción definido por el CONARE.
- 4.5. Los ingresos por costo de crédito de Programas de Bachillerato y Licenciatura Continua serán determinados por el Departamento Financiero Contable, de acuerdo con las metas del PAO, tomando como base los costos del año anterior, más el valor promedio del porcentaje inflacionario estimado por el Banco Central de Costa Rica para el año a formular.
- 4.6. Los ingresos por costo de crédito de Programas de Licenciaturas para Egresados serán determinados por el Departamento Financiero Contable y en coordinación con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, la cual debe dar el visto bueno, de acuerdo con las metas del PAO, tomando como base los costos del año en ejecución, más el valor promedio del porcentaje inflacionario estimado por el Banco Central de Costa Rica, para el año formulado según los datos publicados por esta entidad a junio o julio del presente período.
- 4.7. Los ingresos por costo de crédito de Programas de Posgrados administrados por el ITCR serán determinados por el Departamento Financiero Contable en coordinación con la Dirección de Posgrados, quien deberá dar su visto bueno, de acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Posgrado para estos efectos y las metas del PAO, tomando como base los costos del año en ejecución, más el valor promedio del porcentaje inflacionario estimado por el Banco Central de Costa Rica, para el año formulado según los datos publicados por esta entidad a junio o julio del presente período.
- 4.8. Los ingresos por concepto de Cursos de Verano serán determinados por el Departamento Financiero Contable en coordinación con la Vicerrectoría de Docencia, la cual debe dar el visto bueno, de acuerdo con las metas del PAO, tomando como base de cobro el 67% del valor ordinario de crédito vigente de cursos impartidos en los periodos ordinarios del año en ejecución, considerando solo el ingreso efectivo real. Para el cálculo se realizará una estimación de la cantidad de grupos, cantidad de estudiantes por grupo y cantidad de créditos de las

materias que se proyecta se impartirán en dicha modalidad realizada por la Vicerrectoría de Docencia.

- 4.9.** Los ingresos por superávit proyectados serán definidos por la persona Rectora, con base en la propuesta elaborada por la Vicerrectoría de Administración, a partir de la información suministrada por el Departamento Financiero Contable.

La estimación deberá basarse en el comportamiento del presupuesto total y su nivel de ejecución, considerando, además, las contrataciones que se encuentren en trámite al 30 de julio del periodo en ejecución.

En la medida de lo posible, se deberá considerar el superávit específico, conforme con los parámetros previamente establecidos. Para ello, las aplicaciones deberán asociarse de forma directa a contrataciones en trámite o a otras partidas que sean técnica y presupuestariamente viables.

En caso de que la liquidación presupuestaria no alcance la estimación proyectada, se deberá realizar el ajuste correspondiente en los ingresos y egresos mediante el primer presupuesto extraordinario que se formule.

- 4.10.** Los ingresos por venta de bienes y servicios de los siguientes proyectos o actividades tendrán la base de cálculo indicada a continuación, misma que será estimada por las personas responsables de cada uno de ellos:

Venta de productos agropecuarios y forestales:

- a. Ingresos reales registrados en los dos periodos presupuestarios inmediatos anteriores al periodo de ejecución.
- b. Proyección de ingreso para el periodo en ejecución.
- c. Metas PAO en relación con el incremento o eliminación de ventas de productos agropecuarios y forestales.

Venta de bienes manufacturados:

- a. Ingresos reales registrados en los dos periodos presupuestarios inmediatos anteriores al periodo de ejecución.

- b. Proyección de ingreso para el periodo en ejecución.
- c. Metas PAO en relación con el incremento o eliminación de ventas de bienes manufacturados.

Ingresos por servicios:

- a. Ingresos reales registrados en los dos periodos presupuestarios inmediatos anteriores al periodo de ejecución.
- b. Proyección de ingreso para el periodo en ejecución.
- c. Metas PAO en relación con el incremento o eliminación de ventas de servicios.

Derechos administrativos:

- a. Estimación de la inflación.
- b. Costo del crédito.
- c. Ingresos reales registrados en los dos periodos presupuestarios inmediatos anteriores al periodo en ejecución.
- d. Estimación anualizada del periodo en ejecución.
- e. Estimación cantidad de estudiantes del periodo formulado.

4.11. Los ingresos específicos se presupuestarán con base en los montos previstos en el Presupuesto Ordinario de la República, las certificaciones que aporten las instituciones que realicen la transferencia de los fondos y los convenios o contratos de incentivos suscritos por el Instituto.

4.12. Los ingresos provenientes del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior serán presupuestados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, los acuerdos adoptados en la Comisión de Enlace y los acuerdos emitidos por el CONARE.

4.13. La distribución del FEES total entre el FEES Institucional y el Fondo del Sistema se realizará conforme a dichos lineamientos o acuerdos que emita el CONARE.

4.14. La estimación de FDI, FDU, FAV y otros ingresos será definida por:

- a. FDI: Rectoría y Vicerrectoría de Investigación y Extensión
- b. FDU: Rectoría y vicerrectorías
- c. FAV: Rectoría
- d. Otros ingresos: Rectoría y Vicerrectoría de Administración

Estas estimaciones considerarán los montos certificados por la instancia competente de la Fundación Tecnológica de Costa Rica, el comportamiento histórico de los últimos cinco años, las metas en el PAO y los indicadores institucionales.

4.15. Otras fuentes de ingreso:

La estimación presupuestaria de los ingresos provenientes de otras fuentes de financiamiento será coordinada por la Rectoría y la Vicerrectoría de Administración, conforme a sus competencias. Las iniciativas legislativas, mociones presupuestarias, donaciones u otras gestiones externas que puedan generar recursos a favor del ITCR podrán ser consideradas como insumos de planificación; no obstante, su incorporación al presupuesto institucional quedará condicionada a su aprobación formal y al cumplimiento de los requisitos legales y presupuestarios aplicables.

5. DE LOS EGRESOS – PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

5.1. El crecimiento del gasto total para el periodo formulado deberá observar la tasa de crecimiento y el ámbito de gasto que corresponda, según el escenario fiscal determinado por la normativa aplicable y comunicado por el Ministerio de Hacienda, en tanto no se hayan resuelto las acciones planteadas en vía judicial contra esta disposición.

La presupuestación del gasto de capital se sujetará al tratamiento que corresponda para el periodo respectivo, de conformidad con la normativa vigente, las exclusiones

legalmente autorizadas y las comunicaciones oficiales emitidas por las autoridades competentes.

La distribución del presupuesto disponible deberá realizarse de forma que se procure el normal funcionamiento de la Institución y se asigne el presupuesto operativo que permita la ejecución de las metas establecidas para cada Unidad Ejecutora. Los ajustes requeridos se realizarán en forma prioritaria a las partidas generales o institucionales, antes de afectar los presupuestos operativos asignados a cada unidad ejecutora.

- 5.2.** En procura de la operación eficiente, acorde con las prioridades institucionales, el presupuesto de operación de cada Unidad Ejecutora será asignado considerando las metas propuestas en el PAO, el comportamiento histórico de los últimos tres años, la tendencia del I semestre del año en ejecución y la estimación final de ingresos del ITCR.
- 5.3.** Los fondos restringidos y específicos serán recursos financieros asignados a una actividad y deben estar vinculados con metas específicas formuladas en el PAO.
- 5.4.** El total de la partida de Remuneraciones y subpartidas incluyendo los fondos restringidos y los fondos específicos será establecida por el Departamento de Gestión del Talento Humano, de la siguiente forma:
 - a. La relación de puestos se estima con base en la ejecución proyectada para el cierre del año en ejecución más el porcentaje de crecimiento definido por la Vicerrectoría de Administración en concordancia con el límite de crecimiento del gasto corriente y las metas formuladas, garantizando la sostenibilidad financiera de la Institución, así como la atención de los derechos laborales y elementos relacionados con la política de salarios derivados de la Convención Colectiva.
 - b. El presupuesto asignado a las plazas financiadas con fondos restringidos se cuantificará de acuerdo con la estimación de ingresos de la actividad a la que corresponda, el puesto, categoría salarial, jornada y meses por los que se propone rijan estas.

- c. La subpartida de tiempo extraordinario será estimada de acuerdo con la proyección de cierre del año en ejecución y las metas del PAO formulado, a excepción de los recursos requeridos por la Auditoría Interna, los cuales serán aprobados por el Consejo Institucional, según lo dispuesto en la normativa vigente.
- d. La subpartida correspondiente a Recargos de funciones será estimada en coordinación con cada Vicerrectoría, tomando como base la proyección de ejecución del año en curso y las actividades programadas según el PAO formulado.
- e. El Departamento de Gestión del Talento Humano hará el cálculo para una previsión presupuestaria, para los siguientes rubros con base en los indicadores históricos:
 - Nuevos pasos de Carrera Profesional y Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia.
 - Cambios en grados académicos.
 - Estudios de puestos.
 - Dedicación Exclusiva.
 - Nuevos requerimientos enviados por Rectoría.
- f. Se podrá prever contenido presupuestario para creación de plazas nuevas o modificación de las actuales, siempre y cuando se tengan identificados los recursos requeridos para financiarlas.
La creación o modificación de plazas deberá justificarse conforme al siguiente orden de prioridades:
 - Reducción de brechas entre campus tecnológicos y centros académicos.
 - Atención de necesidades institucionales que no hayan podido ser cubiertas por restricciones presupuestarias.

La propuesta de creación o modificación de plazas deberá acompañarse de las necesidades que quedan pendientes de atención.

- g. La cantidad de plazas temporales y tiempos completos equivalentes serán estimadas en coordinación con la Rectoría según las metas del PAO, considerando los requerimientos de unidad ejecutora, así como la sostenibilidad financiera del ITCR. Se exceptúan las plazas que en el marco de sus competencias autorice el Consejo Institucional para este mismo órgano, su Secretaría, el Tribunal Institucional Electoral, la Auditoría Interna o el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa.
- h. La previsión para atender el pago de los cursos de verano se realizará según la propuesta que debe presentar la Vicerrectoría de Docencia, asegurando la cobertura de todos los campus tecnológicos y centros académicos.
- i. De conformidad con el artículo 19 del Reglamento de Licencia Sabática para Profesores del Instituto Tecnológico de Costa Rica, podrá preverse contenido presupuestario para cubrir la sustitución de personas académicas que se ausenten por disfrute de licencia sabática y cuya Escuela solicite su sustitución, hasta por el equivalente presupuestario de dos tiempos completos, sujeto a las prioridades presupuestarias institucionales y la disponibilidad financiera.

5.5. La previsión del pago de prestaciones legales se debe calcular, de acuerdo con los estudios de proyecciones y estimaciones, que incluirán edad de la persona, régimen al que pertenece y posible jubilación, vía comunicación previa al funcionario. Este cálculo lo realizará el Departamento de Gestión del Talento Humano y será avalado por la Vicerrectoría de Administración.

5.6. La previsión del pago de las indemnizaciones se debe calcular, de acuerdo con estimaciones de la Oficina de Asesoría Legal, avalados por la Vicerrectoría de Administración.

5.7. La estimación de los recursos para atender los proyectos en obras de infraestructura será realizada por la Oficina de Ingeniería en coordinación con el Departamento de Administración de Mantenimiento y las direcciones de campus tecnológicos y centros académicos, de acuerdo con los requerimientos presupuestarios de las obras en proceso, el

Plan Táctico Institucional aprobado, la disponibilidad presupuestaria y el límite de crecimiento establecido por la aplicación de la Regla Fiscal.

- 5.8.** Los recursos presupuestarios para becas y capacitación de las personas funcionarias por parte del Departamento de Gestión del Talento Humano, Centro de Desarrollo Académico, Auditoría Interna, actividades financiadas con fondos específicos, autosuficientes y FDU se definirán de acuerdo con los compromisos institucionales con las personas becarias que se deban atender en el periodo formulado y el Plan Táctico Institucional vigente, según corresponda.
- 5.9.** La totalidad de los recursos del Fondo de Desarrollo Institucional (FDI) serán fondos restringidos y presupuestados conforme lo establecido en el Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC.
- 5.10.** Los recursos que constituyen el FDU serán distribuidos según el Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC.
- 5.11.** Los recursos presupuestarios correspondientes al mantenimiento y reparación de Edificios serán estimados por el Departamento de Administración de Mantenimiento o la instancia administrativa según corresponda en los diferentes campus tecnológicos o direcciones de los centros académicos, de acuerdo con las metas del PAO en formulación, los contratos vigentes para el periodo formulado y el Plan Táctico Institucional vigente. Estos recursos serán asignados a esas mismas instancias.
- 5.12.** Conforme al artículo 121 del Estatuto Orgánico del ITCR el porcentaje para cubrir el fondo propio de investigación y extensión y la fracción para financiar proyectos de los campus tecnológicos locales y centros académicos de impacto en su zona de influencia serán definidos por el Consejo Institucional a partir de la propuesta presentada por la Rectoría. Dicho porcentaje y dicha fracción serán determinados con base en los recursos presupuestarios asignados en el periodo en ejecución y no podrán ser inferiores a estos.

- 5.13.** El presupuesto para la operación y el fortalecimiento de los programas de posgrado, así como para la extensión y la investigación será estimado por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión con el apoyo de las direcciones correspondientes. Esta asignación será administrada por esas direcciones en función de las metas del PAO formulado.
- 5.14.** La distribución de las partidas de egresos para las iniciativas de proyectos de investigación, extensión o vinculación que contengan un financiamiento externo, nacional o internacional, se atenderán según el nivel de avance de negociación de cada iniciativa.
- 5.15.** El presupuesto para tecnologías digitales considerará los siguientes criterios:
- a. Requerimientos del portafolio de proyectos de TI.
 - b. Los recursos presupuestarios para reposición de equipo computacional y de infraestructura tecnológica se definirán de acuerdo con el Plan Táctico Institucional vigente y el límite de crecimiento del gasto de capital limiten el gasto total.
 - c. Requerimientos de proyectos de investigación, extensión y vinculación relacionados al uso y aplicación de tecnologías digitales.
 - d. La continuidad de los servicios esenciales en los campus tecnológicos y centros académicos.
- 5.16.** El Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil será estimado por su Comisión Ejecutiva, con base en los requerimientos institucionales identificados para todos los campus tecnológicos y centros académicos, conforme a la normativa aplicable. La estimación del monto correspondiente deberá sustentarse en la siguiente base de cálculo:
- a. Estimación de fuentes de ingresos indicadas en el Reglamento del FSDE.
 - b. Análisis histórico de las becas socioeconómicas y de estímulo asignadas en los últimos 3 años.

- c. Los requerimientos actuales de las personas becarias, considerando las condiciones socioeconómicas del territorio donde se ubica el campus o centro académico y los servicios institucionales que se brindan.
- d. Proyección de nuevas personas estudiantes al fondo de becas.
- e. Estimación de salidas del régimen de becas.
- f. El monto resultante no podrá ser menor a la proyección de la ejecución del periodo en curso.

5.17. El Comité de Examen de Admisión recibirá un presupuesto que considerará:

- a. El comportamiento de ejecución presupuestaria de los dos periodos presupuestarios inmediatos anteriores al periodo en ejecución.
- b. Los montos por pagar por concepto de coordinación de los grupos o aplicación de la prueba, viáticos, alimentación y hospedaje.

5.18. Las siguientes partidas institucionales considerarán como base de cálculo, los indicadores históricos de ejecución, el límite de la Regla Fiscal y las metas del PAO formulado:

- a. Transporte
- b. Publicaciones
- c. Comedor Institucional
- d. Servicios básicos

Estas partidas serán calculadas por el Departamento Financiero Contable y la Vicerrectoría de Administración, según los criterios expuestos por cada Vicerrectoría, Dirección de campus tecnológicos o de centro académico, el Directorio de la AIR, el TIE y el Consejo Institucional.

5.19. El presupuesto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) se calculará según se establece en el Artículo 109 del Estatuto Orgánico y la

normativa vigente; garantizando entre otros, los servicios básicos y los recursos requeridos para sus procesos electorales según corresponda. Estos recursos estarán vinculados a una meta dentro del PAO 2027 asociada con su respectiva unidad ejecutora.

- 5.20.** La estimación de los montos por transferir a entes privados se realizará de acuerdo con lo establecido en los respectivos convenios vigentes, de conformidad con la normativa interna y externa aplicable.
- 5.21.** La estimación del presupuesto por asignar a la ATIPTec se formulará de acuerdo con el convenio vigente.
- 5.22.** La estimación del monto por el pago de las dietas que se le reconoce a la representación de las personas estudiantes y egresadas del Consejo Institucional y al representante de la Comunidad Nacional en la Editorial Tecnológica, se calculará según lo dispuesto en la legislación vigente, los acuerdos del Consejo Institucional y el índice de inflación proyectada por el Banco Central de Costa Rica para el año en ejecución.
- 5.23.** El monto que se le reconoce a la representación estudiantil del Directorio de la AIR se calculará según lo dispuesto por el Consejo Institucional, en los acuerdos de la Sesión Ordinaria N.º 3063, Artículo 9, del 04 de abril de 2018.
- 5.24.** La Vicerrectoría de Administración con el apoyo de las instancias técnicas requeridas estimarán el monto para atender la Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad, N.º 7600 y la Ley de Patrimonio Histórico Arquitectónico de Costa Rica, N.º 7555. Los recursos correspondientes a la aplicación de otras leyes se asignarán según disponibilidad presupuestaria.
- 5.25.** Los proyectos de inversión, así como la adquisición de bienes duraderos se estimarán considerando los siguientes criterios:
 - a. Alineamiento con los Planes Maestros de los Campus y Centros Académicos.
 - b. Ley Sistema Nacional de Inversión Pública, en lo aplicable al Instituto.
 - c. Plan Táctico Institucional vigente.

- d. Vinculación con Metas PAO.
- e. Planes de mejora de reacreditaciones.
- f. El límite de crecimiento del gasto de capital.

Las dependencias técnicas, en coordinación con la persona responsable del programa presupuestario correspondiente, serán las responsables de realizar las respectivas estimaciones.

5.26. Se asignará al Tribunal Institucional Electoral (TIE) el presupuesto para atender los procesos electorales. La estimación se realizará considerando los siguientes criterios:

- a. Cantidad y tipo de procesos de elección que se deben realizar en el periodo formulado.
- b. Previsión de elecciones en caso de situaciones imprevistas o evento fortuito.

Esta estimación será realizada por el TIE con el apoyo del Departamento Financiero Contable.

5.27. El presupuesto para desarrollar los procesos de autoevaluación y reacreditación de los programas académicos se estimarán por la Vicerrectoría de Docencia, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. Número de reacreditaciones proyectadas.
- b. Requerimientos de los diferentes planes de mejoras.

5.28. La partida para la contratación de servicios de gestión y apoyo y las subpartidas que la conforman se calcularán de acuerdo con las necesidades de este tipo de servicios, las metas del PAO en formulación, el límite de crecimiento del gasto corriente, así como el comportamiento de la ejecución del periodo anterior a la formulación y la justificación técnica y financiera que corresponda.

5.29. Los recursos presupuestarios requeridos para el pago del internet y licencias serán estimados por el DATIC, y en lo posible, estas estimaciones deben presupuestarse por programa, subprograma y unidad ejecutora.

- 5.30.** La estimación del presupuesto para el pago de licencias por software específico y aquellas asociadas a acceso a bases de datos será realizada por la persona responsable de cada programa, con el asesoramiento del DATIC y de acuerdo con el Plan Táctico Institucional vigente.
- 5.31.** La estimación de recursos que se destinen para la atención de las contrataciones que queden en trámite al finalizar el periodo serán estimadas por el Departamento de Aprovisionamiento con corte a la primera quincena de agosto del año en ejecución.
- b.** Derogar, a partir del 01 de enero de 2027, las “Políticas Específicas para la Formulación del Plan Anual Operativo 2026 y su Presupuesto”, aprobadas en la Sesión Ordinaria N.° 3408, Artículo 14, del 21 de mayo de 2025.
 - c.** Solicitar a la Rectoría la propuesta correspondiente para la atención de lo dispuesto en la política específica de formulación 5.12, relativa a la definición del porcentaje destinado al fondo propio de investigación y extensión y de la fracción para financiar proyectos de los campus tecnológicos locales y centros académicos de impacto en su zona de influencia, conforme a lo establecido en el artículo 121 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con plazo de entrega al 24 de agosto de 2026.
 - d.** Extender un agradecimiento a la Auditoría Interna, la Dirección del Campus Tecnológico Local San Carlos, la Escuela de Ingeniería Agrícola, la Escuela de Arquitectura y Urbanismo y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, por los aportes y observaciones remitidas durante el proceso de consulta de la propuesta de Políticas Específicas para la Formulación del Plan Anual Operativo y su Presupuesto 2027, las cuales contribuyeron a fortalecer, enriquecer y perfeccionar el texto final de la propuesta de Políticas Específicas de Formulación del Plan Anual Operativo-Presupuesto 2027.
 - e.** Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la presente sesión.

ARTÍCULO 11. Resolución de plazas pendientes de análisis según acuerdos del Consejo Institucional correspondientes a la Sesión Ordinaria N.º 3429, Artículo 11, inciso b, y la Sesión Ordinaria N.º 3434, Artículo 11, inciso d (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

El señor Nelson Ortega Jiménez presenta la propuesta señalada en el epígrafe.

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta quedando aprobada con el siguiente resultado: 11 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 11 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

3. Investigación. *Se desarrollarán programas y proyectos de investigación y desarrollo con un enfoque científico-tecnológico, y de investigación educativa y sociocultural, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, la competitividad del país o la generación de conocimiento.*

4. Extensión y Acción Social. *Se desarrollarán programas, proyectos y actividades de extensión y acción social, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, como una forma de vinculación con los actores del desarrollo, públicos y privados, proyectando la acción institucional en el ámbito sociocultural, educativo, productivo y organizativo, para contribuir en el desarrollo integral del país.*

5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*

7. Talento Humano. *Se fomentará la atracción, el aprendizaje y crecimiento de nuestro talento humano para responder a los cambios que requiere el quehacer institucional, impulsando la cualificación, bajo una cultura participativa y un clima organizacional que propicie la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño.*

10. Sostenibilidad. *Se desarrollarán acciones orientadas a la diversificación de sus fuentes de ingresos y el eficiente control de sus gastos, acorde a la planificación institucional, para alcanzar el equilibrio económico y ambiental de la Institución en el largo plazo, así como las sinergias que puedan lograrse con el sistema de educación costarricense y las alianzas con entes públicos, privados e internacionales. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.° 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.° 1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. Las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público de la Contraloría General de la República señalan que el presupuesto institucional queda sujeto a la aprobación externa:

...

4.2.6 Aprobación externa del presupuesto institucional. *El presupuesto inicial y los presupuestos extraordinarios deberán contar con la aprobación externa de la Contraloría General de la República para otorgar la eficacia que ellos requieren. Dicha aprobación se dará mediante acto razonado sobre la concordancia con el marco jurídico y técnico aplicable del presupuesto institucional sometido a su conocimiento, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente. En la aprobación externa el Órgano Contralor verificará razonablemente que el presupuesto institucional atienda los aspectos de legalidad y técnicos que le ayudan a constituirse en un marco de referencia útil para que las instituciones puedan llevar a cabo su gestión en aras de lograr las metas, objetivos y resultados trazados. De acuerdo con el resultado, el presupuesto institucional podrá ser aprobado en forma total o parcial, improbadado en su totalidad o archivado sin trámite.*

...

3. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece en el artículo 18 las funciones y competencias del Consejo Institucional, dentro de las que se destaca:

Artículo 18

...

b. Aprobar el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos, el presupuesto del Instituto, y los indicadores de gestión, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva.

...

4. El Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece en el Artículo 21 lo siguiente:

Son asuntos propios del análisis y dictamen de la Comisión de Planificación y Administración según su competencia los siguientes:

...

3. *La creación, modificación y eliminación de plazas.*

...

5. Las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señalan lo siguiente:

Artículo 1 De la creación de plazas

El acto final de la necesidad de la creación de plazas es responsabilidad del Consejo Institucional. La decisión por parte del Consejo Institucional estará sustentada por un informe ejecutivo presentado por la Rectoría para la toma de decisiones, donde se evalúe el aporte de las plazas a las políticas, objetivos estratégicos, metas del programa adscrito y según Campus Tecnológicos y Centros Académicos, establecidas en el Plan Estratégico del ITCR y por tanto al Plan Anual Operativo.

Se exceptúa de la presentación del informe presentado por la Rectoría, la creación de plazas adscritas al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, el Tribunal Institucional Electoral, la Auditoría Interna, el Consejo Institucional o su Secretaría, las cuales presentarán la documentación establecida en el procedimiento aprobado por el Consejo Institucional para tal efecto, donde se evalúe el aporte de las plazas al cumplimiento de las competencias asignadas.

Deberán ser incorporadas en la Relación de Puestos y su entrada en vigor dependerá de su aprobación por la instancia competente, según el origen de los recursos.

Artículo 2 De la solicitud para creación y modificación de plazas

a. *Las solicitudes para creación y modificación de plazas deberán ser presentadas a la persona que ejerza la Rectoría por la persona Vicerrectora o directora de Campus Tecnológico o Centro Académico respectivo. Para ello se deberá presentar la justificación en función de las metas y presupuesto establecido por programa en el Plan Anual Operativo y según Campus Tecnológicos y Centros Académicos. Con base en este insumo, la Oficina de Planificación Institucional, el Departamento Financiero Contable y el Departamento de Gestión del Talento Humano elaborarán un dictamen que garantiza la sostenibilidad y el impacto a las metas y presupuesto en el Plan Anual Operativo y Plan estratégico.*

b. *La persona que ejerce la Rectoría resolverá aquellas solicitudes de modificación de carácter temporal de plazas vacantes en el periodo a modificar, cuya solicitud sea por menos de 12 meses consecutivos o discontinuos y que no impliquen una modificación del Plan Anual Operativo.*

La modificación de carácter temporal de plazas que tengan asignada la clase de puesto de Profesor(a) será prioritariamente para cubrir necesidades de personas docentes, investigadoras o extensionistas; excepcionalmente estas plazas se podrán modificar para atender labores de otra índole siempre y cuando no sea por más de cuatro meses en un semestre, se haga una vez finalizado el proceso de matrícula del semestre respectivo y se garantice que están cubiertas las necesidades académicas para ese periodo.

Las restantes solicitudes las presentará, con los dictámenes correspondientes, al Consejo Institucional para su aprobación. En el caso de la creación de nuevas plazas, éstas se presentarán con dos meses de antelación a la entrada de la vigencia requerida.

c. Se exceptúan de los anteriores:

- i. *Las modificaciones de plazas por reasignaciones, traslados o permutas, cuando las mismas se ajusten a lo establecido en la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas, las cuales se aplicarán en forma directa de acuerdo con el contenido presupuestario establecido para tal efecto.*
- ii. *La creación o modificación de las plazas adscritas al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, el Tribunal Institucional Electoral, la Auditoría Interna, el Consejo Institucional o su Secretaría que se resolverán por el Consejo Institucional según la justificación presentada en la solicitud y la disponibilidad de recursos presupuestarios conforme al procedimiento aprobado para tal efecto.*

...

6. El Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece sobre la asignación de plazas a los centros de investigación:

Artículo 32. Asignación de plazas VIE a los Centros de Investigación y Extensión

La VIE asignará, conforme a su disponibilidad presupuestaria, al menos un tiempo completo de sus plazas a cada Centro de Investigación y Extensión para el desarrollo de sus actividades de fortalecimiento o proyectos de investigación o extensión. Tales proyectos se aprobarán según lo dispuesto en este reglamento. Adicionalmente, podrán desarrollar proyectos financiados con recursos externos o los que se les apruebe en las convocatorias realizadas por la VIE. De no tener proyectos activos aprobados por el CIE en los tiempos asignados por este artículo, las plazas disponibles serán utilizadas por la VIE para el desarrollo de proyectos de otras instancias.

7. El Reglamento para la Aplicación de Modificaciones Presupuestarias en el ITCR señala en su artículo 6 lo siguiente:

Artículo 6

Los encargados de las unidades ejecutoras tramitarán las solicitudes de modificación al presupuesto, las cuales deben ser aprobadas por el encargado del programa, siempre que no impliquen variaciones al Plan Anual Operativo, a acuerdos del Consejo Institucional en los que se defina el objetivo de los fondos o se disminuya el contenido presupuestario de las partidas de Fondos Restringidos o de la partida cuentas especiales. En caso contrario dichas solicitudes deberán ser analizadas y aprobadas por el Consejo Institucional, con excepción de lo indicado en el Artículo 7 de este Reglamento.

8. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.° 3389, Artículo 11, del 20 de noviembre de 2024, aprobó el Procedimiento para la creación o modificación de las plazas adscritas al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, el Tribunal Institucional Electoral, la Auditoría Interna, el Consejo Institucional o su Secretaría, y aprobó su actualización en la Sesión Ordinaria N.° 3436, Artículo 8, del 21 de enero de 2026.
9. En la Sesión Ordinaria N.° 3408, Artículo 14, del 21 de mayo de 2025, el Consejo Institucional aprobó las Políticas Específicas para la Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2026, de las cuales se extrae, en lo que interesa, lo siguiente de la Política 5.4:

5.4 *El total de la partida de Remuneraciones y subpartidas incluyendo los fondos restringidos y los fondos específicos será establecida por el Departamento de Gestión del Talento Humano, de la siguiente forma:*

...

f. Se podrán crear plazas nuevas, siempre y cuando se tengan identificados los recursos requeridos para financiarlas.

g. La cantidad de plazas temporales y tiempos completos equivalentes serán estimadas en coordinación con la Rectoría según las metas del PAO, considerando los requerimientos de unidad ejecutora, así como la sostenibilidad financiera del ITCR.

...

10. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.° 3423, Artículo 14, del 24 de setiembre de 2025, aprobó el Plan Anual Operativo y su Presupuesto Ordinario 2026, y adicionalmente acordó lo siguiente:

...

- f. Condicionar la ejecución según la estimación presupuestaria para la creación de plazas para el periodo 2026 en un monto de ₡567,814,902.07 y la renovación de plazas para el 2026 por el monto de ₡243,611,598.01, a la espera de resolución por parte del Consejo Institucional de las propuestas de renovación y creación de plazas 2026.*

...

- 11.** En la Sesión Ordinaria N.° 3429, Artículo 11, del 05 de noviembre de 2025, el Consejo Institucional aprueba la renovación temporal de plazas solicitadas, adscritas a la Auditoría Interna, Tribunal Institucional Electoral y Secretaría del Consejo Institucional, asimismo acuerda lo siguiente:

- b. Dejar pendiente de dictamen por parte de la Comisión de Planificación y Administración, la modificación de la condición de nombramiento de temporal a permanente de las plazas CT0484-1 de Asistente en Gestión Administrativa para el TIE y CT0485-1 de Asistente en Gestión Administrativa para la Secretaría del Consejo Institucional, hasta el 28 de mayo 2026, el cual se encuentra condicionado al análisis de los escenarios financieros de la Institución señalados por la Comisión.*

- 12.** Las Políticas Específicas para la Ejecución del Plan Anual Operativo (PAO) y su Presupuesto 2026 aprobadas por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.° 3432, Artículo 10, del 26 de noviembre de 2025, señalan lo siguiente en relación con las plazas destinadas para el desarrollo de proyectos de investigación o extensión:

- 3.4** *Las plazas presupuestadas para el desarrollo de proyectos de investigación o extensión adscritas a la Dirección de Extensión o a la Dirección de Investigación, respectivamente, podrán ser utilizadas en proyectos con apoyo de la otra dirección, siempre que el traslado temporal de las plazas haya sido formalmente avalado por la dirección correspondiente y el proyecto haya sido aprobado por el Consejo de Investigación y Extensión, en procura de estimular y fortalecer la extensión y la investigación, en un marco de eficacia y eficiencia. La utilización de plazas por traslado entre programas presupuestarios se realizará previa aplicación de la modificación presupuestaria correspondiente.*

- 13.** El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.° 3434, Artículo 11, del 10 de diciembre de 2025, aprobó la creación 28 plazas equivalentes a 19.69 tiempos completos (TCE), con cargo a recursos provenientes del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), en atención al oficio R-938-2025, asimismo acordó lo siguiente:

...

- b. Levantar el condicionamiento establecido en la Sesión Ordinaria N.° 3423, Artículo 14, inciso f, del 24 de setiembre de 2025, para la ejecución de los recursos presupuestarios para la creación de las 28 plazas en el periodo 2026.*
- c. Rechazar la creación de las plazas en el puesto de Profesor (a) para la carrera de Ingeniería Ambiental y la Escuela de Ingeniería en Electromecánica, considerando los elementos que esta Comisión ha expuesto en el presente dictamen.*
- d. Dejar pendiente de análisis los 11 puestos de Profesor (a) para los centros de investigación, un puesto de Gestor (a) de Cooperación para la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales, un puesto de Asistente en Ingeniería o Arquitectura para la Oficina de Ingeniería, un puesto de Oficial de Seguridad y Vigilancia para la Unidad de Seguridad y Vigilancia, y un puesto de Asistente en Gestión Ambiental, para la Unidad Institucional de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral; contenidos en la propuesta remitida por Rectoría en el oficio R-938-2025, condicionado al análisis de los escenarios financieros de la Institución para dictamen en el plazo máximo hasta el 28 de mayo 2026.*
- e. Mantener el condicionamiento establecido en la Sesión Ordinaria N.° 3423, Artículo 14, inciso f, del 24 de setiembre de 2025, para la ejecución de los recursos presupuestarios para la creación de las 15 plazas en el periodo 2026, que se dejan pendiente de dictamen por parte de la Comisión de Planificación y Administración.*

...

- 14.** Mediante el documento DFOE-CAP-2159, con referencia de oficio N.° 23459, con fecha del 10 de diciembre 2025, la Contraloría General de la República aprueba parcialmente el Presupuesto inicial 2026 del ITCR. Para lo que interesa, a continuación, se detalla la improbación del contenido presupuestario en la partida de Remuneraciones, el cual se traslada a la partida de Cuentas Especiales, grupo “Sumas sin asignación presupuestaria”:

...

- b) El contenido presupuestario en la partida “Remuneraciones”, subpartida 0.01.01 para el financiamiento de 53 plazas nuevas por cargos fijos, por cuanto al momento de la aprobación del Presupuesto Inicial 2026 no se contó con la aprobación de las mismas por parte del Consejo Institucional. Asimismo, el estudio de viabilidad financiera remitido no permite sustentar de manera razonable la sostenibilidad para adquirir obligaciones salariales de carácter permanente. Lo anterior contraviene los principios presupuestarios de programación, especialidad cuantitativa y cualitativa, sostenibilidad y gestión financiera.*

La suma improbadada del gasto deberá trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo "Sumas sin asignación presupuestaria".

...

- 15.** Mediante el oficio R-938-2025, con fecha de recibido 24 de setiembre de 2025, suscrito por la ingeniera María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, a las personas integrantes del Consejo de Rectoría, a la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, a la máster Sofía Brenes Meza, directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, y al máster Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, se remite la propuesta de creación de plazas para el periodo 2026. Se indica que la propuesta se formula en el marco del proceso de Plan-Presupuesto 2026, en estricto apego al marco normativo y a la disponibilidad presupuestaria que garantiza dicho proceso.
- 16.** Mediante el oficio R-457-2026, con fecha de recibido el 07 de mayo de 2026, suscrito por la ingeniera María Estrada Sánchez, máster, rectora, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, se remite una adición al oficio R-938-2025 relacionada con la propuesta de creación de plazas para el periodo 2026, en la que se plantean ajustes a las 11 plazas solicitadas para los centros de investigación. Según el siguiente detalle:

No.	Programa	Código plaza	Puesto	Adscrita a:	Cate- goría	Jorna- da	Perio- do	TCE
22	4. Investigación	CT-por definir	Profesor (a)	Dirección VIE	C130	100%	6	1,00
23	4. Investigación	CT-por definir	Profesor (a)	Dirección VIE	C130	100%	6	1,00
24	4. Investigación	CT-por definir	Profesor (a)	Dirección VIE	C130	100%	6	1,00
25	4. Investigación	CT-por definir	Profesor (a)	Dirección VIE	C130	100%	6	1,00
26	4. Investigación	CT-por definir	Profesor (a)	Dirección VIE	C130	100%	6	1,00
27	4. Investigación	CT-por definir	Profesor (a)	Dirección VIE	C130	100%	6	1,00
28	4. Investigación	CT-por definir	Profesor (a)	Dirección VIE	C130	100%	6	1,00
29	4. Investigación	CT-por definir	Profesor (a)	Dirección VIE	C130	100%	6	1,00
30	4. Investigación	CT-por definir	Profesor (a)	Dirección VIE	C130	100%	6	1,00
31	4. Investigación	CT-por definir	Profesor (a)	Dirección VIE	C130	100%	6	1,00
32	4. Investigación	CT-por definir	Profesor (a)	Dirección VIE	C130	100%	6	1,00

Reiterar que los recursos para la creación de estas plazas están contenidos en el Presupuesto Ordinario 2026, aprobado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3423, Artículo 14, del 24 de setiembre de 2025.

- 17.** La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión N.° 1153, efectuada el 21 de mayo de 2026, lo siguiente:

Resultando que:

1. En el oficio R-938-2025, quedó pendiente de atender 4 plazas, además de las señaladas en el resultando anterior, según el acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3434, Artículo 11, del 10 de diciembre de 2025, las cuales se detallan a continuación:

N.º	Programa	Código plaza	Puesto	Adscrita a:	Categoría	Jornada	Periodo	TCE	Nombramiento	Observaciones	Costo	Vínculo PAO 2026
1	1. Administración 1.1.1 Dirección Superior	CT-por definir	Asistente en Ingeniería o Arquitectura	Oficina de Ingeniería	C118	50%	12	0,50	Temporal	Para la atención del volumen de trabajo actual y previsto para el desarrollo de las edificaciones según los planes institucionales, además de actualizar la información en el repositorio de planos de edificaciones, pues durante los últimos años, algunos departamentos han hecho modificaciones dentro de las edificaciones y estas no han sido reflejadas este.	4 225 349,27	1.1.5.12 Ejecutar 122 acciones administrativas de las dependencias adscritas a la Rectoría.
3	1. Administración 1.1.2 Vicerrectoría de Administración	CT-por definir	Oficial de Seguridad y Vigilancia	Unidad de Seguridad y Vigilancia	C117	100%	12	1,00	Temporal	Para fortalecer los grupos de trabajo y con ello contar con más personal calificado que incremente y brinde apoyo a las labores realizadas por la USEVI.	8 450 698,54	1.1.5.16 Ejecutar 136 acciones administrativas de las dependencias adscritas a la Vicerrectoría de Administración.
4	1. Administración 1.1.2 Vicerrectoría de Administración	CT-por definir	Asistente en Gestión Ambiental	Unidad Institucional de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral	C117	100%	12	1,00	Temporal	Para apoyar el quehacer del MADI (Centro de Manejo de Desechos Institucionales) ante el aumento del tamaño y cantidad de tareas por realizar.	8 450 698,54	1.1.5.16 Ejecutar 136 acciones administrativas de las dependencias adscritas a la Vicerrectoría de Administración.
50	4. Investigación	CT-por definir	Gestor (a) de Cooperación	Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales	C130	100%	12	1,00	Temporal	Para brindar apoyo al quehacer de la Dirección de Cooperación en gestión de proyectos institucionales, organización de la Feria de	17 853 978,33	4.1.2.1 Desarrollar al menos 8 acciones internacionales desde la VIE. 4.1.5.1 Ejecutar 39 acciones académico-



										Oportunidades Estudiantiles, procesos de generación y actualización de procedimientos, fortalecer la gestión de proyectos internacionales, acompañamiento a un mayor número de proyectos, los cuales vienen con financiamiento externo y vinculación internacional.		administrativas que coadyuvan con la Investigación.
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--	---

Se retoma en el análisis los criterios, adjuntos al oficio R-938-2025, del Departamento Financiero Contable (DFC), Departamento de Gestión del Talento Humano (GTH) y Oficina de Planificación Institucional (OPI) mediante los oficios DFC-664-2025, GTH-602-2025, OPI-456-2025, respectivamente; así como la propuesta en Excel de plazas nuevas 2026. A continuación, se sustrae el criterio de cada ente técnico:

- a. Oficio DFC-664-2025: La creación de nuevas plazas por \$567 814,90 mil, bajo las condiciones actuales, supera parcialmente el incremento negociado para FEES 2026 (\$550 000 mil) que puede ser cubierto por economías salariales que deberán ser evaluadas durante el año 2026 con el fin de tomar las medidas de ajuste que correspondan.
 - b. Oficio GTH-602-2025: Para la proyección del Presupuesto Ordinario 2026 en la partida de Remuneraciones se parte de diferentes premisas para la formulación, dentro de las cuales se incorpora al Presupuesto Ordinario 2026 la creación de plazas, a solicitud de la Rectoría.
 - c. Oficio OPI-456-2025: Esta oficina considera que la propuesta para la creación de plazas 2026, en materia de vinculación con el Plan Anual Operativo, tiene una implicación favorable en la gestión institucional que incluye desde el área administrativa, académica, de investigación y extensión.
2. Mediante el oficio DFC-818-2025 con fecha de recibido 19 de noviembre de 2025, suscrito por el máster Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, a la ingeniera María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, y a la máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, y en atención al oficio SCI-949-

2025, se amplía el dictamen contenido en el oficio DFC-664-2025 referido a la creación de plazas para el periodo 2026, en lo relativo a la sostenibilidad financiera y proyecciones. En lo que respecta al eventual pago de retroactivos relacionados con los efectos de la resolución de la Sala Constitucional, informa que el tema deberá ser analizado entre las autoridades institucionales dada la dimensión del presupuesto que podría requerirse. Se sustrae el siguiente criterio:

...

El Presupuesto ordinario 2026 contempla la asignación de recursos para la creación de plazas en condición de temporales, por un monto de 567.81 millones de colones, financiado con recursos del FEES. Importante indicar que en caso de renovación de estas plazas para el 2027, deberá realizarse el análisis correspondiente que evidencie que esa fuente de recursos puede financiarlas también en ese periodo, análisis que se realizaría durante el 2026.

...

- 3. La Secretaría del Consejo Institucional presenta la solicitud de modificación de la plaza CT0485-1 de nombramiento temporal a permanente mediante el formulario SCI-P-003-2025 en cuya justificación se indica que la plaza ha demostrado ser indispensable para el adecuado funcionamiento de la Secretaría del Consejo Institucional. Las funciones que atiende no son coyunturales, sino estructurales. Su incorporación permitió equilibrar la carga de trabajo, mejorar la eficiencia en la atención de trámites y reducir la sobreasignación de funciones al personal existente. En consecuencia, resulta necesario consolidar este recurso de manera permanente a partir de 2026, garantizando continuidad, eficiencia y sostenibilidad en las labores administrativas y logísticas a cargo de esta instancia.*
- 4. El Tribunal Electoral Institucional presenta la solicitud de modificación de la plaza CT0484-1 a nombramiento permanente mediante el formulario TIE-959-2025 en cuya justificación se indica que el TIE realiza anualmente un aproximado de 42 procesos electorales, según corresponda, sin considerar las elecciones por imprevistos, jubilaciones o renuncias, cada uno con un cronograma que tiene tareas propias. Para estos procesos de elección, las asistentes de procesos electorales están dedicadas a las diversas labores propias indicadas en el manual de puestos, y otras requeridas. Por lo tanto, se requiere una persona asistente de gestión administrativa para que realice las labores correspondientes. Se señala además que desde el año 2020 el TIE ha solicitado a las autoridades colaboración con personal de apoyo para las funciones administrativas.*
- 5. En la reunión N.° 1151 realizada el 07 de mayo de 2026, se brindó audiencia la máster María Estrada Sánchez, MSc., rectora y al máster José Antonio Sánchez Sanabria, profesional en administración de la Rectoría para analizar la viabilidad técnica, normativa y financiera de las*

plazas propuestas para el 2026 que quedaron pendientes de dictaminar, así como definir ajustes y mecanismos para su eventual aprobación y articulación con el presupuesto institucional.

6. La Rectoría mediante el oficio R-457-2026, con fecha 07 de mayo de 2026, remite, como adición al oficio R-938-2025, la propuesta de ajuste a la creación de las 11 plazas asociadas a los centros de investigación, como se detalla a continuación:

No.	Programa	Código plaza	Puesto	Adscrita a:	Categoría	Jornada	Periodo	TCE
22	4. Investigación	CT-por definir	Profesor (a)	Dirección VIE	C130	100%	6	1,00
23	4. Investigación	CT-por definir	Profesor (a)	Dirección VIE	C130	100%	6	1,00
24	4. Investigación	CT-por definir	Profesor (a)	Dirección VIE	C130	100%	6	1,00
25	4. Investigación	CT-por definir	Profesor (a)	Dirección VIE	C130	100%	6	1,00
26	4. Investigación	CT-por definir	Profesor (a)	Dirección VIE	C130	100%	6	1,00
27	4. Investigación	CT-por definir	Profesor (a)	Dirección VIE	C130	100%	6	1,00
28	4. Investigación	CT-por definir	Profesor (a)	Dirección VIE	C130	100%	6	1,00
29	4. Investigación	CT-por definir	Profesor (a)	Dirección VIE	C130	100%	6	1,00
30	4. Investigación	CT-por definir	Profesor (a)	Dirección VIE	C130	100%	6	1,00
31	4. Investigación	CT-por definir	Profesor (a)	Dirección VIE	C130	100%	6	1,00
32	4. Investigación	CT-por definir	Profesor (a)	Dirección VIE	C130	100%	6	1,00

Considerando que:

1. En la Sesión Ordinaria N.° 3429, Artículo 11, del 05 de noviembre de 2025 el Consejo Institucional dejó pendiente de análisis la modificación del nombramiento de temporal a permanente de las plazas CT0484-1 de asistente en gestión administrativa para el TIE y CT0485-1 de asistente en gestión administrativa para la Secretaría del Consejo Institucional, con plazo al 28 de mayo de 2026.
2. Asimismo, el Consejo Institucional tiene pendiente la resolución de 15 plazas de la propuesta presentada por la Rectoría, mediante el oficio R-938-2025, la cual contiene los dictámenes del Departamento Financiero Contable, Departamento de Gestión del Talento Humano y Oficina de Planificación Institucional, que refieren la vinculación con el Plan Anual Operativo y la garantía de la sostenibilidad financiera en el periodo 2026, en atención a las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
3. En relación con las once plazas solicitadas, mediante el oficio R-457-2026, para los centros de investigación; con base en el artículo 32 del Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica y la política 3.4 de las Políticas Específicas para la Ejecución del Plan Anual Operativo (PAO) y su Presupuesto 2026, es importante destacar lo siguiente:
 - a. La asignación de plazas de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión (VIE) a los Centros de Investigación y Extensión, se debe

resguardar para el desarrollo de actividades de fortalecimiento o de proyectos de investigación o extensión debidamente aprobados.

- b. En caso de no existir proyectos activos aprobados por el Consejo de Investigación y Extensión (CIE), las plazas disponibles serán utilizadas por la VIE para el desarrollo de proyectos de otras instancias.*
 - c. La Política 3.4 de Ejecución del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2026, permite la utilización y distribución de plazas entre las Direcciones de Investigación y Extensión según las necesidades institucionales y los proyectos aprobados, procurando la eficacia y eficiencia en el uso de los recursos.*
- 4. El análisis realizado por esta Comisión contempla las siguientes recomendaciones de aprobación:*

# de fila (R-938-2025)	Puesto	Plaza adscrita a:	Recomendación
1	Asistente en Ingeniería o Arquitectura	Oficina de Ingeniería	Se recomienda la creación temporal, por el periodo de 6 meses, dada la fecha en que se propone su aprobación, corresponde ajustar el periodo de creación al tiempo restante del ejercicio presupuestario 2026.
3	Oficial de Seguridad y Vigilancia	Unidad de Seguridad y Vigilancia	
4	Asistente en Gestión Ambiental	Unidad Institucional de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral	
50	Gestor (a) de Cooperación	Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales	

# de fila (R-457-2026)	Puesto	Plaza adscrita a:	Recomendación
22	Profesor (a)	Dirección VIE	Se recomienda la creación temporal con el fin de fortalecer la investigación y la extensión conforme a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica y la política 3.4 de las Políticas Específicas para la Ejecución del Plan Anual Operativo (PAO) y su Presupuesto 2026.
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			

- 5. Los dictámenes técnicos emitidos por el Departamento Financiero Contable y el Departamento de Gestión del Talento Humano, señalan que el Presupuesto Ordinario 2026 incorpora recursos para la creación de plazas temporales financiadas con recursos del FEES, cuya viabilidad*

financiera se sustenta para el periodo 2026; no obstante, advierten que la sostenibilidad para el periodo 2027 y posteriores deberá quedar sujeto a análisis posterior, considerando las condiciones financieras institucionales, las economías salariales disponibles y las eventuales obligaciones presupuestarias que puedan surgir.

- 6. La creación de las 15 plazas temporales pendientes de resolución, para el periodo 2026, se presentaron con dictámenes técnicos que respaldan la viabilidad financiera para su creación durante dicho periodo presupuestario, por lo que se recomienda su aprobación. Asimismo, resulta procedente levantar el condicionamiento establecido en la Sesión Ordinaria N.° 3423, Artículo 14, inciso f, del 24 de setiembre de 2025, relativo a la ejecución de los recursos presupuestarios destinados a estas plazas.*
- 7. En caso de aprobarse su creación, se estima necesario recomendar al Consejo Institucional la aprobación de la modificación presupuestaria correspondiente, a fin de trasladar recursos de la partida de Cuentas Especiales a la partida de Remuneraciones, con el propósito de habilitar la ejecución presupuestaria requerida para la creación de las 15 plazas mencionadas.*
- 8. Con fundamento en los criterios técnicos emitidos en el análisis de las distintas solicitudes de plazas, los cuales evidencian viabilidad financiera para el periodo actual, pero no garantizan sostenibilidad para el periodo 2027 y subsiguientes, esta Comisión no recomienda la conversión de las plazas CT0484-1 de Asistente en Gestión Administrativa adscrita al Tribunal Institucional Electoral y CT0485-1 de Asistente en Gestión Administrativa adscrita a la Secretaría del Consejo Institucional, de condición temporal a permanente, debido a que no se cuenta con la sostenibilidad financiera requerida para ello. No obstante, de estimarlo pertinente las instancias respectivas, podrán valorar la pertinencia de realizar la solicitud de renovación temporal de dichas plazas para el periodo 2027, conforme a las disposiciones y procedimientos institucionales aplicables.*
- 9. Las plazas temporales podrían generar una necesidad permanente, sin embargo, si la situación financiera lo amerita, podría no prorrogarse su uso para siguientes periodos presupuestarios, lo que permite valorar avances sujetos a la valoración de los escenarios financieros y restricciones de regla fiscal.*
- 10. Es oportuno aprovechar la “ventana” que brinda el cambio de escenario de la regla fiscal para atender deudas históricas y urgentes con respecto a la dotación de plazas de algunas dependencias académicas y servicios institucionales. Por lo que resulta conveniente la creación de plazas en forma temporal para el periodo 2026, sujeto a revisión para el 2027.*

Se dictamina:

Recomendar al Pleno del Consejo Institucional lo siguiente:

- a. *No modificar la condición de temporal a permanente de las plazas CT0484-1 de Asistente en Gestión Administrativa adscrita al Tribunal Institucional Electoral y CT0485-1 de Asistente en Gestión Administrativa adscrita a la Secretaría del Consejo Institucional, debido a que no se cuenta con evidencia suficiente que garantice la sostenibilidad financiera requerida para los periodos 2027 y posteriores.*
 - b. *Aprobar la creación de 15 plazas para el periodo 2026, equivalentes a 7,25 tiempos completos (TCE) según los oficios R-938-2025 y R-457-2026, considerando los elementos que esta Comisión ha expuesto en el presente dictamen.*
 - c. *En caso de aprobarse lo señalado en el inciso a, dar por atendido el inciso b del acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.° 3429, Artículo 11, del 05 de noviembre de 2025.*
 - d. *En caso de aprobarse lo señalado en el inciso b:*
 - i. *Se levante el condicionamiento establecido en la Sesión Ordinaria N.° 3423, Artículo 14, inciso f, del 24 de setiembre de 2025, para la ejecución de los recursos presupuestarios para la creación de las 15 plazas en el periodo 2026.*
 - ii. *Se apruebe la modificación presupuestaria correspondiente para trasladar los recursos contenidos en la partida “Cuentas Especiales”, grupo “Sumas sin asignación presupuestaria”, a la partida “Remuneraciones”, con el fin de dotar de contenido presupuestario para la creación de las 15 plazas temporales equivalentes a 7,25 tiempos completos equivalentes (TCE).*
 - iii. *Dar por atendido el inciso d del acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.° 3434, Artículo 11, del 10 de diciembre de 2025.*
- 18.** Mediante correo electrónico, con fecha de recibido 25 de mayo de 2026, suscrito por la máster Marilyn Sánchez Alvarado, profesional en administración del Consejo Institucional, dirigido a la máster Sofía Brenes Meza, directora del Departamento de Gestión de Talento Humano, a la licenciada Francinny Pamela Fernández Castillo, coordinadora de la Unidad de Estudios y Remuneraciones del Departamento de Gestión del Talento Humano y al máster Marcel Hernández Mora, profesional en gestión del talento humano del Departamento de Gestión del Talento Humano, con copia al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se solicita, de parte de la coordinación, la estimación presupuestaria correspondiente a la partida de Remuneraciones, ante la eventual aprobación

por parte del Consejo Institucional de varias plazas pendientes de dictamen para el período 2026, requeridas por la Rectoría.

- 19.** Mediante correo electrónico, con fecha de recibido 25 de mayo de 2026, suscrito por el máster Marcel Hernández Mora, profesional en gestión del talento humano del Departamento de Gestión del Talento Humano dirigido, a la máster Marilyn Sánchez Alvarado, profesional en administración del Consejo Institucional, a la máster Sofía Brenes Meza, directora del Departamento de Gestión de Talento Humano, a la licenciada Francinny Pamela Fernández Castillo, coordinadora de la Unidad de Estudios y Remuneraciones del Departamento de Gestión del Talento Humano, con copia al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se remiten las estimaciones presupuestarias correspondientes a las plazas indicadas, como se detalla a continuación:

N.°	Programa	Puesto	Adscrita a:	Categoría	Jornada	Periodo	TCE	Nombramiento	Monto
1	1. Administración 1.1.1 Dirección Superior	Asistente en Ingeniería o Arquitectura	Oficina de Ingeniería	C118	50%	6	0,25	Temporal	2 112 674,64
2	1. Administración 1.1.2 Vicerrectoría de Administración	Oficial de Seguridad y Vigilancia	Unidad de Seguridad y Vigilancia	C117	100%	6	0,50	Temporal	4 225 349,27
3	1. Administración 1.1.2 Vicerrectoría de Administración	Asistente en Gestión Ambiental	Unidad Institucional de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral	C117	100%	6	0,50	Temporal	4 225 349,27
4	4. Investigación	Gestor (a) de Cooperación	Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales	C130	100%	6	0,50	Temporal	8 926 989,17
5	4. Investigación	Profesor (a)	Dirección VIE	C130	100%	6	0,50	Temporal	8 610 011,48
6	4. Investigación	Profesor (a)	Dirección VIE	C130	100%	6	0,50	Temporal	8 610 012,48
7	4. Investigación	Profesor (a)	Dirección VIE	C130	100%	6	0,50	Temporal	8 610 013,48
8	4. Investigación	Profesor (a)	Dirección VIE	C130	100%	6	0,50	Temporal	8 610 014,48
9	4. Investigación	Profesor (a)	Dirección VIE	C130	100%	6	0,50	Temporal	8 610 015,48
10	4. Investigación	Profesor (a)	Dirección VIE	C130	100%	6	0,50	Temporal	8 610 016,48
11	4. Investigación	Profesor (a)	Dirección VIE	C130	100%	6	0,50	Temporal	8 610 017,48
12	4. Investigación	Profesor (a)	Dirección VIE	C130	100%	6	0,50	Temporal	8 610 018,48
13	4. Investigación	Profesor (a)	Dirección VIE	C130	100%	6	0,50	Temporal	8 610 019,48
14	4. Investigación	Profesor (a)	Dirección VIE	C130	100%	6	0,50	Temporal	8 610 020,48
15	4. Investigación	Profesor (a)	Dirección VIE	C130	100%	6	0,50	Temporal	8 610 021,48
							7,25	Total	114 200 543,62

CONSIDERANDO QUE:

- La propuesta de creación de plazas para el periodo 2026, presentadas por la Rectoría mediante los oficios R-938-2025 y R-457-2026, debe ser resuelta por el Consejo Institucional conforme a las funciones y competencias conferidas por el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en cuanto a la aprobación del Plan Anual Operativo y su Presupuesto, lo cual lleva implícitos elementos que constituyen autorizaciones en el uso de los recursos institucionales y límites en la ejecución de estos. Asimismo, las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico refieren a que es el Consejo Institucional la instancia competente, para aprobar la creación y modificación de las plazas.
- La Comisión de Planificación y Administración, recomienda en su dictamen la no modificación de la condición de temporal a permanente de las plazas

CT0484-1 de Asistente en Gestión Administrativa adscrita al Tribunal Institucional Electoral y CT0485-1 de Asistente en Gestión Administrativa adscrita a la Secretaría del Consejo Institucional, al no contarse con evidencia suficiente que garantice la sostenibilidad financiera para los periodos 2027 y posteriores. Asimismo, recomendó la aprobación de 15 plazas temporales para el periodo 2026, equivalentes a 7,25 tiempos completos (TCE), considerando la viabilidad financiera para el periodo en ejecución, la vinculación con el Plan Anual Operativo y la necesidad institucional de fortalecer áreas académicas, de investigación, extensión y servicios institucionales.

3. Producto del análisis efectuado por la Comisión de Planificación y Administración sobre las plazas pendientes de resolución, se recomienda levantar el condicionamiento establecido en la Sesión Ordinaria N.° 3423, Artículo 14, inciso f, del 24 de setiembre de 2025, relacionado con la ejecución de los recursos presupuestarios para la creación de las 15 plazas correspondientes al periodo 2026. Asimismo, se recomienda dar por atendido el inciso d del acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.° 3434, Artículo 11, del 10 de diciembre de 2025; y el inciso b del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N.° 3429, Artículo 11, del 05 de noviembre de 2025, relacionado con las plazas que quedaron pendientes de analizar por la Comisión de Planificación y Administración.
4. La estimación presupuestaria solicitada por la Comisión de Planificación y Administración al Departamento de Gestión del Talento Humano, para atender la creación de las 15 plazas asciende a la suma de ₡114 200 543,62. Una vez aprobada la creación de dichas plazas por este Órgano, resulta necesario autorizar la modificación presupuestaria correspondiente desde la partida de Cuentas Especiales hacia la partida de Remuneraciones, en atención a la improbación señalada por la Contraloría General de la República mediante el documento DFOE-CAP-2159, referencia de oficio N.° 23459 y al Reglamento para la Aplicación de Modificaciones Presupuestarias en el ITCR.
5. La Comisión de Planificación y Administración realizó un análisis detallado de las solicitudes de plazas pendientes de resolución, considerando aspectos normativos y los criterios técnicos que refieren a la sostenibilidad financiera de la Institución. Producto del análisis, este Consejo estima que se cuenta con elementos suficientes para la resolución pendiente de las solicitudes sometidas a conocimiento del Consejo Institucional, en los términos que se detallan en el apartado siguiente.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar la creación de las siguientes plazas, equivalentes a 7,25 tiempos completos (TCE) con cargo a recursos provenientes del Fondo Especial para la

Educación Superior (FEES), y cuyo requerimiento presupuestario se encuentra contenido en el Presupuesto Ordinario 2026:

N.°	Programa	Código plaza	Puesto	Adscrita a:	Categoría	Jornada	Periodo	TCE	Nombramiento	Observaciones
1	1. Administración 1.1.1 Dirección Superior	CT0519-1	Asistente en Ingeniería o Arquitectura	Oficina de Ingeniería	C118	50%	6	0,25	Temporal	Para la atención del volumen de trabajo actual y previsto para el desarrollo de las edificaciones según los planes institucionales, además de actualizar la información en el repositorio de planos de edificaciones, pues durante los últimos años, algunos departamentos han hecho modificaciones dentro de las edificaciones y estas no han sido reflejadas este.
2	1. Administración 1.1.2 Vicerrectoría de Administración	CT0520-1	Oficial de Seguridad y Vigilancia	Unidad de Seguridad y Vigilancia	C117	100%	6	0,5	Temporal	Para fortalecer los grupos de trabajo y con ello contar con más personal calificado que incremente y brinde apoyo a las labores realizadas por la USEVI.
3	1. Administración 1.1.2 Vicerrectoría de Administración	CT0521-1	Asistente en Gestión Ambiental	Unidad Institucional de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral	C117	100%	6	0,5	Temporal	Para apoyar el quehacer del MADI (Centro de Manejo de Desechos Institucionales) ante el aumento del tamaño y cantidad de tareas por realizar.
4	4. Investigación	CT0522-1	Gestor (a) de Cooperación	Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales	C130	100%	6	0,5	Temporal	Para brindar apoyo al quehacer de la Dirección de Cooperación en gestión de proyectos institucionales, organización de la Feria de Oportunidades Estudiantiles, procesos de generación y actualización de procedimientos, fortalecer la gestión de proyectos internacionales, acompañamiento a un mayor número de proyectos, los cuales vienen con financiamiento externo y vinculación internacional.
5	4. Investigación	CT0523-1	Profesor (a)	Dirección VIE	C130	100%	6	0,5	Temporal	Para fortalecer la labor sustantiva de los Centros de Investigación en sus proyectos de investigación y extensión, en el marco del artículo 32 del Reglamento de Investigación y Extensión y la política de ejecución 3.4 del PAO-Presupuesto 2026.
6	4. Investigación	CT0524-1	Profesor (a)	Dirección VIE	C130	100%	6	0,5	Temporal	Para fortalecer la labor sustantiva de los Centros de Investigación en sus proyectos de investigación y extensión, en el marco del artículo 32 del Reglamento de Investigación y Extensión y la política de ejecución 3.4 del PAO-Presupuesto 2026.
7	4. Investigación	CT0525-1	Profesor (a)	Dirección VIE	C130	100%	6	0,5	Temporal	Para fortalecer la labor sustantiva de los Centros de Investigación en sus proyectos de investigación y extensión, en el marco del artículo 32 del Reglamento de Investigación y Extensión y la

										política de ejecución 3.4 del PAO-Presupuesto 2026.
8	4. Investigación	CT0526-1	Profesor (a)	Dirección VIE	C130	100%	6	0,5	Temporal	Para fortalecer la labor sustantiva de los Centros de Investigación en sus proyectos de investigación y extensión, en el marco del artículo 32 del Reglamento de Investigación y Extensión y la política de ejecución 3.4 del PAO-Presupuesto 2026.
9	4. Investigación	CT0527-1	Profesor (a)	Dirección VIE	C130	100%	6	0,5	Temporal	Para fortalecer la labor sustantiva de los Centros de Investigación en sus proyectos de investigación y extensión, en el marco del artículo 32 del Reglamento de Investigación y Extensión y la política de ejecución 3.4 del PAO-Presupuesto 2026.
10	4. Investigación	CT0528-1	Profesor (a)	Dirección VIE	C130	100%	6	0,5	Temporal	Para fortalecer la labor sustantiva de los Centros de Investigación en sus proyectos de investigación y extensión, en el marco del artículo 32 del Reglamento de Investigación y Extensión y la política de ejecución 3.4 del PAO-Presupuesto 2026.
11	4. Investigación	CT0529-1	Profesor (a)	Dirección VIE	C130	100%	6	0,5	Temporal	Para fortalecer la labor sustantiva de los Centros de Investigación en sus proyectos de investigación y extensión, en el marco del artículo 32 del Reglamento de Investigación y Extensión y la política de ejecución 3.4 del PAO-Presupuesto 2026.
12	4. Investigación	CT0530-1	Profesor (a)	Dirección VIE	C130	100%	6	0,5	Temporal	Para fortalecer la labor sustantiva de los Centros de Investigación en sus proyectos de investigación y extensión, en el marco del artículo 32 del Reglamento de Investigación y Extensión y la política de ejecución 3.4 del PAO-Presupuesto 2026.
13	4. Investigación	CT0531-1	Profesor (a)	Dirección VIE	C130	100%	6	0,5	Temporal	Para fortalecer la labor sustantiva de los Centros de Investigación en sus proyectos de investigación y extensión, en el marco del artículo 32 del Reglamento de Investigación y Extensión y la política de ejecución 3.4 del PAO-Presupuesto 2026.
14	4. Investigación	CT0532-1	Profesor (a)	Dirección VIE	C130	100%	6	0,5	Temporal	Para fortalecer la labor sustantiva de los Centros de Investigación en sus proyectos de investigación y extensión, en el marco del artículo 32 del Reglamento de Investigación y Extensión y la política de ejecución 3.4 del PAO-Presupuesto 2026.
15	4. Investigación	CT0533-1	Profesor (a)	Dirección VIE	C130	100%	6	0,5	Temporal	Para fortalecer la labor sustantiva de los Centros de Investigación en sus proyectos de investigación y extensión, en el marco del artículo 32 del Reglamento de Investigación y Extensión y la política de ejecución 3.4 del PAO-Presupuesto 2026.

- b. Levantar el condicionamiento establecido en la Sesión Ordinaria N.° 3423, Artículo 14, inciso f, del 24 de setiembre de 2025, para la ejecución de los recursos presupuestarios para la creación de las 15 plazas en el periodo 2026.
- c. Autorizar la modificación presupuestaria, por la suma de ₡114 200 543,62 para trasladar dichos recursos contenidos en la partida “Cuentas Especiales”, grupo “Sumas sin asignación presupuestaria”, a la partida “Remuneraciones”, con el fin de dotar de contenido presupuestario para la creación de las 15 plazas temporales equivalentes a 7,25 tiempos completos equivalentes (TCE), aprobadas en el inciso a.
- d. Dar por atendido el inciso d del acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.° 3434, Artículo 11, del 10 de diciembre de 2025.
- e. No modificar la condición de temporal a permanente de las plazas CT0484-1 de Asistente en Gestión Administrativa adscrita al Tribunal Institucional Electoral y CT0485-1 de Asistente en Gestión Administrativa adscrita a la Secretaría del Consejo Institucional, debido a que no se cuenta con evidencia suficiente que garantice la sostenibilidad financiera requerida para los periodos 2027 y posteriores.
- f. Dar por atendido el inciso b del acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.° 3429, Artículo 11, del 05 de noviembre de 2025.
- g. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

ACUERDO FIRME

El señor Randall Blanco Benamburg manifiesta su satisfacción por el avance en la creación de plazas destinadas a atender necesidades institucionales en investigación y extensión. Señala la importancia de aprovechar de manera eficiente los recursos aprobados y hace un llamado a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión para que, dentro de los plazos disponibles, se concreten oportunamente los trámites requeridos y se obtenga el mayor beneficio posible de las plazas asignadas.

El señor Teodolito Guillén Girón se suma al reconocimiento por las gestiones realizadas para concretar la propuesta. Destaca que el fortalecimiento de la investigación y la extensión constituye una prioridad institucional y considera que la asignación de estas plazas representa una acción afirmativa en favor de dichas

áreas sustantivas. Asimismo, expresa su expectativa de que los recursos sean utilizados de la mejor manera posible y que, aun cuando las plazas tengan carácter temporal, se valore la posibilidad de mantener el apoyo a las distintas iniciativas de investigación y extensión.

La señora Laura Hernández Alpízar manifiesta su satisfacción por el acuerdo alcanzado y señala que este refleja el interés del Consejo Institucional por aprovechar oportunidades que contribuyan al fortalecimiento de la investigación y la extensión, siempre que exista justificación académica y sostenibilidad financiera. Indica que, durante el análisis previo, fue necesario contar con mayores elementos de respaldo para sustentar la propuesta y que la versión finalmente presentada se ajusta a lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de Investigación y Extensión. Añade que la Vicerrectoría de Investigación y Extensión cuenta con una planificación para la utilización de los recursos aprobados y destaca la importancia de que estos tiempos contribuyan al fortalecimiento de las actividades sustantivas institucionales. No obstante, recuerda que la situación deberá mantenerse bajo revisión debido a la incertidumbre presupuestaria que enfrenta la Institución.

La señora María Estrada Sánchez agradece al Consejo Institucional la aprobación de la propuesta y reconoce que la postergación del tema durante el año anterior generó inquietud entre las personas involucradas. No obstante, señala que comprende las consideraciones presupuestarias que motivaron el análisis previo y celebra que la Institución pueda avanzar en acciones orientadas al fortalecimiento de la investigación y la extensión como funciones sustantivas del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la presente sesión.

ARTÍCULO 12. Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.º 23.414 “LEY DE ARMONIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRICO NACIONAL” (texto actualizado) (A cargo de la Presidencia)

La señora Maritza Agüero González presenta la propuesta señalada en el epígrafe. Solicita que se corrija la fecha de recepción de la consulta legislativa, dado que se indica en el considerando 6 el mes de abril, siendo lo correcto el 12 de mayo de 2026.

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta ajustada quedando aprobada con el siguiente resultado: 11 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 11 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En cuanto a la autonomía universitaria, el artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica dispone lo siguiente:

La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.

El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.

2. El artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica dispone lo siguiente en relación con la tramitación de proyectos de ley:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas.

3. El artículo 18, inciso i) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece lo siguiente respecto de las atribuciones del Consejo Institucional:

Son funciones del Consejo Institucional:

...

- i. Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República.

...

4. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

5. *Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.* (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en la Gaceta N.° 851 del 21 de noviembre de 2021, y

modificadas mediante la Sesión AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, con publicación en la Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)

5. El Consejo Institucional aprobó, en la Sesión Ordinaria N.º 3433, Artículo 12, del 03 de diciembre de 2025, las “Disposiciones para la tramitación y evacuación de consultas legislativas remitidas por la Asamblea Legislativa al Consejo Institucional”, mediante las cuales se regulan las etapas internas de análisis de los proyectos de ley consultados, la intervención de la Oficina de Asesoría Legal, la comunicación de los textos recibidos hacia la comunidad institucional, los supuestos en que las consultas deben ser elevadas al pleno del Consejo Institucional y aquellos en que procede su evacuación abreviada por parte de la presidencia del Consejo Institucional.
6. Se ha recibido en consulta el proyecto de ley bajo el Expediente N.º 23.414, “LEY DE ARMONIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRICO NACIONAL”. En el cuadro siguiente se extrae el trámite mencionado previamente:

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE DEL PROYECTO	CONSULTA LEGISLATIVA	SOLICITUD DE CRITERIO A OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
23.414 (Texto actualizado)	LEY DE ARMONIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRICO NACIONAL	Departamento de Secretaría del Directorio AL-DSDI-OFI-0056-2026 12-05-2026	SCI-407-2026 14-05-2026

7. Mediante oficio AL-0424-2026 con fecha de recibido 25 de mayo de 2026, suscrito por la Licda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, se indicó, respecto a la consulta legislativa relacionada con el proyecto de ley indicado previamente, lo siguiente:

...

I. SINOPSIS

Expediente	<i>No. 23.414 Texto actualizado (Se encuentra en recepción de informe de mociones en el Plenario 20/10/2025 y cuenta con Dictamen Afirmativo de Mayoría)</i>
Nombre	<i>Ley De Armonización Del Sistema Eléctrico Nacional</i>
Objeto	<i>La presente Ley tiene por objeto <u>impulsar la modernización del Sistema Eléctrico Nacional, buscando la eficiencia del sistema y su sostenibilidad; garantizando confiabilidad, calidad y el menor costo posible para los</u></i>

	<i>consumidores finales de energía, promoviendo el aprovechamiento de las nuevas tecnologías, e impulsando el desarrollo de nuevos esquemas de negocios entre agentes para la prestación del servicio público relacionados con los distintos segmentos de la actividad del sistema eléctrico nacional, de forma tal que favorezca el crecimiento económico, la productividad, la competitividad y la descarbonización del suministro energético del país..</i>
<i>Incidencia</i>	<i>Desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley no afecta directamente las competencias propias de la Institución, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica, en las competencias propias de la Institución en autogobierno, programas, investigación y presupuesto</i>
<i>Recomendación</i>	<i>Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no presentar oposición.</i>

Los textos anteriores fueron consultados a la Oficina de Asesoría Legal en oficios SCI-1290-2022 del 06-12-2022 y SCI-954-2023 del 24-10-2023. Se registra respuesta de la segunda consulta en oficio AL-600-2023 del 20-10-2023 y el acuerdo: Sesión N.° 3341, Art. 7, del 29 de noviembre del 2023. Consta el Acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3341, Artículo 7, del 29 de noviembre de 2023: Pronunciamiento del Consejo Institucional sobre Proyectos de Ley Expedientes No. 23.414, comunicado en el Oficio SCI-1062-2023:

DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO. El presente proyecto de ley no contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto. Sin embargo, las instituciones autónomas como el ICE y ARESEP deben estar vigilantes sobre el presente proyecto de Ley, la modificación de competencias y la incorporación de actores priva.

Consideraciones generales del proyecto:

El proyecto de ley propuesto plantea modificaciones a la normativa que regula el Sistema Eléctrico Nacional (SEN), según afirma, para volverlo más eficiente y moderno.

El proyecto plantea la redistribución de algunas competencias que actualmente le pertenecen al ICE y a ARESEP, en la Ley No. 7593, "Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos", su papel se compone de ser una figura fiscalizadora y controladora de la calidad de los servicios públicos. Por otro lado, el ICE mediante el Centro Nacional de Control de Energía (CENSE), que pertenece al Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), tal como indica el informe técnico (AL-DEST- IJU- 332 - 2022): el órgano encargado de la operación del sistema eléctrico en tiempo real, decidiendo sobre las cargas y despachos de electricidad de los distintos agentes que están conectados a las redes"; Sobre este punto es válido aclarar que el sistema costarricense es muy particular y diferente al resto de la región por tratarse de un monopolio.

Dentro del marco jurídico costarricense relacionado a la producción eléctrica existe un amplio grupo de normativas, sin embargo, la presente propuesta parece modificar las competencias técnicas del ICE y de ARESEP para trasladarlo a un órgano de desconcentración mínima de MINAE. Aunado a que las normas en las cuales se designan dichas competencias al ICE y ARESEP se encuentra en tratados internacionales (Tratado Marco del Mercado Eléctrico Nacional) con rango superior a las leyes internas.

Sobre lo anterior, la Sala Constitucional ha señalado la importancia del orden de jerarquía: "...debe resolverse con el universo de normas de derecho internacional vigentes en la República. En el caso de Costa Rica, por decisión del constituyente derivado en la reforma constitucional al artículo 7 en 1968, prevalecen los Tratados por encima de las normas ordinarias del sistema legal, lo que descarta toda discusión sobre la vigencia de esas normas con las leyes en el tiempo..."

Con el presente proyecto, el Poder Ejecutivo desea trasladar competencias técnicas que son atinentes al ICE hacia órganos de carácter político que dependen de forma directa de la cartera del MINAE. Además, el proyecto es omiso al no indicar la justificación técnica por la cual se debe realizar dicha modificación y trasladarla a un órgano que recién se crearía con la aprobación de este proyecto de Ley.

La propuesta en general no parece cumplir con algunos aspectos legales, sobre su jerarquía, la forma en la que modifica competencias de instituciones autónomas, aunado al deseo de incorporar generadores eléctricos privados y a la omisión absoluta de incorporar incentivos para los consumidores dentro del proyecto de ley.

...

A) CONSIDERACIONES GENERALES

Objeto del Proyecto: *El proyecto de ley promovido por el Poder Ejecutivo plantea en su texto base una serie de ajustes a la normativa que regula el Sistema Eléctrico Nacional (SEN), como impulso para la modernización del Sistema Eléctrico Nacional.*

En la propuesta de texto base se plantearon aspectos sobre la regulación de los productos y servicios eléctricos que provienen de cada una de las etapas: generación, comercialización, transmisión y distribución nacional e internacional; la capacidad de adaptación y el aprovechamiento de las nuevas tecnologías para el uso de las energías renovables, la seguridad energética que permita la continuidad del servicio, el derecho al acceso universal y equitativo a la energía, mejoras en la productividad energética en el país, impulso al desarrollo de nuevos esquemas de negocios para la prestación del servicio público de electricidad y dinámica de la comercialización, incidencia del nuevo modelo en los precios de la energía eléctrica, entre otros.

Motivación: *El proyecto de ley destaca que El Subsector Energía Eléctrica actualmente está regulado por una dispersión normativa, que se pretende*

integrar en esta ley marco, denominada Ley de Armonización del Sistema Eléctrico Nacional, en la cual se pretende establecer normas que regulan a todos los que participan en las etapas de suministro de energía eléctrica, así como los reguladores y rectores a nivel nacional, promoviendo el aprovechamiento de las nuevas tecnologías, impulsando el desarrollo de nuevos esquemas de negocios entre los agentes de la prestación del servicio, así como la participación del mercado regional.

Contenido de la propuesta: De la revisión efectuada del texto propuesto sobre la cual se nos confiere audiencia se determina que está conformada por 63 artículos y 16 transitorios, que propone la Ley De Armonización Del Sistema Eléctrico Nacional, tramitado bajo Expediente N° 23.414; de la cual se detallan los artículos relacionados con la institución y que pueden tener afectación con la autonomía universitaria.

Expediente N° 23.414		Observaciones
ARTÍCULO 1- Objeto <i>La presente Ley tiene por objeto impulsar la modernización del Sistema Eléctrico Nacional, buscando la eficiencia del sistema y su sostenibilidad; garantizando confiabilidad, calidad y el menor costo posible para los consumidores finales de energía, promoviendo el aprovechamiento de las nuevas tecnologías, e impulsando el desarrollo de nuevos esquemas de negocios entre agentes para la prestación del servicio público relacionados con los distintos segmentos de la actividad del sistema eléctrico nacional, de forma tal que favorezca el crecimiento económico, la productividad, la competitividad y la descarbonización del suministro energético del país.</i>		
ARTÍCULO 2- Alcance <i>La presente Ley es de aplicación para todos los agentes del Mercado Eléctrico Nacional (MEN), la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) y el Ente Coordinador del Sistema Eléctrico Nacional (ECOSÉN) a nivel nacional. En caso de discrepancia, prevalecerá esta Ley sobre las anteriores. Para los procedimientos no previstos en esta Ley, regirá supletoriamente la Ley N° 6227 “Ley General de la Administración Pública”, 02 de mayo 1978.</i>		No tiene alcance a las universidades públicas
ARTÍCULO 3- Definiciones <i>Para los efectos de esta ley se entenderán las siguientes definiciones:</i> a) Agentes del Mercado Eléctrico Nacional: <i>personas físicas o jurídicas que se dediquen total o parcialmente a las actividades de generación, transmisión, distribución, comercialización, agregación y grandes consumidores de electricidad indistintamente de su naturaleza pública, privada o mixta; y que cuenten con la concesión de servicio público, y cumplan con los parámetros establecidos por el Ente Coordinador del Sistema Eléctrico Nacional (ECOSÉN) para participar en el mercado mayorista o autorización por mandato de Ley para la realización de las actividades de generación, transmisión, distribución o comercialización de electricidad.</i>		
ARTÍCULO 17- Ente Coordinador del Sistema Eléctrico		

Nacional (ECOSEN) Créase el Ente Coordinador del Sistema Eléctrico Nacional (ECOSEN) como una Institución Autónoma del Estado Costarricense, con independencia técnica especializada y organizacional. Ejercerá sus competencias en todo el territorio nacional y asumirá las responsabilidades, derechos, obligaciones y funciones del Operador de Sistema y Operador de Mercado Eléctrico Nacional y las de Costa Rica ante el Ente Operador Regional en el Mercado Eléctrico Regional. Ejercerá sus funciones bajo los principios de independencia, imparcialidad y transparencia. El Ente Coordinador del Sistema Eléctrico Nacional (ECOSEN), actuando como administrador del Sistema Eléctrico Nacional separará administrativamente la operación del sistema y del mercado. Sus resoluciones agotan la vía administrativa. Existirá la posibilidad de acudir a los mecanismos de resolución alterna de conflictos previstos en la Ley N. 7727 Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social. Las decisiones del Ente Coordinador del Sistema Eléctrico Nacional (ECOSEN) serán materia arbitrable si las partes suscriben cláusula arbitral de mutuo acuerdo en los contratos de operación que suscriba con los agentes del mercado.	
ARTÍCULO 35- Habilitación de agentes mediante esta Ley. Se habilitan como agentes del Mercado Eléctrico Nacional y del Mercado Eléctrico Regional al Instituto Costarricense de Electricidad, Compañía Nacional de Fuerza y Luz, Empresa de Servicios Públicos de Heredia, Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago, Cooperativa de Electrificación de San Carlos R.L, Cooperativa de Electrificación Rural de Alfaro Ruiz R.L, Cooperativa de Electrificación de Guanacaste R.L., Cooperativa de Electrificación Rural Los Santos R.L., Consorcio Nacional de Empresas de Electrificación de Costa Rica R.L, Consorcio Cooperativo Cubujuquí R.L, en sus actividades de generación, distribución o comercialización. Se habilitan como agentes del Mercado Eléctrico Nacional y del Mercado Eléctrico Regional quienes cuenten con un contrato de concesión de generación de conformidad con la Ley No. 7200, del 28 de setiembre de 1990 y sus reformas. Los grandes consumidores habilitados como Agentes del Mercado Eléctrico Nacional serán aquellos conectados en la red de alta tensión del ICE.	

B) Incidencia del Proyecto para la Autonomía Universitaria

La autonomía universitaria sustentada en el artículo 84 de la Constitución Política³ garantiza el derecho a organizarse, administrarse y regularse a sí misma, sin interferencias de grupos o sectores externos, así como a

³ ARTÍCULO 84.- La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.

emplear sus recursos de acuerdo con sus propias decisiones. Todo esto dentro de los límites establecidos por la misma Carta Magna. Las universidades tienen independencia funcional. Tienen facultades y potestades suficientes para reglamentar autónomamente tanto el servicio público de docencia como el de investigación y de extensión, así como disponer y ejecutar las políticas que mejor considere convenientes en estas áreas.

En este caso, el proyecto ley plantea en su texto base una serie de ajustes a la normativa que regula el Sistema Eléctrico Nacional (SEN), como impulso para la modernización del Sistema Eléctrico Nacional.

En la propuesta de texto base se plantearon aspectos sobre la regulación de los productos y servicios eléctricos que provienen de cada una de las etapas: generación, comercialización, transmisión y distribución nacional e internacional; la capacidad de adaptación y el aprovechamiento de las nuevas tecnologías para el uso de las energías renovables, la seguridad energética que permita la continuidad del servicio, el derecho al acceso universal y equitativo a la energía, mejoras en la productividad energética en el país, impulso al desarrollo de nuevos esquemas de negocios para la prestación del servicio público de electricidad y dinámica de la comercialización, incidencia del nuevo modelo en los precios de la energía eléctrica, entre otros.

La comisión especial del Sector Energético Nacional y su vinculación con el Mercado Eléctrico Regional, el 19 de octubre de 2023 dictaminó este expediente con un texto sustitutivo en el cual implementó cambios sustanciales sobre el texto base, por lo que se ha solicitado la elaboración de un nuevo informe jurídico sobre el texto actualizado de la iniciativa.

La diferencia fundamental que presenta el texto dictaminado se encuentra en la creación de una institución autónoma, denominada Ente Coordinador del Sistema Eléctrico Nacional (ECOSEN), con la función de Operador de Sistema y Operador del Mercado Eléctrico Nacional y las de Costa Rica ante el Ente Operador Regional en el Mercado Eléctrico Regional.

Por su parte, en el Informe Jurídico del 31 de enero del 2024 se destaca lo siguiente:

El texto dictaminado que se analiza mantiene la propuesta del texto base de reforma al modelo de organización, gestión y comercialización del Sistema Eléctrico Nacional, con algunas semejanzas entre ambos textos como por ejemplo conserva la Rectoría del Ministerio de Ambiente y Energía del Subsector Energía y la habilitación a los agentes del mercado a participar tanto del mercado eléctrico nacional como del mercado eléctrico regional.

Uno de los principales cambios que presenta el texto dictaminado es la creación del Ente Coordinador del Sistema eléctrico Nacional (ECOSEN),

como una institución autónoma, con independencia técnica especializada y organizacional,

Tal y como lo ha reiterado esta asesoría en el análisis del articulado del texto dictaminado y del texto base, todo lo planteado en esta iniciativa de ley debe resguardar los principios de seguridad jurídica y legalidad a la luz de lo contemplado en las leyes N° 7848, y Ley N° 9004, siendo que los tratados públicos, convenios internacionales y los concordatos se encuentran en un orden jerárquico normativo. Así como el respeto del ejercicio de la autonomía de las instituciones autónomas involucradas de conformidad con lo establecido en el artículo 188 constitucional.

Por lo tanto, se reitera que la creación de una nueva institución y la implementación de un nuevo modelo de administración y operación del sistema eléctrico nacional es un asunto de discrecionalidad política y estratégica, en el cual debe mediar una valoración de costos económicos, funcionalidad y seguridad en la continuidad del servicio, así como las previsiones para evitar la regresión en la materia, y en la operación del sistema y la prestación del servicio.

Desde el punto de vista jurídico analizado la propuesta del texto dictaminado mantiene serios problemas jurídicos y vacíos que han sido señalados, a los que se suman otros originados en los cambios implementados en la propuesta, de manera tal que la propuesta requiere ser revisada, con la finalidad de que se realicen los ajustes necesarios para el resguardo de los principios de legalidad, seguridad y certeza jurídica, así como la autonomía de las instituciones vinculadas con el tema a regular, desde la especialización, la rigurosidad técnica y la tutela jurídica y material que requiere el sistema eléctrico nacional.

Además el texto dictaminado presenta aspectos relevantes que deben ser atendidos para la certeza jurídica de una norma de impacto como la que se promueve en este expediente, dada la importancia de la especialización en el tema, el impacto del cambio del modelo del sistema eléctrico y los roles de los actores, así como el posible impacto de la nueva gestión comercial en las tarifas, y los resultados esperados en la optimización del sistema, su capacidad instalada y el desarrollo del nuevo modelo de mercado, sin dejar de lado la coordinación entre las instituciones involucradas en la prestación del servicio público de electricidad en especial el MINAE, ARESEP, ECOSEN y el ICE.

Esta Asesoría reitera que el proyecto presenta normas que requieren ser ajustadas por presentar roces de legalidad y/o constitucionalidad, las cuales de no enmendarse no encontrarían viabilidad para que se incorporen al ordenamiento jurídico.

Por tales razones el proyecto no afecta directamente la autonomía universitaria, sino que los cambios que plantean repercuten directamente en otras instituciones como el ICE, ARESEP, MINAE.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa: Sobre el Proyecto de Ley N°23.414 y su nuevo texto, con las observaciones dadas, no presentar oposición en razón de que, desde el punto de vista jurídico se determina que no podría transgredir las competencias propias de la Institución en autogobierno, programas, planes y directamente en el presupuesto, ni afectar directamente la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Finalmente, se reitera lo que se ha acordado por parte del Consejo Institucional Acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3341, Artículo 7, del 29 de noviembre de 2023, y lo anotado en el Oficio AL-600-2023 del 20-10-2023.

... (La negrita y el subrayado corresponden al original)

8. Es importante indicar que, el proyecto citado en este acto ya había sido previamente consultado por la Asamblea Legislativa y fue gestionado por el Consejo Institucional, conforme al procedimiento vigente en el momento, según se detalla a continuación:

N.° Expediente	Consulta de la Asamblea Legislativa	Criterio jurídico	Acuerdo Consejo Institucional
23.414 (texto dictaminado) LEY DE ARMONIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRICO NACIONAL	Área de Comisiones Legislativas III Comisión Especial del Sector Energético Nacional y su Vinculación con el Mercado Eléctrico Nacional AL-CE-23168-0100-2023 24-10-2023	Solicitado en: SCI-954-2023 26-10-2023 Recibido en: AL-600-2023 20-11-2023	<u>S3441, Artículo 7, del 29 de noviembre de 2023</u> ... El presente proyecto de ley no contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto. Sin embargo, las instituciones autónomas como el ICE y ARESEP deben estar vigilantes sobre el presente proyecto de Ley, la modificación de competencias y la incorporación de actores priva. ... Con el presente proyecto, el Poder Ejecutivo desea trasladar competencias técnicas que son atinentes al ICE hacia órganos de carácter político que dependen de forma directa de la cartera del MINAE. Además, el proyecto es omiso al no indicar la justificación técnica por la

			<i>cual se debe realizar dicha modificación y trasladarla a un órgano que recién se crearía con la aprobación de este proyecto de Ley.</i> <i>La propuesta en general no parece cumplir con algunos aspectos legales, sobre su jerarquía, la forma en la que modifica competencias de instituciones autónomas, aunado al deseo de incorporar generadores eléctricos privados y a la omisión absoluta de incorporar incentivos para los consumidores dentro del proyecto de ley.</i>
--	--	--	---

CONSIDERANDO QUE:

1. El Instituto Tecnológico de Costa Rica, por medio del Consejo Institucional, debe emitir criterio sobre los proyectos de ley que la Asamblea Legislativa le remite en consulta, relativos a materias puestas bajo la competencia de las universidades públicas o que se relacionan directamente con ellas, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y en el artículo 18, inciso i), del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
2. De conformidad con las Disposiciones para la tramitación y evacuación de consultas legislativas remitidas por la Asamblea Legislativa al Consejo Institucional, corresponde pronunciarse cuando la Oficina de Asesoría Legal determine, de forma expresa y fundamentada, que un proyecto de ley presenta afectación a la autonomía universitaria, incide en competencias institucionales del Instituto, incorpora disposiciones de eventual cumplimiento obligatorio o algún tipo de incidencia posible para la Institución, aun cuando no exista vulneración al régimen de autonomía.
3. La Asamblea Legislativa consultó el texto actualizado del proyecto de ley tramitado bajo el Expediente Legislativo N.° 23.414, denominado "Ley de Armonización del Sistema Eléctrico Nacional".
4. El proyecto propone una reforma integral del Sistema Eléctrico Nacional mediante la creación de un nuevo modelo de organización y operación del mercado eléctrico, la redefinición de competencias del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) y el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), así como la creación del Ente Coordinador del Sistema Eléctrico Nacional (ECOSN), como nueva institución autónoma encargada de la operación técnica y comercial del sistema eléctrico

nacional.

5. La Oficina de Asesoría Legal, mediante oficio AL-0424-2026, concluyó que el proyecto no presenta una afectación directa a la autonomía universitaria ni a las competencias propias del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en materias de autogobierno, programas, investigación y presupuesto institucional.
6. El criterio jurídico también advierte que la propuesta mantiene cambios sustanciales en el modelo de organización y administración del sistema eléctrico nacional, así como posibles problemas de legalidad, jerarquía normativa y coordinación institucional, particularmente respecto de las competencias de instituciones autónomas vinculadas al sector eléctrico nacional.
7. Se comparte el criterio de la Oficina de Asesoría Legal en cuanto a que el proyecto consultado no evidencia una afectación directa a la autonomía universitaria del Instituto Tecnológico de Costa Rica; sin embargo, se estima pertinente señalar que la iniciativa implica una transformación estructural del modelo eléctrico nacional y del esquema institucional actualmente vigente en el sector energético costarricense.
8. Cualquier reforma al Sistema Eléctrico Nacional debe garantizar plenamente la continuidad, estabilidad, sostenibilidad y seguridad jurídica del servicio público de electricidad, así como el respeto de las competencias constitucionales y legales atribuidas a las instituciones públicas involucradas, particularmente tratándose de entidades autónomas responsables de la planificación, operación, regulación y prestación de servicios estratégicos para el país. Asimismo, se estima necesario que las modificaciones propuestas al modelo de organización y operación del sistema eléctrico nacional se sustenten en criterios técnicos suficientes y en mecanismos claros de coordinación institucional, de manera que se eviten vacíos regulatorios, conflictos competenciales o afectaciones en la continuidad y calidad del servicio eléctrico nacional.
9. Se considera pertinente recordar que, en el año 2000, este Consejo emitió pronunciamiento sobre el entonces proyecto de ley tramitado bajo el Expediente Legislativo N.° 13.873, denominado “Ley para el Mejoramiento de los Servicios Públicos de Electricidad y Telecomunicaciones y de la Participación del Estado”, iniciativa que proponía una transformación estructural del modelo eléctrico y de telecomunicaciones del país y que generó un amplio debate nacional sobre el papel del Estado, la institucionalidad pública y la prestación de servicios estratégicos.
10. En dicho pronunciamiento, el Consejo Institucional manifestó preocupación sobre eventuales procesos de debilitamiento institucional del ICE, la

reorganización del modelo de prestación de servicios públicos estratégicos y la necesidad de preservar el carácter público, solidario y nacional del sistema eléctrico costarricense, resaltando además la importancia de garantizar la continuidad, accesibilidad y función social de estos servicios para toda la población.

11. Si bien el texto actualmente consultado corresponde a una propuesta distinta y responde a un contexto regulatorio, tecnológico y energético diferente, es necesario que el análisis legislativo del Expediente N.° 23.414 considere las experiencias institucionales, técnicas, jurídicas y sociales derivadas de procesos históricos previos de reforma del sector eléctrico costarricense, particularmente tratándose de modificaciones estructurales vinculadas con la organización, operación y gobernanza del Sistema Eléctrico Nacional.
12. Los procesos de modernización y fortalecimiento del sistema eléctrico nacional deben procurar un adecuado equilibrio entre eficiencia, innovación y apertura tecnológica, sin comprometer la solidez de la institucionalidad pública, la seguridad energética nacional, la calidad y continuidad del servicio público ni los principios de acceso universal, solidaridad y sostenibilidad que históricamente han caracterizado el modelo eléctrico costarricense.

SE ACUERDA:

- a. Comunicar a la Asamblea Legislativa que el Instituto Tecnológico de Costa Rica no observa una afectación directa a su autonomía universitaria en el proyecto de ley tramitado bajo el Expediente Legislativo N.° 23.414, “Ley de Armonización del Sistema Eléctrico Nacional”.
- b. Señalar a la Asamblea Legislativa que, dada la naturaleza estratégica del Sistema Eléctrico Nacional y de las competencias actualmente ejercidas por las instituciones públicas del sector energético, resulta indispensable que cualquier modificación al modelo vigente garantice plenamente la seguridad jurídica, continuidad, estabilidad y sostenibilidad del servicio público eléctrico nacional, así como el respeto de las competencias constitucionales y legales de las instituciones autónomas involucradas.
- c. Recomendar a la Asamblea Legislativa que las modificaciones propuestas al modelo de organización y operación del sistema eléctrico nacional continúen siendo valoradas desde criterios técnicos, regulatorios, institucionales y de coordinación interinstitucional suficientes, en resguardo de la calidad, confiabilidad y continuidad del servicio eléctrico del país.
- d. Indicar a la Asamblea Legislativa la importancia de que el análisis del proyecto considere las experiencias históricas previas de discusión sobre reformas estructurales del sector eléctrico costarricense, particularmente aquellas

relacionadas con procesos de apertura y reorganización institucional del sistema eléctrico nacional, a efectos de resguardar el interés público, la seguridad energética, la continuidad del servicio y la solidez de la institucionalidad pública del país.

- e. Indicar que el presente pronunciamiento se emite estrictamente en el ámbito de competencia constitucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, conforme a los artículos 84 y 88 de la Constitución Política, y no constituye un acto administrativo generador de efectos jurídicos, por lo que no es susceptible de impugnación.

ACUERDO FIRME

La señora María Estrada Sánchez agradece a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) por su participación permanente en la discusión pública del proyecto de ley relacionado con el sistema eléctrico nacional. Destaca la presencia de la representación estudiantil en la Asamblea Legislativa y señala su preocupación por los posibles efectos que la iniciativa podría generar en el acceso equitativo a los servicios eléctricos, así como por el riesgo de profundizar brechas sociales existentes.

El señor Teodolito Guillén Girón agradece las gestiones realizadas por la señora Maritza Agüero González en atención del acuerdo adoptado sobre esta materia. Coincide en la relevancia del tema para el país y resalta la necesidad de promover una reflexión amplia sobre el futuro del sistema eléctrico nacional, orientada al interés público y al bienestar de la sociedad costarricense. Asimismo, destaca la importancia de garantizar la sostenibilidad de los recursos energéticos y de analizar las decisiones que deberán adoptarse para enfrentar los retos energéticos de los próximos años.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la presente sesión.

ASUNTOS VARIOS

ARTÍCULO 13. Temas de Asuntos Varios

- El señor Daniel Ruiz Contreras agradece a la señora Maritza Agüero González la pronta elaboración del pronunciamiento relacionado con el proyecto de ley sobre el sistema eléctrico nacional. Asimismo, informa sobre la participación de integrantes de la FEITEC en las actividades realizadas el día anterior en la Asamblea Legislativa, destacando la amplia representación estudiantil presente en comparación con ocasiones anteriores. Señala que, desde la perspectiva del movimiento estudiantil, el proyecto de ley representa un cambio significativo en el modelo de prestación del servicio eléctrico y manifiesta preocupación por las implicaciones que podría tener para el sistema eléctrico nacional y para el

acceso de la población a este servicio. Indica que la iniciativa fue aprobada en primer debate y señala que diversas organizaciones estudiantiles y sociales continúan dando seguimiento a su trámite legislativo. Asimismo, expresa preocupación por los hechos ocurridos durante las manifestaciones realizadas en el contexto de la discusión del proyecto, particularmente por la detención de una persona estudiante de la Universidad Nacional, y manifiesta su solidaridad ante dicha situación.

- El señor Randall Blanco Benamburg agradece a la señora Maritza Agüero González la gestión realizada para la elaboración del pronunciamiento. Señala la importancia de que las universidades públicas permanezcan atentas a las iniciativas legislativas que puedan incidir en el funcionamiento de las instituciones públicas y en la prestación de servicios de interés nacional. Destaca el papel histórico del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) en el desarrollo del país y considera relevante promover la reflexión y el análisis informado sobre las implicaciones de las propuestas legislativas relacionadas con el sector eléctrico. Asimismo, indica que las universidades públicas tienen la responsabilidad de contribuir al debate nacional mediante criterios fundamentados y la generación de espacios de discusión sobre temas de interés público.
- La señora Laura Hernández Alpízar recuerda que diversas personas funcionarias de la Institución han participado activamente en espacios de análisis y reflexión sobre el proyecto de ley en discusión. Destaca, en particular, los aportes realizados por el señor Osvaldo Durán Castro, quien expuso consideraciones sobre los posibles efectos de la iniciativa. Señala que estas participaciones han contribuido a que la comunidad institucional conozca y analice los alcances del proyecto, fortaleciendo la reflexión y el intercambio de criterios sobre el tema.
- La señora María Estrada Sánchez informa que sostuvo una reunión con las personas representantes estudiantiles ante el Consejo Institucional, señoritas Raisha Cuero Mosquera y María José Zamora Vargas, así como el señor Daniel Ruiz Contreras, motivada por la renuncia de dos estudiantes a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. Señala que durante la reunión se analizaron las circunstancias relacionadas con dichas renunciaciones y diversos aspectos vinculados con el funcionamiento de las comisiones permanentes.

Expresa su preocupación por la situación y destaca la importancia de garantizar la participación activa de la representación estudiantil, particularmente en aquellos espacios donde se conocen asuntos de interés para este sector. Informa que convocará una reunión presencial con las personas integrantes del Consejo Institucional para dialogar sobre las dinámicas de trabajo en las comisiones y valorar posibles ajustes que permitan fortalecer la participación, el respeto, la equidad en la deliberación y la adecuada consideración de todas las

voces representadas en el órgano. Asimismo, indica que se conversó sobre diversas iniciativas impulsadas por la representación estudiantil y sobre la necesidad de procurar un mayor equilibrio en las agendas de trabajo de las comisiones, de forma que puedan avanzarse oportunamente temas de interés estudiantil, entre ellos la revisión de la normativa relacionada con becas y otros asuntos pendientes.

Finalmente, invita a la comunidad institucional a participar en el proceso electoral de representantes ante el Consejo Institucional. Exhorta a las personas electoras a informarse sobre las distintas candidaturas y a ejercer su derecho al voto. Asimismo, agradece al Tribunal Institucional Electoral (TIE) por la organización y conducción del proceso electoral, así como a las personas candidatas por su disposición a participar y someter sus propuestas al escrutinio de la comunidad institucional.

MOCIÓN DE ORDEN: La señora María Estrada Sánchez presenta una moción de orden en razón de que la sesión fue convocada hasta las 9:30 a. m.; sin embargo, debido al tiempo requerido para el análisis y discusión de varios temas de agenda, la sesión continuó más allá de la hora prevista de finalización. Debido a lo anterior, somete a votación la ratificación de todas las actuaciones y acuerdos adoptados con posterioridad a las 9:30 a. m., dejando constancia de que lo actuado se encuentra registrado en la grabación oficial correspondiente. La moción es aprobada con 10 votos a favor y 1 voto en contra de la señora Rita Arce Lázcarez.

La señora Rita Arce Lázcarez indica que desconoce si dicha ratificación es suficiente para otorgar firmeza a todo lo actuado después de esa hora y, ante esa duda, sustenta su voto en contra de la moción presentada.

Sin más temas que atender, siendo las once horas con veintiséis minutos, se levanta la sesión.

MAG/kmm

Ing. María Estrada Sánchez, M. Sc.
PRESIDENCIA

Dr. Teodolito Guillén Girón
INTEGRANTE (*)
CONSEJO INSTITUCIONAL

MAE. Maritza Agüero González
DIRECTORA
SECRETARÍA DEL CONSEJO INSTITUCIONAL

(*) Tuvo a cargo la conducción de la sesión por ausencia de la Presidencia